

MANUAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIONES

SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES
DIVISIÓN CONCESIONES

MANUAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIONES

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Juan Carlos Muñoz

Subsecretario de Telecomunicaciones

Claudio Araya San Martín

Jefa de la División Concesiones

Carolina Lagos Aguirre

PRESENTACIÓN

La Subsecretaría de Telecomunicaciones es el organismo del Estado encargado del otorgamiento de las distintas autorizaciones requeridas para instalar, operar y explotar servicios de telecomunicaciones en Chile.

En la línea de mejorar la gestión pública impulsada por el Gobierno; para facilitar el acceso de la ciudadanía a las autorizaciones necesarias, en un plano de transparencia, igualdad y auditabilidad de los procesos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha trabajado para simplificar los procesos, mejorar el capital humano y definir las condiciones de satisfacción de sus clientes, cuando solicitan autorizaciones. Como uno de los resultados, más visibles para quienes presentan solicitudes, presentamos este MANUAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIONES.

Pretendemos que este manual ayude a quienes solicitan autorizaciones a conocer la clasificación de las autorizaciones, requisitos para su obtención, antecedentes que deben acompañar, plazos involucrados y acciones que deben realizar. Estamos convencidos que de esta forma se facilitará el trámite de las autorizaciones, haciendo el proceso más eficiente para el solicitante.

Entendemos que estos procesos evolucionan en el tiempo y por lo tanto este manual se actualizará cada vez que sea necesario. Por otra parte, se seguirá en la senda de avanzar a procesos mediante documentos electrónicos, inicialmente para aquellas partes del proceso entre organismos de gobierno y también en la relación con los solicitantes. En cualquier caso, nuestra intención es facilitar los trámites de autorizaciones y la retroalimentación de los usuarios de este manual es fundamental para mejorar nuestro trabajo.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDOS

1	Introducción.....	1
1.1	Los Servicios de Telecomunicaciones	3
2	Acerca de las Autorizaciones	4
2.1	¿Qué son las autorizaciones?	4
2.2	¿Cómo se clasifican las Autorizaciones?.....	4
2.3	¿Cuáles son los trámites de Autorizaciones?.....	6
3	Diagramas de Proceso de las Autorizaciones	9
3.1	Definiciones previas	9
3.2	Subprocesos	10
3.2.1	Autorización Previa	10
3.2.1.1	Autorización Previa para modificar una concesión.....	10
3.2.1.2	Autorización Previa para modificar un permiso.....	12
3.2.1.3	Oposiciones.....	13
3.2.2	Reparos.....	15
3.3	Otorgamiento de Concesiones	17
3.3.1	Servicios Públicos e Intermedios.....	17
3.3.1.1	Otorgamiento Directo (con tramitación normal)	17
3.3.1.2	Otorgamiento por Concurso (Artículo 13C, Ley General de Telecomunicaciones)	22
3.3.2	Radiodifusión Sonora	23
3.3.3	Radiodifusión Televisiva	29
3.4	Modificaciones de Concesiones	32
3.4.1	Proceso General de Modificación de una Concesión	32
3.4.2	Modificaciones especiales	37
3.4.3	Modificación de una Concesión de Radiodifusión Televisiva.....	38
3.4.3.1	Modificación de aspectos legales de una Concesión de Radiodifusión Televisiva	38
3.4.3.2	Modificación de aspectos técnicos de una Concesión de Radiodifusión Televisiva	38
3.5	Permisos de Servicios Limitados	40
3.5.1	Obtención de permisos de Servicios Limitados.....	40
3.5.2	Modificaciones de permisos de Servicios Limitados.....	42
3.5.2.1	Modificación de aspectos técnicos de un permiso de Servicios Limitados	42
3.5.3	Proceso General de Autorización de un Servicio Limitado	42
3.6	Licencias de Aficionados a las Radiocomunicaciones	46
3.6.1	Radioaficionados	46
3.6.1.1	Obtención de una Licencia de Radioaficionado.....	46
3.6.1.2	Modificación de una Licencia de Radioaficionado	48
3.6.2	Banda Local.....	49
4	Derechos por el uso del espectro radioeléctrico	50
	Glosario	56
	Anexos.....	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1 Clasificación de los Servicios de Telecomunicaciones	3
Tabla 2-1 Autorización que se otorga de acuerdo al tipo de servicio.....	4
Tabla 2-2 Resumen de duraciones y documentos legales aprobatorios	5
Tabla 3-1 Requisitos de antecedentes para los casos de transferencia en Servicios Limitados	12
Tabla 3-2 Resumen de requisitos necesarios para solicitar el otorgamiento de una concesión de Servicios Públicos o Intermedios	18
Tabla 3-3 Resumen de requisitos necesarios para solicitar la modificación de una concesión	32
Tabla 3-4 Antecedentes requeridos y normativas en los distintos tipos de Servicios Limitados.....	41
Tabla 3-5 Formularios y antecedentes para solicitar un Permiso de Servicio Limitado	42
Tabla 3-6 Resumen de categorías y requisitos para Radioaficionados	48

1 INTRODUCCIÓN

La revisión de los procesos de trabajo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también SUBTEL, ha entregado elementos a la División Concesiones, que le permiten determinar la necesidad de construir herramientas de apoyo y soporte al proceso de generación y modificación de autorizaciones para servicios de telecomunicaciones, sean concesiones, permisos o licencias. En este sentido, elaborar estas herramientas permitirá mayores niveles de transparencia y equidad, apuntando en la dirección de desarrollo propuesta por el Supremo Gobierno en estos temas, permitiendo asimismo posicionar el trabajo de la institución en el nivel esperado por sus actuales autoridades, en relación con la industria y la ciudadanía.

La información contenida en este Manual de Trámites de Autorizaciones, permitirá dar a conocer los procedimientos que se aplican al interior mismo de SUBTEL, como también los documentos que se emiten en las distintas etapas de los procesos de autorizaciones, tanto externamente como internamente, permitiéndose tener pleno conocimiento de las metodologías, lo cual sin duda, facilitará a los interesados conocer con certeza las diversas etapas que deben cumplir las solicitudes para que éstas concluyan en el otorgamiento de una concesión o permiso.

El Manual de Trámites de Autorizaciones ha sido desarrollado teniendo en cuenta las directrices de SUBTEL en el marco del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y su accesibilidad, lo que se ve reflejado por su visión, su misión y, en particular, en la misión de la División Concesiones.

Visión de SUBTEL:

“Ser reconocida como una institución pública moderna y ágil, que sentó las bases para la eliminación de la brecha digital en acceso, uso, calidad e institucional; contribuyendo con esto a mejorar la calidad de vida de las personas y al desarrollo integral y democrático del país”.

Misión de SUBTEL:

“Reducir la brecha digital para mejorar la calidad de vida de los habitantes de todas las regiones del país, dando acceso y conectividad en forma equitativa, inclusiva y sin discriminación a los servicios de telecomunicaciones, en particular a quienes viven en sectores aislados, excluidos y vulnerables; desarrollando un rol protagónico del Estado, participando e incentivando la oferta de servicios y la incorporación de nuevas tecnologías, regulando el correcto funcionamiento de la industria y fiscalizando activamente la calidad de los servicios, protegiendo los derechos de las personas.

Misión de la División Concesiones:

“La División Concesiones, tiene como objetivo realizar los procesos necesarios para el otorgamiento y modificación de las autorizaciones que requieren para su operación, los diversos servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones.

En particular, las funciones que realiza la División de Concesiones de Subtel son:

- Ejecutar en concordancia con lo establecido en la legislación vigente, los procesos conducentes a la tramitación eficaz y oportuna de las concesiones, permisos y licencias que se requieren para operar los servicios de telecomunicaciones;
- Mantener mecanismos de administración, coordinación y gestión, para todas las actividades transversales a la generación de concesiones, permisos y licencias, facilitando un accionar fluido y eficiente para los servicios de telecomunicaciones;
- Mantener instancias de apoyo al Subsecretario de Telecomunicaciones, en materias legislativas, reglamentarias y normativas, que son relevantes para el desarrollo del sector, en especial si son necesarias de corregir y que se detectan en el accionar cotidiano de las distintas unidades que la componen;
- Mantener una debida coordinación con el Gabinete del Subsecretario y apoyarlo, tanto, en las materias de competencia de la División, como en la atención de requerimientos externos e internos que por esa vía se canalicen, en especial las que provienen de los poderes ejecutivo y legislativo;

- Garantizar que la información generada en la División Concesiones, sea confiable, esté actualizada y disponible, manteniendo debidos registros de las concesiones y permisos, como también de los concesionarios y permisionarios;
- Establecer los mecanismos necesarios para la debida atención y respuestas que se requieren externamente y provienen de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias o que ingresan en el marco de la Ley de Transparencia, en las materias de competencia de la División.

1.1 Los Servicios de Telecomunicaciones

CLASIFICACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS	TIPO DE AUTORIZACIÓN	TRÁMITES
Servicios Públicos	☐ Telefonía Fija ☐ Telefonía Rural ☐ Telefonía Móvil ☐ Transmisión de Datos ☐ Servicio de Radiocomunicaciones Especializado ☐ Buscapersonas	Concesión (30 años)	☐ Otorgamiento de una concesión por concurso público ☐ Otorgamiento de una concesión sin concurso público ☐ Modificación de Aspectos Legales ☐ Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios Intermedios	☐ Transmisión y/o Conmutación ☐ Telefonía de Larga Distancia	Concesión (30 años)	☐ Otorgamiento de una concesión por concurso público ☐ Otorgamiento de una concesión sin concurso público ☐ Modificación de Aspectos Legales ☐ Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios de Radiodifusión Sonora	☐ Sonora en Frecuencia Modulada (FM) ☐ Sonora en Amplitud Modulada (AM) ☐ Sonora en Onda Corta (OC) ☐ Sonora en Frecuencia Comunitaria Ciudadana (RCC)	Concesión (25 años) (10 años para RCC)	☐ Otorgamiento de una concesión por concurso público ☐ Modificación de Aspectos Legales ☐ Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios de Radiodifusión Televisiva	☐ Televisión Libre Recepción	Concesión (25 años)	☐ Otorgamiento de una concesión por concurso público ☐ Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios Limitados	☐ Radiocomunicaciones ☐ Música Ambiental ☐ Televisión por Cable ☐ Televisión Satelital ☐ Limitado de Uso Experimental	Permisos (10 años o duración indefinida)	☐ Otorgamiento de un permiso ☐ Modificación de Aspectos Legales ☐ Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios de Radioaficionados		Licencia (5 años)	Obtención o Modificación de una Licencia
Servicio de Banda Local		Licencia (5 años)	Obtención o Modificación de una Licencia

Tabla 1-1 Clasificación de los Servicios de Telecomunicaciones

2 ACERCA DE LAS AUTORIZACIONES

2.1 ¿Qué son las autorizaciones?

En términos generales nos referiremos al término autorizaciones para incluir tres conceptos cuyos nombres, si bien desde el punto de vista del léxico del idioma español pueden ser sinónimos de éste, desde el punto de vista de la Ley General de Telecomunicaciones corresponden a situaciones muy bien definidas y específicas del rubro de las telecomunicaciones. Estos tres conceptos son, concesiones, permisos y licencias. De alguna manera existe también una cierta jerarquía entre estos tres conceptos. Si bien no es rigurosamente así, en términos más coloquiales, se puede decir que una concesión es más que un permiso y éste, a su vez, es más que una licencia. En otros países del mundo, se emplea el término licencia (license) como un genérico para todo tipo de autorizaciones de servicios de telecomunicaciones.

Los servicios para los cuales se requiere una autorización son cinco y corresponden a aquellos clasificados por la Ley General de Telecomunicaciones de la siguiente manera:

- Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Servicios Intermedios de Telecomunicaciones.
- Servicios de Telecomunicaciones de libre recepción o de Radiodifusión.
- Servicios Limitados de Telecomunicaciones.
- Servicios de Aficionados a las Radiocomunicaciones.

TIPO DE SERVICIO	CONCESIÓN	PERMISO	LICENCIA
SERVICIO PÚBLICO	SI	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIO INTERMEDIO	SI	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIO DE LIBRE RECEPCIÓN	SI	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIO LIMITADO	NO APLICA	SI	NO APLICA
SERVICIO PARA AFICIONADOS	NO APLICA	SI	SI
SERVICIO DE BANDA LOCAL	NO APLICA	NO APLICA	SI

Tabla 2-1 Autorización que se otorga de acuerdo al tipo de servicio

2.2 ¿Cómo se clasifican las Autorizaciones?

Concesión: otorgada por decreto supremo y requiere firma del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por mandato presidencial.

Permiso: autorizado mediante resolución exenta del Jefe de la División Concesiones, por delegación del Subsecretario de Telecomunicaciones. Esta Resolución Exenta no requiere de publicación. Los permisos tienen una duración de 10 años o indefinida.

Licencia: expedida por la División Concesiones de SUBTEL directamente, la que tiene una duración de 5 años, renovable por períodos iguales a solicitud de la parte interesada.

A continuación se resumen las duraciones y documentos legales aprobatorios según el tipo de servicio específico:

TIPO DE SERVICIO	DURACIÓN	DOCUMENTO LEGAL
Servicios de Radiodifusión		
Radiodifusión sonora frecuencia modulada (FM)	25 años	Decreto Supremo
Radiodifusión sonora amplitud modulada (AM)	25 años	Decreto Supremo
Radiodifusión sonora onda corta (OC)	25 años	Decreto Supremo
Radiodifusión comunitaria ciudadana (RCC)	10 años	Decreto Exento
Radiodifusión televisiva banda UHF	25 años	Resolución del Consejo Nacional de Televisión (CNTV)
Servicios Públicos		
Los servicios que están destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general.	30 años	Decreto Supremo
Servicios Intermedios		
Los servicios que están destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general.	30 años	Decreto Supremo
Servicios Limitados		
Servicios limitados de telecomunicaciones.	10 años Renovable	Resolución Exenta
Servicios limitados de televisión que no ocupen espectro radioeléctrico.	Indefinida	Resolución Exenta
Servicios limitados constituidos por estaciones experimentales y estaciones que operen en bandas locales o comunitarias.	5 años Renovable	Licencia
Servicios limitados cuyas transmisiones no excedan el inmueble de su instalación o que utilicen sólo instalaciones y redes autorizadas de concesionarios de servicios intermedios para exceder dicho ámbito, dentro o fuera del país.	Indefinida	No requieren de concesión o permiso (*)
Otros Servicios		
Radioaficionados	5 años Renovable	Licencia
Banda Local	5 años Renovable	Licencia
Las telecomunicaciones de exclusivo uso institucional de las fuerzas armadas, Carabineros de Chile y Servicio de Investigaciones de Chile, para el cumplimiento de sus fines propios.	Indefinida	Requiere Coordinación

Tabla 2-2 Resumen de duraciones y documentos legales aprobatorios

(*)Art. 10 Ley 18.168 de 1982 y Res. Ex. 1985 de 2017 y sus modificaciones.

2.3 ¿Cuáles son los trámites de Autorizaciones?

Los trámites de Autorizaciones son básica y típicamente de otorgamiento o modificación, aunque desde el punto de vista de la normativa vigente existen cuatro casos:

a) Otorgamiento

- ❑ Obtención de una concesión por concurso público.
- ❑ Obtención de una concesión sin concurso público.
- ❑ Obtención de un permiso por concurso público.
- ❑ Obtención de un permiso sin concurso público.
- ❑ Obtención de una licencia.

b) Modificación

- ❑ Modificación técnica.
- ❑ Modificación de aspectos legales.

c) Extinción

Las autorizaciones se extinguen por:

- ❑ Vencimiento de su plazo de vigencia.
- ❑ Por renuncia.
- ❑ Por disolución de la personalidad jurídica o muerte del permisionario.
- ❑ La no publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que otorga la concesión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación al interesado del decreto.

d) Renovación (al término del período de vigencia)

Las autorizaciones pueden renovarse, previa presentación de una solicitud, a lo menos 180 días antes del fin del respectivo período.

En el caso que a la fecha de expiración del plazo primitivo aún estuviere en tramitación la renovación respectiva, la concesión permanecerá vigente hasta cuando se resuelva definitivamente la solicitud de renovación.

e) Caducidad

Se aplica como sanción a la infracción de la normativa de telecomunicaciones por las causales taxativas establecidas en la ley.

La caducidad de las concesiones o permisos procede en los siguientes casos:

- ❑ Incumplimiento del marco técnico aplicable al servicio.
- ❑ Sanción reiterada de suspensión de transmisiones.
- ❑ No pago de la multa que se hubiese aplicado.
- ❑ Atraso por más de 6 meses en el pago de los derechos devengados por el uso del espectro radioeléctrico, sin perjuicio del cobro ejecutivo de los mismos.
- ❑ Suspensión de las transmisiones de un servicio de libre recepción o de radiodifusión o de servicios limitados de televisión por más de 3 días sin permiso previo.
- ❑ Alteración de cualquiera de los elementos esenciales de la concesión, que se establecen en el artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones. (Ver inserto en página siguiente)

ARTÍCULO 14 - LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 14º: Son elementos de la esencia de una concesión y, por consiguiente, inmodificables:

a) En los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión el tipo de servicio, la zona de servicio, el período de la concesión, el plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, el plazo para el inicio de las transmisiones, la potencia y la frecuencia, y b) En los servicios públicos o intermedios de telecomunicaciones: el tipo de servicio y el período de la concesión.

En todo decreto supremo que otorgue una concesión deberá dejarse constancia expresa de los elementos de la esencia y además de los siguientes elementos:

1. En los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, su titular, la ubicación de los estudios, la ubicación de la planta transmisora, la ubicación y características técnicas del sistema radiante y el radioenlace estudio-planta, y

2. En los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones: su titular la zona de servicio, las características técnicas de las instalaciones que se especifiquen en los planes técnicos fundamentales correspondientes al tipo de servicio, el plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, el plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, el plazo para el inicio del servicio, la ubicación de las radioestaciones, excluidas las móviles y portátiles, su potencia la frecuencia y las características técnicas de los sistemas radiantes.

Los elementos indicados en los números 1 y 2 precedentes, serán modificables por Decreto Supremo a solicitud de parte interesada.

En las concesiones de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, las solicitudes que digan relación con la modificación de la ubicación de la planta transmisora y la ubicación y características técnicas del sistema radiante, se regirán por las normas establecidas en los artículos 15 y 16 de esta ley con excepción de aquellas modificaciones que consistan en la instalación, operación y explotación de un sistema radiante y equipos asociados sin previo emplazamiento de una torre, utilizando como soporte edificaciones preexistentes, postes de alumbrado público o eléctrico, elementos publicitarios, señalética, o mobiliario urbano; y sin modificar la zona de servicio, frecuencias, ancho de banda y potencias ya autorizadas, casos en los cuales la autorización se otorgará mediante resolución de la Subsecretaría o el organismo que la reemplace y sólo serán aceptadas en la medida que no modifiquen o alteren la zona de servicio. Las publicaciones previstas en las citadas disposiciones se harán en el sitio web de la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 A. En las concesiones de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, las solicitudes que digan relación con las zonas de servicios, potencia, frecuencia y características técnicas de los sistemas radiantes se regirán por las normas establecidas en los artículos 15 y 16 de esta ley, con excepción de aquellas modificaciones que, no importando una alteración de la zona de servicio, de las frecuencias, del ancho de banda o de las potencias máximas ya autorizadas, se instalen sobre infraestructuras ya autorizadas, en cuyo caso la autorización se otorgará mediante resolución de la Subsecretaría.

El Ministerio, en casos graves y urgentes y por resolución fundada, podrá acceder provisoriamente a las modificaciones solicitadas, sin perjuicio de lo que se pueda resolver en definitiva. Rechazada la solicitud, deberá dejarse sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno

Las demás peticiones que signifiquen modificación a otros elementos de la concesión, distintos a los señalados precedentemente, deberán ser informados a la Subsecretaría, en forma previa a su ejecución. No obstante, requerirán aprobación aquéllas respecto de las cuales así lo disponga la normativa técnica, en cuyo caso la autorización se otorgará por simple resolución. No se admitirá a trámite la solicitud de otorgamiento o modificación de concesión que considere la ubicación de sistemas radiantes dentro de una zona declarada como saturada, de conformidad con el artículo 7°, o que de instalarse implicaría la declaración de una zona como tal, mientras que respecto de aquellas que se pretenda instalar en áreas de protección a que se refiere la ley N° 19.300 podrá admitirse tal solicitud, previa aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental. Las solicitudes a que se refiere el inciso cuarto del presente artículo que digan relación con la instalación, operación y explotación de un sistema radiante deberán ser acompañadas de un diagrama de radiación de las antenas correspondientes.

3 DIAGRAMAS DE PROCESO DE LAS AUTORIZACIONES

3.1 Definiciones previas

Los procesos de autorizaciones son una descripción secuencial de los pasos o etapas necesarios para tramitar un otorgamiento o una modificación de una concesión, permiso o licencia de algún determinado servicio de telecomunicaciones.

Estos procesos se ilustran en detalle para cada caso genérico o particular y tienen un diagrama esquemático asociado que describe el flujo de información (diagrama de flujo) y las instancias de decisión que pueden acontecer; en términos de si ocurre un evento u otro.

Para efectos de abreviación en los textos de este libro, se entenderá que SUBTEL o la Subsecretaría se refieren siempre a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y las SEREMITT son las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, cuando el texto se refiera a el Ministro, se entenderá que es el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Por otro lado, se entiende como subprocesos aquellos procesos más pequeños que constituyen partes comunes o genéricas de varios de los procesos principales, por lo que se pueden utilizar indistintamente en todos ellos como elementos o piezas funcionales comunes. Con esto se logra hacer abstracción por un momento de su dinámica interna, de modo de tener una visión más general del proceso mismo de autorización, para el caso que corresponda.

Los subprocesos aparecen en los diagramas de procesos de autorizaciones como cajas de color celeste y son los siguientes:

- Autorización Previa
- Oposiciones
- Reparos

En este documento el lenguaje utilizado corresponde a la manera informal de referirse a los términos técnicos, evitándose a propósito la forma estricta y exhaustiva que podría dificultar la comprensión de un lector que no es técnico en la materia. Las interpretaciones de los términos utilizados corresponden a la jerga usada normalmente al interior de SUBTEL.

3.2 Subprocesos

3.2.1 AUTORIZACIÓN PREVIA

La Autorización Previa es un trámite que debe perfeccionarse antes de solicitar un proceso de modificación de aspectos legales de una concesión o permiso, la cual involucra a un tercero. Se le denomina también a este trámite como Primera Etapa en un proceso de modificación de aspectos legales, constituyendo la denominada Segunda Etapa el trámite de la modificación misma.

3.2.1.1 Autorización Previa para modificar una concesión

La autorización previa se requiere para aquellas modificaciones de aspectos legales de una concesión, que contemplan la transferencia, cesión, arrendamiento, otorgamiento del derecho de uso a cualquier título (gratuito u oneroso) y de usufructo de uso y cambios en la razón social. De acuerdo a la ley, el adquiriente queda sometido a las mismas obligaciones que el concesionario actual.

Los casos en que NO se requiere Autorización Previa son los siguientes:

- Transferencia de una persona natural a una persona jurídica existente, de la cual forma parte o que constituya especialmente para este efecto

En este caso no se requiere una autorización previa para transferir, según la excepción legal contemplada en el artículo 2º transitorio de la Ley N° 19.277.

- Fallecimiento del Concesionario

En caso que fallezca el concesionario (persona natural), la sucesión del causante adquiere la titularidad de la concesión, no requiriéndose autorización previa para transferirla.

Los pasos que debe seguir una solicitud de Autorización Previa para modificar una concesión se describen a continuación.

1. Solicitud (Ver documentos tipo de Autorización Previa en anexos D y E)

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, es decir la parte cedente y la beneficiada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva, solicitando una Autorización Previa para transferir la concesión, acompañando los antecedentes que se indican a continuación:

El formulario de Autorización Previa para Servicios Públicos e Intermedios aparece en el Anexo E, y para Radiodifusión Sonora en el Anexo D, respectivamente. Se debe usar la Solicitud Tipo Persona Natural o Solicitud Tipo Persona Jurídica según corresponda el caso.

2. Observaciones

SUBTEL notificará a la concesionaria actual todos los reparos de su proyecto. Los reparos se constituyen básicamente de la información y datos que no se incluyen en el proyecto y es exigible por la ley y norma del servicio vigente, la inconsistencia de la presentación de ellos y la información y datos señalados incorrectamente. El solicitante tendrá un plazo de 5 días para subsanarlos, contados desde la fecha de notificación del oficio, en virtud de lo establecido en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del estado.

3. Resolución de Rechazo

SUBTEL analizará la solicitud y, si determina que hay reparos no subsanados, la rechazará dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, ante la Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

4. Resolución Exenta de Autorización Previa

De no haber observaciones y habiéndose subsanado los reparos si es que los hubiere, SUBTEL emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará la autorización para transferir la concesión, ceder, arrendar u otorgar el derecho de uso.

5. Solicitante recibe Autorización Previa y gestiona transferencia

Finalmente, y cumplidos los requisitos, el solicitante recibe de SUBTEL la resolución exenta que le da la Autorización Previa. La resolución que otorga la autorización previa tendrá vigencia de 60 días, para que dentro de ese plazo se celebre el acto o contrato que dé cuenta de la transferencia, cesión, arrendamiento o derecho de uso, en el cual deberá insertarse copia íntegra de la resolución que autoriza en principio la transferencia.

Es muy importante notar que la autorización previa es un requisito necesario aunque no suficiente para obtener la autorización de modificación.

Para la modificación misma de la concesión, se debe presentar una solicitud dirigida a S.E. el Presidente de la República, suscrita por ambos interesados, solicitando la modificación de la concesión por cambio de titular, adjuntando el instrumento público o privado que de cuenta de la transferencia, debiéndose además, en dicho instrumento, insertarse íntegramente la resolución que autoriza para transferir.

En el caso que no se haya perfeccionado la transferencia en el plazo indicado mediante la celebración del contrato correspondiente, se entenderá que el interesado no tiene interés en continuar el trámite y SUBTEL dictará una resolución fundada rechazando la modificación de la concesión.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.2.1.2 Autorización Previa para modificar un permiso

El procedimiento de Autorización Previa para modificaciones de Permisos, considera los siguientes casos.

Transferencia

Antecedentes:

Presentar una solicitud firmada por los interesados, dirigida al Subsecretaria de Telecomunicaciones, en SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva, solicitando una autorización previa para transferir el permiso, acompañando los antecedentes que se indican a continuación, dependiendo de la calidad de la persona que desee transferir el permiso:

- a) Fotocopia de la resolución que otorgó el permiso de servicio limitado de telecomunicaciones
- b) Fotocopia de la ultima boleta de pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico (gravámenes).
- c) Fotocopia de la cédula de identidad (persona natural).
- d) Fotocopia del R.U.T. (persona natural y jurídica).
- e) Fotocopia de los estatutos de la sociedad beneficiada.
- f) Fotocopia de la publicación en el diario oficial, del extracto de la constitución de la sociedad beneficiada.
- g) Fotocopia de la inscripción de la sociedad beneficiada en el registro de comercio.
- h) Certificado de vigencia de la sociedad beneficiada.

Dependiendo de quien transfiera a quien, se presentan los siguientes casos, indicándose los documentos que deberán adjuntarse al solicitar la autorización para transferir.

Tipo de Transferencia	a	b	c	d	e	f	g	h
De Persona. Natural a Natural	x	x	x	x				
De Persona Natural a Jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x
De Persona Jurídica a Jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x
De Persona Jurídica a Natural	x	x	x	x				x

Tabla 3-1 Requisitos de antecedentes para los casos de transferencia en Servicios Limitados

La exigencia de la fotocopia del R.U.T. y de la cédula de identidad, es válida también para los representantes legales de las personas jurídicas.

Se debe utilizar las Solicitudes Tipo de Autorización Previa para un Permiso de Servicio Limitado, que aparecen en el Anexo B.

Procedimiento:

SUBTEL emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará la autorización previa, o en su defecto, la rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Cumplidos los requisitos, por resolución exenta de SUBTEL, se autorizará previamente para transferir el permiso, otorgándose un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución, para celebrar el acto o contrato que perfeccione la transferencia, debiéndose, además, en dicho instrumento, insertar íntegramente la resolución que autoriza para transferir. En el caso que no se haya perfeccionado la transferencia en el plazo indicado, se entenderá que el interesado no tiene interés en la prosecución del trámite.

Una vez finalizado el trámite de Autorización Previa se inicia el proceso de autorización de la modificación propiamente tal (segunda etapa).

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.2.1.3 Oposiciones

Las oposiciones corresponden a reclamaciones que ocurren eventualmente con posterioridad a la publicación del extracto de solicitud del respectivo trámite, cuando algún tercero estima que se verá afectado por la puesta en marcha del servicio que está siendo autorizado por SUBTEL.

La oposición debe ser resuelta mediante un pronunciamiento del MINISTRO, que estudia los antecedentes respectivos. A continuación se describen los pasos que conforman un subproceso de oposición.

☐ Presentación de la oposición

Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión, permiten informar a la comunidad de las futuras instalaciones de la concesionaria solicitante. Con ello, el que tenga interés podrá oponerse al otorgamiento o modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días (10 días para el caso de concesiones de radiodifusión sonora) contados desde la publicación del extracto de la solicitud. La oposición, o también llamada reclamación, deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

☐ Traslado de la oposición

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, por orden del Ministro hace el traslado de la oposición al solicitante, mediante el envío de un oficio que se lo remite SUBTEL. Simultáneamente, el Ministro solicita a SUBTEL un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo.

☐ Resolución de la oposición

Vencido el plazo para el traslado, con o sin respuesta del solicitante, y recibido el informe de SUBTEL, el Ministro resolverá la oposición, con lo cual se genera la resolución que resuelve la oposición y que posteriormente debe firmar.

□ Notificación de la resolución

Finalmente, la resolución que resuelve la oposición es enviada por SUBTEL tanto al solicitante como al oponente. Esta resolución podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación. La apelación deberá ser fundada y para su agregación a la tabla, vista y fallo, se regirá por las reglas aplicables al recurso de protección.

La resolución de la Corte de Apelaciones no será susceptible de recurso alguno. La resolución judicial que rechace totalmente una oposición, deberá condenar expresamente en costas al opositor y le aplicará una multa no inferior a 10 ni superior a 1.000 UTM, la que irá a exclusivo beneficio fiscal. La Corte, graduará la multa atendida la plausibilidad de la oposición, las condiciones económicas del oponente y la buena o mala fe con que éste haya actuado en el proceso. La Corte, en resolución fundada, podrá no aplicar multa.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.2.2 REPAROS

Este subproceso es común para todos los procesos de trámites de autorización en que existan observaciones a una solicitud de otorgamiento o modificación de una concesión.

Los pasos involucrados en este subproceso se describen a continuación.

a. Oficio de Reparos

Una vez recibido el oficio de reparos por parte de SUBTEL, el solicitante tendrá que remitir, en duplicado y dirigidos a su Excelencia el Presidente de la República, los documentos que permitan subsanar los reparos u observaciones.

Vencido el plazo, sin que se hubieran subsanado los reparos u observaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución alguna.

b. Respuesta a Reparos

Una vez que SUBTEL ha recibido la respuesta a los reparos por parte del solicitante, revisa primeramente que esta se ha hecho dentro del plazo legal. Si no ocurriera así, SUBTEL le envía un oficio al solicitante en que le solicita antecedentes por no haber respondido a los reparos dentro del plazo, lo que se describe en el paso 4.

Si la respuesta a los reparos se hace dentro de plazo, SUBTEL procede a analizar la documentación involucrada, lo que describe en el siguiente paso.

c. Análisis de Respuesta a Reparos

SUBTEL analiza la respuesta a los reparos y verifica que estos han sido subsanados. De ser así, se completa el procedimiento con los reparos subsanados (ver paso 6). Si por el contrario, los reparos no han sido subsanados, SUBTEL rechaza la solicitud, para lo cual emite una resolución (ver paso 5).

d. Oficio que solicita antecedentes por respuesta a reparos fuera de plazo

El solicitante es requerido por SUBTEL para aportar antecedentes que prueben que la respuesta fuera de plazo no le es imputable, sino que la causa es cualquier otra, como por ejemplo, un atraso en el correo o cualquier otro motivo en que el incumplimiento no sea de responsabilidad del solicitante.

e. Resolución de Rechaza Solicitud

Si el solicitante no subsana los reparos, o bien lo hace fuera de plazo y por una causa que es de su responsabilidad, entonces SUBTEL le despacha una resolución en que rechaza la solicitud, para concurso de radiodifusión informa por oficio el resultado final.

f. Reparos subsanados

Los reparos han sido subsanados y se vuelve al flujo normal del proceso de autorización de otorgamiento o modificación que se vio afecto a reparos y desde el cual se invoca este subproceso.

Las notificaciones que deba efectuar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se realizarán por medios electrónicos conforme al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación por otros medios que procedan de acuerdo a la citada Resolución. A tal fin, la Subsecretaría remitirá un correo electrónico a la dirección señalada en la Declaración del Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 394, de 2019, acompañada por el interesado en su solicitud, en el cual se informará que puede acceder al documento que se notifica a través de un hipervínculo dispuesto para tales efectos en el cuerpo del mismo correo electrónico. Se entenderá practicada la notificación desde el mismo momento en que el interesado acceda al hipervínculo señalado. En caso que el destinatario de dicho correo electrónico no acceda al hipervínculo dentro de un plazo de 5 días hábiles, la Subsecretaría

realizará la notificación personalmente, por cédula o por correo postal en el domicilio indicado por dicha persona en la misma Declaración del Anexo N° 1 ya citada, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 bis de la Ley.

El interesado debe mantener vigentes la dirección de correo electrónico y domicilio designados a los efectos de las notificaciones en la Declaración del Anexo N° 1 o, en su defecto, deberá informar inmediatamente de cualquier cambio o modificación en dichas direcciones, mediante comunicación escrita suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre del interesado, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría. En tanto no se haya informado el cambio de dirección de correo electrónico y/o domicilio antes indicados, serán válidas las notificaciones efectuadas en las direcciones designadas en la Declaración presentada por el interesado..

3.3 Otorgamiento de Concesiones

3.3.1 SERVICIOS PÚBLICOS E INTERMEDIOS

Los Servicios Públicos e Intermedios, por ser similares en cuanto a la duración de la concesión y el proceso administrativo relativo a su tramitación, ya sea un otorgamiento o una modificación, se agrupan en la misma categoría de trámites de autorización.

La instalación, operación y explotación de un servicio público o intermedio de telecomunicaciones, requiere de una concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Para estos efectos, sólo pueden ser concesionarias las personas jurídicas de derecho público o privado (sociedades, organizaciones comunitarias, municipales, iglesias, etc.), constituidas en Chile y con domicilio en el país.

El plazo de duración de las concesiones es de 30 años, renovable por períodos iguales, a petición de la parte interesada.

Existen dos tipos de trámites de autorización posibles para el otorgamiento de una concesión: con y sin concurso público.

En el caso de servicios normados y con disponibilidad para el ingreso de nuevos concesionarios, el trámite se llevará a cabo sin concurso público. La solicitud será estudiada y procesada por SUBTEL, cumpliendo con los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, que establece la Ley General de Telecomunicaciones. Este mecanismo es el que se denomina Otorgamiento Directo o con tramitación normal.

Por el contrario, para que SUBTEL llame a concurso público para otorgar concesiones de servicio público o intermedio de telecomunicaciones, debe existir previamente una norma técnica para el tipo de servicio solicitado, publicada en el Diario Oficial, que sólo permita otorgar un número limitado de concesiones a su respecto. Esto quiere decir que se está asignando un recurso que es limitado, por ejemplo, bandas de frecuencias.

Si el servicio que se solicita no tiene norma técnica que lo regule, SUBTEL iniciará el proceso análisis normativo y, si corresponde, posteriormente procederá a llamar a concurso público, al cual se le aplicarán los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, que establece la Ley General de Telecomunicaciones y plazos y procesos contenidos en el reglamento de concursos públicos, Decreto N° 412 de 1995, a que se refiere el artículo 13° C de la Ley General de Telecomunicaciones.

Se procederá de igual manera en aquellos casos en que, en virtud de una solicitud de concesión, SUBTEL estime que debe emitirse una norma técnica para el servicio respecto del cual se solicita la concesión.

3.3.1.1 Otorgamiento Directo (con tramitación normal)

Es un proceso de otorgamiento de concesiones de servicios públicos o intermedios, a los cuales no les es aplicable el proceso de concurso público, ya que el servicio solicitado cuenta con normativa vigente y no existen limitaciones para otorgar nuevas concesiones de éste. Este proceso de otorgamiento con tramitación normal tiene los siguientes pasos:

1. Solicitud de Otorgamiento de una Concesión

Se debe presentar una carta, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la Región respectiva, a la que se debe adjuntar un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión a la que se postula, el tipo de servicio, la zona de servicio, plazos para la ejecución de las obras e iniciación del servicio, y demás antecedente exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El proyecto será firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. La solicitud deberá adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, operación y explotación de la concesión.

La tabla siguiente muestra los requisitos necesarios para solicitar la concesión. En los anexos a que hace referencia la tabla, se encuentran las instrucciones para cumplirlos.

1. CARTA solicitando la Concesión, dirigida a S.E. el Presidente de la República donde se expresa el deseo de obtener dicha Concesión.		VER ANEXO E
2. ANTECEDENTES LEGALES donde se identifica la empresa que solicita la concesión como ente con personalidad jurídica.		VER ANEXO E
3. PROYECTO TÉCNICO que demuestra la factibilidad de realizar - con la infraestructura que se propone - el servicio que se ofrece.		VER ANEXO J
4. PROYECTO FINANCIERO de acuerdo al formato establecido para ello, donde se calculan ciertos indicadores de bondad del mismo.		VER ANEXO G

Tabla 3-2 Resumen de requisitos necesarios para solicitar el otorgamiento de una concesión de Servicios Públicos o Intermedios

Una vez ingresada la solicitud en SUBTEL, dependiendo si existe normativa vigente o no para el servicio, se definen las siguientes etapas. En caso de ausencia de dicha normativa se pasa a la etapa 2. En caso que si exista y SUBTEL determina que se requiere concurso público para otorgar la concesión, se pasa a la etapa 3. De lo contrario, el proceso continúa como tramitación normal (sin concurso) en la etapa 4.

2. Oficio de Ausencia de Normativa

El Oficio de Ausencia de Normativa es un documento que le envía SUBTEL al Solicitante para informarle que la Concesión solicitada NO cuenta aún con una norma técnica. Por lo tanto, su solicitud quedará en un estado de espera hasta que se perfeccione y se dicte una norma para dicho servicio.

Cuando esta norma se adopte, puede ocurrir o no que se deba realizar un Concurso Público para asignar la autorización de la concesión solicitada, lo que dependerá de la misma norma técnica asociada al servicio en cuestión.

3. Oficio de Realización de Concurso

El Oficio de Realización de Concurso es un documento enviado por SUBTEL al Solicitante para informarle que la Concesión solicitada será otorgada como resultado de un concurso público a ser realizado en una fecha futura.

4. Oficio de Reparos

Si existieran reparos por parte de SUBTEL, el Solicitante recibe el Oficio de Reparos, que es un documento que le envía SUBTEL, debido a que se le han detectado observaciones al proyecto. Éstas pueden ser de índole técnica, administrativa ó legal. El Solicitante podrá ante este hecho, enviar sus descargos o modificaciones y reingresar el proyecto a SUBTEL, procedimiento que se conoce con el nombre de “Subsana Reparos” o “Desvirtúa Reparos”. Este procedimiento ha sido descrito anteriormente con mayor detalle en el Subproceso de Reparos.

5. Subsana Reparos

En esta etapa el Solicitante desvirtúa o subsana los reparos que se le hayan hecho en la etapa anterior, dirigiendo a su Excelencia el Presidente de la República, los documentos que permitan subsanar los reparos u observaciones, contado desde la fecha de notificación (ver sección 3.2.2) del Oficio de Reparos. El formato para esta carta aparece en el Anexo E.

Vencido el plazo señalado anteriormente, sin que se hubieran subsanado los reparos u observaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución alguna.

6. Resolución de Rechazo al Otorgamiento de la Concesión

Una vez recibidos los antecedentes que desvirtúan los reparos u observaciones, SUBTEL emitirá un nuevo informe pronunciándose sobre la materia. En el caso que SUBTEL no estime subsanados los reparos u observaciones, dictará una resolución fundada de Rechazo al Otorgamiento de la Concesión. Esto puede ocurrir porque el Solicitante NO cumplió requisitos de índole técnico y/o del tipo legal.

Esta resolución podrá ser reclamada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, deberá ser fundada y se tramitará conforme a las reglas del recurso de protección.

7. Oficio Conductor y Extracto de Solicitud

En caso que los reparos u observaciones sean subsanados satisfactoriamente por el Solicitante, SUBTEL lo declarará así y ordenará la publicación de un extracto de la solicitud en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la provincia o de la capital de la región en que se ubicarán las instalaciones. Este informe será notificado al interesado para que en el plazo de 30 días proceda a efectuar las publicaciones indicadas, bajo sanción de tenérsele por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna.

La notificación del informe se realiza a través de un Oficio Conductor que recibe el Solicitante y que lleva adjuntado el Extracto de la Solicitud de Otorgamiento de Concesión que debe publicarse. Esta notificación (ver sección 3.2.2). Si la publicación cumple adecuadamente los requisitos, se pasa a la etapa 9. De lo contrario, se asume desistimiento, lo que se explica en la etapa 8.

8. Oficio de Desistimiento por no cumplimiento de requisitos de publicación

El Solicitante recibe el Oficio de Desistimiento cuando SUBTEL le comunica a la concesionaria que, de acuerdo a los plazos establecidos por ley, el Solicitante no ha cumplido los requisitos de publicar el

extracto de su solicitud de concesión (que le fue enviado anteriormente por correo certificado, al domicilio legal declarado en su solicitud).

Es importante observar que SUBTEL presupone 5 días hábiles para que los documentos enviados a través de correo certificado lleguen a su destino. Si el Solicitante puede demostrar que, por razones imputables a una demora mayor en el despacho de dicha correspondencia, su publicación se encuentra fuera de plazo, entonces debe remitir las evidencias que demuestran este hecho a SUBTEL, a través de su Oficina de Partes, o las oficinas regionales de los SEREMITT, en caso de tratarse de una concesión fuera de la Región Metropolitana.

9. Resolución de Oposiciones y Emisión del Decreto

Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión, permiten informar a la comunidad de las futuras instalaciones de la solicitante. Con ello, el que tenga interés podrá oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto.

SUBTEL deberá evacuar un informe técnico pudiendo resolver a favor del oponente o, por el contrario, no dando lugar a la oposición, que, dicho de otra manera, es la oposición resuelta a favor del Solicitante, con lo cual éste puede continuar normalmente con el trámite. Para mayor detalle ver subproceso de Oposiciones.

Tanto para la solicitud cuya publicación no generó oposición, como para la solicitud que si la tuvo, vencido el plazo para apelar o ejecutoriada la resolución que resolvió la oposición, el Ministro procederá a dictar el decreto, otorgando la concesión solicitada y enviando el expediente a la Contraloría General de la República para su proceso de Toma de Razón.

10. Notificación de Publicación del Decreto

Una vez cumplido el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, SUBTEL notifica el decreto como totalmente tramitado y el Solicitante es notificado para que publique el decreto por una sola vez en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes, con lo cual el trámite de otorgamiento de la concesión está terminado.

Por último, si la publicación no se realiza o se realiza fuera de plazo, se asume desistimiento por parte del Solicitante y se entiende que la concesión se ha extinguido (ver etapa 12).

11. Publicación del Decreto

El Solicitante, una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, podrá remitir a SUBTEL la página completa de la publicación en original, en donde se verifiquen claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente. Esto no constituye necesariamente un requisito obligatorio para el Solicitante, pero el hacerlo facilita la tramitación.

12. Decreto de Extinción por no cumplimiento de Requisitos de Publicación

Si el no cumplimiento de requisitos en la publicación es atribuible al Solicitante, SUBTEL entonces genera un decreto que certifica la extinción de la concesión, el cual es publicado en el Diario Oficial por SUBTEL. El Solicitante recibe entonces un oficio conductor junto con el decreto de extinción de la concesión.

13. Solicitud de Recepción de Obras e Inicio del Servicio

Finalmente, aunque el decreto que otorga la concesión se encuentre tramitado y publicado, la concesionaria solicitante no puede iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, debe solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 días de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el Decreto. El incumplimiento de este trámite expone a la concesionaria a sanciones establecidas por la ley.

La solicitud de recepción de obras debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- Nombre de la concesionaria.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Concesión para la cual solicita recepción.

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la concesión haya sido implementada por la concesionaria en los términos en que fue asignada mediante el decreto y de acuerdo al proyecto presentado.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, la concesionaria puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria está afecta a sanciones en los siguientes casos:

- Iniciar servicios sin requerir en forma previa Recepción de Obras.
- No iniciar servicio dentro de plazo.
- No solicitar recepción de obras. Normas y Certificaciones:

Las obras, instalaciones y equipos utilizados deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinente aplicables al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad respectiva.

La concesionaria tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a SUBTEL cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.3.1.2 Otorgamiento por Concurso (Artículo 13C, Ley General de Telecomunicaciones)

El concurso público para otorgar concesiones o permisos se realiza en circunstancias que la norma técnica para el servicio de telecomunicaciones así lo requiere.

En aquellos casos en que no exista norma técnica asociada al servicio solicitado, SUBTEL deberá emitir una norma técnica al respecto, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial. Ésta norma técnica indicará si el tipo de servicio de telecomunicaciones solicitado requiere o no de concurso público para otorgar la concesión.

El otorgamiento de concesiones de Servicios Públicos e Intermedios mediante concurso público dispuesto en el artículo 13C de la Ley General de Telecomunicaciones, se encuentra reglamentado por el Decreto N°412 de 1995.

A continuación se describe el proceso involucrado en el otorgamiento de una concesión de servicio público a través de un concurso público:

1. Cada vez que SUBTEL estime conveniente llevar a cabo un concurso público para la asignación de una concesión de servicio público, SUBTEL debe elaborar las bases del concurso, que son aprobadas mediante una resolución.
2. Las bases del concurso deberán especificar entre otras cosas, el tipo de servicio que se ofrece en el concurso y el número de concesiones susceptibles a otorgar. Además debe especificar el método para evaluar la excelencia del servicio, criterios aplicables para determinar las condiciones de igualdad de los participantes, montos y plazos de las boletas de garantía, la forma de presentación de las solicitudes y sus antecedentes; fecha hora y lugar de recepción de las solicitudes, apertura de estas, y otros requisitos pertinentes.
3. Toda concesión otorgada de acuerdo al reglamento indicado en el Decreto N°412 de 1995, no podrá ser modificada en sentido de alterar las exigencias contempladas en las bases del concurso.
4. SUBTEL llamará a concurso mediante aviso publicado en el Diario Oficial los días 1 y 15 del mes que se llame a concurso. En el aviso se indicará el lugar y plazo en que las bases estarán disponibles para los interesados.
5. Para participar, las participantes deberán presentar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones una solicitud dirigida al Presidente de la República, que contendrá un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión a la que se postula, el tipo de servicio, la zona de servicio, plazos para la ejecución de las obras e iniciación del servicio; además antecedentes exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y las que se establezcan en las bases.

El proyecto técnico será firmado por un ingeniero o un técnico especializado en telecomunicaciones. La solicitud deberá adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, operación y explotación la concesión a la que postula.

Los puntos anteriores describen los aspectos generales de la realización de un concurso para la obtención de un servicio público de telecomunicaciones. Sin embargo, el otorgamiento de concesiones mediante concurso, responde al continuo desarrollo del mercado de las telecomunicaciones, donde nuevas tecnologías y nuevos requerimientos hacen que se desarrollen nuevos servicios. La justa competencia en el mercado, la utilización de recursos agotables y la protección de los consumidores, lleva a SUBTEL a realizar concursos cuyas bases sean especialmente adaptadas al tipo de servicio en particular, tomando como marco legal lo establecido en el artículo 13C de la Ley general de Telecomunicaciones y la Norma señalada en el Decreto 412 de 1995.

3.3.2 RADIODIFUSIÓN SONORA

La autorización para la instalación, operación y explotación de un servicio de radiodifusión sonora, requiere de una concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de un concurso público. Para estos efectos, sólo pueden ser concesionarias las personas jurídicas de derecho público o privado (sociedades, organizaciones comunitarias, municipales, iglesias, etc.), constituidas en Chile y con domicilio en el país y cuyos representantes legales sean chilenos.

El plazo de duración de las concesiones es de 25 años, excepto las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuya duración es de 10 años, todas renovables por concurso con derecho preferente.

Los plazos mencionados en este documento, son días hábiles y por lo tanto corren de lunes a sábado con excepción de los días feriados.

1. Solicitud llamado a concurso

El primer paso para obtener una concesión de Radiodifusión Sonora es la Solicitud de Llamado a Concurso. La persona natural o jurídica interesada en que se llame a concurso para una concesión de radiodifusión sonora en una determinada localidad, debe presentar una solicitud, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la Región respectiva, indicando su nombre, RUT y domicilio, el tipo de servicio solicitado (Frecuencia Modulada, Amplitud Modulada, Onda Corta o Radiodifusión Comunitaria Ciudadana) y la zona de servicio solicitada (comuna o localidad y Región).

Adicionalmente, la SUBTEL a dispuesto una plataforma en el sitio web institucional para el ingreso electrónico de las solicitudes de apertura de concurso, en la sección de Portal de Trámites Empresas.

El formulario de solicitud (Solicitud de Concesión de Radiodifusión Sonora, Apertura de Concurso) y las instrucciones para su llenado (Procedimiento de llenado Formulario Solicitud Apertura de Concurso Radiodifusión, instrucciones válidas para FM y RCC) se encuentran en el Anexo D.

2. Publicación de llamado a concurso y exclusiones

Una vez que las solicitudes de Llamado a concurso han sido recibidas, SUBTEL llamará a concurso público, publicando en el Diario Oficial el día 15 de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año (si alguno de estos días fuese inhábil, el hábil siguiente), para todas las localidades y comunas que se hubiesen solicitado, caducidades que se hubiesen declarado y extinciones de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana que se hubiesen certificado durante el período que medie entre uno y otro concurso. Además, el llamado a concurso es la instancia en donde se informa la fecha y el lugar donde estarán disponibles las bases del Concurso Público.

Paralelamente a la publicación del llamado a concurso, SUBTEL realiza un estudio de factibilidad de frecuencias disponibles para cada uno de las localidades o comunas que han sido solicitadas. Dicho estudio, por un lado entrega las frecuencias que serán otorgadas a través del concurso y, por otro, las localidades o comunas que no cuentan con frecuencias disponibles, con lo cual se genera una Resolución que excluye frecuencias del concurso.

SUBTEL publicará en el Diario Oficial el día 15 de los meses de Febrero, Junio y Octubre de cada año (si alguno de estos días fuese inhábil, se publicará el día hábil siguiente), la Resolución de exclusión de localidades o comunas, por no existir disponibilidad de frecuencias en ellas, o lo que se denomina también frecuencias no factibles.

3. Bases del concurso público

Luego que a través de la Resolución han sido excluidas las localidades y comunas que no cuentan con frecuencias disponibles, SUBTEL genera las Bases del Concurso público, la que está formada por Bases generales y Bases Técnicas. Ambas proporcionan todos los antecedentes, plazos y requisitos

que los participantes deben cumplir y guía la forma de cómo presentar los proyectos y documentos que deben ser incluidos tanto en los aspectos legales como en los técnicos.

En particular, las bases del concurso especifican el lugar, fecha y hora tanto de la entrega de las solicitudes de concesión, como el acto de apertura pública de éstas así como también el plazo para consulta a las bases del concurso y las correspondientes respuestas.

Tal como es informado en el llamado a concurso, las bases del concurso estarán disponibles en SUBTEL, las respectivas SEREMITT y en la página web de SUBTEL. Las bases son gratuitas

4. Consultas a las bases y respuestas

Los participantes tienen la instancia de realizar todas las consultas a las bases, ya sean de tipo técnicas o legales. El período para generar consultas por parte de los concursantes está previamente estipulado en las bases generales de cada concurso y en el llamado a concurso.

Una vez terminado el período para las consultas, SUBTEL elabora un documento respondiendo todas las consultas a las bases, además de las aclaraciones a ésta. El documento estará a disposición de los concursantes en SUBTEL y en las SEREMITT durante el período establecido en las bases.

5. Recepción de las solicitudes de concesión y Acto de Apertura

El formato y contenido de la Solicitud, del Proyecto Técnico y de los Antecedentes Legales, serán establecidos por las bases de cada Concurso.

SUBTEL recibirá las solicitudes de concesión, en la fecha y hora indicadas en las bases del concurso en cuestión. Las solicitudes se entregan en formato digital a través de la plataforma de recepción de postulaciones del portal web de la Subsecretaría, en la sección de Portal de Trámites Empresas.

Una vez terminada la recepción de las solicitudes de concesión, SUBTEL realizará la apertura pública de éstas, en forma telemática, en la fecha y hora indicada en las bases del concurso en cuestión.

6. Evaluación de las solicitudes

Para cada una de las solicitudes de concesión que no fueron excluidas en el acto de apertura, SUBTEL evalúa el cabal cumplimiento de las bases generales y técnicas. A través de una ficha de evaluación objetiva se le asigna un puntaje a cada solicitud de concesión.

7. Primer Informe de evaluación

Con los puntajes adquiridos por cada una de las solicitudes de concesión, los puntajes de las demás solicitudes de concesión en una localidad o comuna dada y considerando las solicitudes de concesión con reparos, SUBTEL genera un Primer Informe de evaluación.

Para todos los concursos de una determinada localidad o comuna que tengan solicitudes en similares condiciones y que además tengan solicitudes pendientes, se deberá esperar los resultados de un subproceso de reparos, en el cual las solicitudes pendientes resuelven su situación.

8. Subproceso de Reparos

Luego de la evaluación de las solicitudes de concesión, SUBTEL notifica los puntajes y los reparos de cada una de éstas. Los concursantes cuentan con un plazo de 10 días a contar de la fecha de notificación de los reparos, para desvirtuar aquellos reparos que consideren injustificados. Por la naturaleza del proceso, un concurso público, sólo se aceptará antecedentes que demuestren una evaluación incorrecta por parte de SUBTEL. No está permitido agregar documentos complementarios para mejorar el puntaje de la solicitud de concesión, ni documentos que hayan sido omitidos por parte del concursante en la solicitud de concesión original, a excepción de los que las bases del concurso permite acompañarlos posteriormente. SUBTEL evaluará las respuestas presentadas por las concursantes en pro de desvirtuar los reparos, con lo cual se resuelve los estados pendientes que puedan tener algunas de las solicitudes de concesión.

9. Segundo Informe

Luego que los antecedentes que pretenden desvirtuar los reparos de las solicitudes de concesión han sido evaluados, SUBTEL está en condiciones de emitir el resultado del concurso.

Mediante un oficio, SUBTEL notifica a todos los participantes los reparos desvirtuados y los no desvirtuados, el puntaje final a sus postulaciones y el estado en que queda la postulación en la localidad o comuna a la que se está postulando.

10. Resoluciones y publicaciones

Para cada uno de los servicios en concurso (FM, AM, OC o RCC), dependiendo del caso, SUBTEL dictará las siguientes resoluciones:

Resolución Declara Desierto Concurso en localidad o comuna, en caso que ningún participante tenga un puntaje final superior al mínimo exigido por no haber cumplido con las Bases Generales y Técnicas. Además, se dicta una Resolución Declara Desierto el Concurso en la localidad o comuna que no se hubiese presentado participante alguno. En este caso, la resolución puede ser generada luego que ha sido desarrollado el Primer Informe de Evaluación. Sea cual sea el caso, SUBTEL genera un extracto de la resolución que será posteriormente publicado en el sitio web de la SUBTEL.

Resolución que Llama a Sorteo a los participantes que hayan cumplido con las Bases Generales y Técnicas y cuyos puntajes finales difieran en no más de cinco (5) puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje, y superiores al puntaje mínimo exigido. Los concursantes que se encuentran en esta condición serán notificados a través de la resolución que llama a sorteo. Esta resolución no requiere publicación.

Resueltas los sorteos, SUBTEL notificará las resoluciones de las nuevas asignaciones procediéndose a las publicaciones de acuerdo a lo señalado a continuación.

Resolución que Asigna Concesión a los participantes que hayan cumplido con las bases Generales y Técnicas, y su puntaje final cumple con el puntaje mínimo exigido y es mayor en cinco puntos a todas las otras solicitudes de concesión para una determinada localidad o comuna. La Resolución que asigna para una solicitud de concesión en una determinada localidad o comuna puede ser generada luego del Primer informe de evaluación, en donde se ha presentado un único concursante que cumple con el puntaje mínimo establecido en las bases en una determinada localidad o comuna. La Resolución que asigna puede ser generada una vez que el Segundo Informe de Evaluación ha determinado un único ganador dentro de una localidad o comuna determinada. Finalmente, la citada Resolución puede ser generada luego que se ha realizado un sorteo entre las solicitudes de concesión que se encuentran en similares condiciones.

La resolución que declara desierta las localidades o comunas, por no existir asignaciones o sorteos en ellas, será publicada también en el sitio web de la Subtel.

11. Oficio Conductor y Extracto de Solicitud

Este documento será notificado al interesado a través de un Oficio Conductor, má copia transcrita de la Resolución Exenta que asigna la concesión, para que en el plazo de 5 días formule observaciones.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

Las resoluciones que asignan concesión son publicadas por la Subtel en extracto, por una sola vez, en la ubicación dispuesta en su sitio web, www.subtel.gob.cl.

Si la publicación cumple adecuadamente los requisitos, se pasa al subproceso de oposiciones.

12. Oposiciones

Las publicaciones que asignan concesión o declaran desierto el concurso en una localidad o comuna, podrán ser oponibles por quien tenga interés, para ello deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar un documento en SUBTEL, acompañado de todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago, dentro del plazo fatal de 10 días hábiles posterior a la publicación.
2. El Ministro dará traslado de ellas a los asignatarios, por el plazo de 10 días y solicitará a SUBTEL un informe acerca de los hechos y fundamentos en que se basa el reclamo. Este informe deberá ser evacuado dentro de los 30 días siguientes a la recepción del oficio en que se le haya solicitado.
3. Vencido el plazo para el traslado el Ministro resolverá la oposición.
4. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada por el reclamante ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación. La apelación deberá ser fundada y para su agregación a la tabla, vista y fallo, se regirá por las reglas aplicables al recurso de protección. El Ministro deberá elevar los autos a la corte dentro del quinto día de interpuesto el recurso. La resolución de la corte no será susceptible a recurso alguno.
5. Si la resolución rechaza la oposición y no es apelada dentro del plazo señalado, las solicitudes continuarán con el proceso, dictándose el Decreto Supremo que otorga la concesión. Sin embargo, si la resolución acoge la oposición, el Ministerio procederá a dictar una nueva asignación, llamar a sorteo o declarar desierto la localidad o comuna que es reclamada.

Si las resoluciones no son reclamadas dentro del plazo estipulado, las solicitudes continuarán con el procedimiento que finalmente otorgará la concesión.

13. Emisión del Decreto y Toma de Razón por Contraloría

Luego de resueltos los concursos para cada una de las localidades o comunas, SUBTEL procede a redactar el Decreto Supremo, que firmado por el Ministro por orden del Presidente de la República, otorga Concesión de Radiodifusión Sonora en FM, AM, OC o RCC. Posteriormente, todos los decretos deben ser enviados a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón. Una vez recibido cada Decreto Supremo desde la Contraloría, SUBTEL lo rotula como totalmente tramitado. Cabe señalar que los Decretos que otorgan concesiones de Radiodifusión Sonora en RCC, están exentos del trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

14. Publicación del Decreto

Luego que el Decreto Supremo que otorga concesión de Radiodifusión Sonora ha sido rotulado como Totalmente Tramitado, SUBTEL notifica el decreto al Concesionario y envía una copia de éste al Diario Oficial. El concesionario deberá gestionar la publicación del decreto en el Diario Oficial por una sola vez dentro de los 30 días siguientes a la notificación. Luego que el decreto ha sido publicado, el trámite de otorgamiento de la concesión está terminado.

15. ¿Publicación cumple con los requisitos?

Ya sea que la publicación no es realizada, o se realiza fuera de plazo, se entiende que la concesión se ha extinguido, para lo cual SUBTEL debe generar un decreto que certifica la extinción, el cual está exento del trámite de toma de razón. Posteriormente, SUBTEL emite un oficio que notifica al ex Concesionario el Decreto de Extinción. Paralelamente, SUBTEL gestiona la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial.

Sí, finalmente, la concesionaria cumple con los todos los requisitos de publicación, se dispone que la División Fiscalización de SUBTEL tome conocimiento de la publicación del Decreto de Otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora.

16. Recepción de Obras e Inicio del Servicio

Las estaciones radioemisoras no pueden iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, la concesionaria debe solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 45 hábiles de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el Decreto. El no cumplimiento de este trámite expone al concesionario a sanciones establecidas por la ley.

La solicitud de recepción de obras, debe de ser presentada conforme la Resolución Exenta N° 4726 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 260 de 2016, debe identificar claramente los siguientes datos:

- ☐ Señal distintiva
- ☐ N° Ingreso de solicitud de concesión o modificación
- ☐ Fecha ingreso
- ☐ N° Decreto/Resolución
- ☐ Fecha Decreto/Resolución
- ☐ Concesión para la cual solicita recepción.
- ☐ Nombre de la concesionaria.
- ☐ Contraparte técnica
- ☐ Dirección.
- ☐ Teléfono.
- ☐ Correo electrónico

Adicionalmente, la solicitud de recepción de obras debe de acompañarse del Anexo Técnico de recepción de obras indicado en el Anexo 1 de la Resolución Exenta N° 4726 de 2013 y del aviso de instalación ante la Dirección de Obras respectiva de la torre soporte sistema radiante.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, la concesionaria puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria podrá efectuar emisiones de prueba antes de iniciar el servicio, previa autorización de SUBTEL y de acuerdo a las condiciones que ésta fije al respecto.

La concesionaria está afecta a sanciones en los siguientes casos:

- Iniciar servicios sin requerir en forma previa recepción de obras.
- No solicitar recepción de obras.
- No iniciar servicio dentro del plazo.

Normas y Certificaciones.

Las obras, instalaciones y equipos utilizados, deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinente aplicable al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La concesionaria tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a SUBTEL cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

Instalaciones y Equipos

La ubicación de la planta transmisora y el sistema radiante asociado deben ser los mismos que se aprobaron en el proyecto presentado a SUBTEL.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.3.3 RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA

Es importante tener en consideración que corresponde única y exclusivamente al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el Consejo, otorgar, renovar o modificar las concesiones de televisión libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones (Ley "Crea el Consejo Nacional de Televisión"). Sin embargo, es La Subsecretaría de Telecomunicaciones el organismo técnico asesor del Consejo, al cuál asiste en toda materia de índole técnica.

La autorización para la instalación, operación y explotación del servicio de radiodifusión televisiva, libre recepción, requiere de una concesión otorgada por concurso público, mediante Resolución del Consejo.

El llamado a concurso público se puede solicitar al Consejo, durante todo el año calendario. El proyecto técnico que respalde la solicitud de concesión, debe adecuarse al Decreto N° 71 del 24.04.89, Plan de Radiodifusión Televisiva y sus modificaciones y a la Resolución Exenta N° 2.600 de 15.12.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Regulaciones Relativas al Detalle de los Proyectos Técnicos para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital y demás normativa aplicable en la especie.

A modo de complemento a la información entregada por el Sitio Web del Consejo, (www.cntv.cl), a continuación se describe, el procedimiento a seguir para obtener una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.

1. Solicitud llamado a concurso

El llamado a concurso público para optar a una concesión de radiodifusión televisiva puede realizarlo cualquier persona jurídica en representación de una sociedad, con residencia en el territorio nacional. Para esto debe remitir una carta dirigida al(a) Presidente(a) del Consejo, Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago; especificando los requerimientos técnicos necesarios para la elaboración de las bases técnicas. Para esto se debe llenar el formulario respectivo, según el tipo de llamado, disponible en el sitio web del Consejo Nacional de Televisión.

El Consejo envía a SUBTEL las solicitudes de llamados a concursos públicos para las localidades de interés en el territorio nacional, para que elabore las bases técnicas del concurso, para lo cual se requieren los siguientes datos:

Datos principales (fundamentales para elaborar las bases técnicas):

- Datos personales del solicitante: Nombre o razón social, nombre del(los) representante(s) legal(es) de la sociedad, domicilio completo (nombre de la calle, número, comuna y región o casilla postal), RUT de la sociedad y del(de los) representante(s) legal(es), rubro o actividad de la sociedad, profesión y actividad del(de los) representante(s) legal(es).
- Tipo de servicio solicitado: Radiodifusión televisiva, libre recepción, bandas UHF.
- Zona de servicio solicitada: nombre de la localidad principal y localidades aledañas que se desea cubrir. Además debe indicar la(s) comuna(s) y región(es) de la(s) localidad(es) considerada(s) en la zona de servicio.
- Ubicación, incluidas las coordenadas geográficas, de la planta transmisora
- Potencia máxima de transmisión.

2. Llamado a concurso y publicación de las bases

(Párrafo 2º, Artículo 15, Ley 18.838)

El Consejo llamará a concurso público en los siguientes casos:

- Con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia de una concesión.
- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que declare caducada una concesión.
- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que sea requerido por cualquier interesado, que cumpla con los requisitos detallados en el párrafo anterior.

El Consejo publica en el Diario Oficial las bases de la licitación por tres veces, mediando no menos de tres ni más de 5 días hábiles entre cada publicación, deberá señalar con claridad y precisión la naturaleza y la extensión de la concesión que se licita y sólo se podrá exigir requisitos estrictamente objetivos.

Las bases del concurso público indican las características técnicas que deben presentar los proyectos de televisión abierta, señalando generalmente: zona de servicio, canal y rango de frecuencias en MHz, banda de frecuencias, potencia máxima del equipo transmisor para la señal de vídeo. También puede incluir algunas restricciones para el sistema radiante u otro tipo de observaciones técnicas necesarias para cumplir con el Artículo 7º de la Ley General de Telecomunicaciones. Además se señala el lugar, la hora y el plazo máximo en días calendario para entregar el proyecto con que postula la peticionaria, para obtener una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.

3. Recepción de los proyectos

Los proyectos son recibidos e ingresados en forma electrónica a través de una plataforma de postulación dispuesta en el sitio web del Consejo, remitiéndose, a través de la plataforma, a la SUBTEL, los que son cargados en forma automática en los sistemas de SUBTEL, la cual revisará los proyectos técnicos presentados, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de los mismos, emitiendo un informe técnico según el Artículo 23º de la Ley N° 18.838, para cada uno de ellos, con las observaciones pertinentes a cada proyecto. El Consejo remitirá, a cada peticionaria, un oficio indicando los reparos, correspondientes a los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario.

4. Respuesta a los reparos por parte de las peticionarias

Las peticionarias tienen 15 días para responder los reparos a los proyectos presentados y remitir la documentación pertinente al Consejo, el cual a su vez la enviará a SUBTEL, para la evaluación final de cada proyecto.

5. Evaluación final de los proyectos

SUBTEL efectuará la evaluación final de todos los proyectos que postulan en un determinado concurso, entregando los resultados con un puntaje (de 0 a 100) para cada uno de ellos, con las observaciones relativas a los trámites que establecen los Artículos 22º y 23º de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones.

6. Adjudicación de concesión y publicación de extracto

El Consejo adjudicará la concesión. La adjudicación se publicará por el interesado, en extracto redactado por el Consejo, por una sola vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 1º ó 15º del mes o al día siguiente si éste fuera inhábil, además, en igual fecha, en un diario de la capital de la región en la cual se establecerán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora.

7. Oposiciones al otorgamiento de la concesión

Podrá reclamar a la adjudicación de la concesión quien tenga interés en ello, dentro de 30 días contados desde la publicación en extracto en el Diario Oficial. La reclamación deberá ser fundada, presentarse por escrito ante el Consejo, señalando los hechos que la fundamentan y adjuntar la documentación que pruebe dicha oposición (Artículo 27° de la Ley N° 18.838).

8. Traslado de las oposiciones

El Consejo trasladará la(s) oposición(es) al adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles y simultáneamente solicitará a SUBTEL un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo. SUBTEL deberá evacuar el informe dentro de los 30 días siguientes a la recepción del oficio en que se haya solicitado. El Consejo es el organismo que resolverá una vez recibido el informe de SUBTEL.

9. Resolución que otorga la concesión

Una vez vencido el plazo para presentar reclamos y no existiendo oposiciones de ningún tercero, el Consejo dictará la resolución de otorga la concesión. Una vez totalmente tramitada, la resolución le es notificada a la concesionaria adjudicada. A partir de este momento, comenzará a regir el plazo para el inicio del servicio por parte de la concesionaria.

SUBTEL determinará e iniciará el cobro por derechos de uso del espectro radioeléctrico de la concesionaria de televisión, según lo establece el Artículo 1° del Reglamento para el Cálculo y Cobro de los Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico (aprobado por Decreto N° 281 del 07.06.2001).

Finalmente y con una antelación mínima de 45 días de la puesta en servicio de la estación, se debe presentar la Solicitud de Recepción de Obras.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.4 Modificaciones de Concesiones

La modificación de una concesión se autoriza por decreto exento. En primer lugar, se debe tener en cuenta que la tramitación de la modificación de concesión requiere que la concesión se encuentre plenamente vigente.

La solicitud de modificación de la concesión debe ir dirigida a S.E. el Presidente de la República y debe ser presentada por la concesionaria en SUBTEL o en la SEREMITT correspondiente, firmada por los representantes legales de la concesionaria y representante técnico, en caso de que se trate de una modificación de carácter técnico.

3.4.1 PROCESO GENERAL DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN

El proceso de modificación de una concesión es similar para los casos de Servicios Públicos e Intermedios y para Radiodifusión Sonora. Los pasos a seguir son los siguientes:

1. ¿La modificación es de tipo legal?

Las modificaciones más usuales que involucran aspectos legales de una concesión de servicio público o intermedio de telecomunicaciones, son el transferir, ceder, arrendar, otorgar el derecho de uso y cambio de razón social. En este caso se debe solicitar una Autorización Previa, previamente a la solicitud de modificación misma de la concesión. Este procedimiento aparece descrito previamente en el Subproceso de Autorización Previa en la sección 3.2.1 de este manual.

2. Solicitud de Modificación de la Concesión

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes Virtual o Física de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, o ha través de la plataforma web de ingreso de solicitudes Portal de Trámites Empresas, a la que se debe adjuntar un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las modificaciones técnicas que se desea implementar a la concesión, plazos para la ejecución de las obras e iniciación del servicio; y demás antecedente exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El proyecto será firmado por un ingeniero o un técnico especializado en telecomunicaciones. La solicitud deberá adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la modificación solicitada, para radiodifusión sonora no es necesario este antecedente.

La tabla siguiente muestra los requisitos necesarios para solicitar una modificación de la concesión. En los anexos que referencia la tabla, se encuentran las instrucciones para cumplirlos.

1. CARTA solicitando la modificación de la Concesión, dirigida a S.E. el Presidente de la República.		VER ANEXO E
2. ANTECEDENTES LEGALES para modificación de concesión.		VER ANEXO D (Radiodifusión Sonora) VER ANEXO E (Servicios Públicos e Intermedios)
3. PROYECTO TÉCNICO que demuestra la factibilidad de realizar - con la infraestructura que se propone - el servicio que se ofrece.		VER ANEXO J
4. PROYECTO FINANCIERO de acuerdo al formato establecido para ello, donde se calculan ciertos indicadores de bondad del mismo.		VER ANEXO G

Tabla 3-3 Resumen de requisitos necesarios para solicitar la modificación de una concesión

Para el caso de modificación de aspectos legales, se debe presentar una solicitud dirigida a S.E. el Presidente de la República, en SUBTEL o en la SEREMITT respectiva, suscrita por los representantes legales de ambas sociedades, solicitando la modificación de la concesión por cambio de titular, adjuntando el instrumento público o privado que dé cuenta de la transferencia.

Los formularios y solicitudes tipo para la modificación de una concesión se encuentran en los anexos D (Radiodifusión Sonora) y E (Servicios Públicos e Intermedios).

3. Oficio de Reparos

Si existieran reparos por parte de SUBTEL, el Solicitante recibe el Oficio de Reparos, que es un documento que le envía SUBTEL, debido a que se le han detectado observaciones al proyecto. Estas pueden ser de índole técnico, administrativo o legal. El Solicitante podrá ante este hecho, enviar sus descargos o modificaciones y reingresar el proyecto a SUBTEL, procedimiento que se conoce con el nombre de “Subsana Reparos” o “Desvirtúa Reparos”. Este procedimiento ha sido descrito anteriormente con mayor detalle en el Subproceso de Reparos.

4. Subsana Reparos

En esta etapa el Solicitante desvirtúa o subsana los reparos que se le hayan hecho en la etapa anterior, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles para remitir, en duplicado y dirigidos a su Excelencia el Presidente de la República, los documentos que permitan subsanar los reparos u observaciones, contado desde la fecha de notificación del Oficio de Reparos.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

Vencido el plazo señalado anteriormente, sin que se hubieran subsanado los reparos u observaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución alguna.

5. Resolución de Rechazo a la Modificación de la Concesión

Una vez recibidos los antecedentes que desvirtúan los reparos u observaciones, SUBTEL emitirá un nuevo informe pronunciándose sobre la materia. En el caso que SUBTEL no estime subsanados los reparos u observaciones, dictará una resolución fundada de Rechazo a la Modificación de la Concesión. Esto puede ocurrir porque el Solicitante NO cumplió requisitos de índole técnico y/o del tipo legal.

Esta resolución podrá ser reclamada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, deberá ser fundada y se tramitará conforme a las reglas del recurso de protección.

6. Oficio Conductor y Extracto de Solicitud

En caso que los reparos u observaciones sean subsanados satisfactoriamente por el Solicitante, SUBTEL lo declarará así y ordenará la publicación de un extracto de la solicitud en el caso de servicios públicos e intermedios en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones. Este informe será notificado al interesado para que en el plazo de 30 días proceda a efectuar las publicaciones indicadas, bajo sanción de tenérsele por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna. En el caso de radiodifusión sonora, la publicación del extracto la efectúa la Subtel en su sitio web.

La notificación del informe se realiza a través de un Oficio Conductor que recibe el Solicitante y que lleva adjuntado el Extracto de la Solicitud de Modificación de Concesión que debe publicarse. Esta notificación se efectúa conforme lo señalado en la sección 3.2.2. Si la publicación cumple adecuadamente los requisitos, se pasa a la etapa 8. De lo contrario, se asume desistimiento, lo que se explica en la etapa 7.

7. Oficio de Desistimiento por no cumplimiento de requisitos de publicación

El Solicitante recibe el Oficio de Desistimiento cuando SUBTEL le comunica a la concesionaria que, de acuerdo a los plazos establecidos por ley, el Solicitante no ha cumplido los requisitos de publicar el extracto de su solicitud de modificación de concesión (que le fue enviado anteriormente conforme lo señalado en la sección 3.2.2.). Esto no ocurre en radiodifusión sonora.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

8. Resolución de Oposiciones y Emisión del Decreto

Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión, permiten informar a la comunidad de las futuras instalaciones de la concesionaria solicitante. Con ello, el que tenga interés podrá oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto, 10 días para el caso de radiodifusión sonora.

SUBTEL deberá evacuar un informe técnico dentro de los 60 días siguientes a la recepción del oficio en que este se le haya solicitado, pudiendo resolver a favor del oponente o, por el contrario, no dando lugar a la oposición, que, dicho de otra manera, es la oposición resuelta a favor del Solicitante, con lo cual éste puede continuar normalmente con el trámite. Para mayor detalle, ver subproceso de Oposiciones.

Tanto para la solicitud cuya publicación no generó oposición, como para la solicitud que si la tuvo, vencido el plazo para apelar o ejecutoriada la resolución que rechazó la oposición, el Ministro procederá a dictar el decreto de modificación de la concesión.

9. Autorización Provisoria

La Autorización Provisoria se usa en casos debidamente justificados y urgentes, cuando se requiere hacer la modificación a la brevedad posible y operar el servicio en las nuevas condiciones, antes que sea dictado el decreto correspondiente de modificación de la concesión.

El Ministerio entonces, en casos graves o urgentes, y por resolución fundada, podrá autorizar provisoriamente las modificaciones solicitadas, sin perjuicio de lo que se pueda resolver en definitiva. Si la solicitud resulta finalmente rechazada, deberá dejarse sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno (ver etapa 13).

10. Notificación del Decreto

Una vez cumplido el trámite de tramitación del Decreto, el Solicitante es notificado para que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes, con lo cual el trámite de modificación de la concesión está terminado. Este mismo decreto deja sin efecto la autorización provisoria en caso que la hubiera.

Por último, si la publicación no se realiza o se realiza fuera de plazo, se asume desistimiento por parte del Solicitante y se entiende que el trámite administrativo de modificación de la concesión se ha extinguido (ver etapa 12).

11. Publicación del Decreto

El Solicitante, una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, podrá remitir a SUBTEL la página completa de la publicación en original, en donde se verifiquen claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente. Esto no constituye necesariamente un requisito obligatorio para el Solicitante, pero el hacerlo facilita la tramitación.

12. Extinción de la Modificación por no cumplimiento de Requisitos de Publicación

Si el no cumplimiento de requisitos en la publicación es atribuible al Solicitante, se extingue la modificación automáticamente por el solo ministerio de la ley (Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones), sin necesidad de declaración alguna.

13. Resolución que deja sin efecto la Autorización Provisoria

Dado el caso de extinción de la modificación por el solo ministerio de la ley, por el no cumplimiento de los requisitos de publicación, SUBTEL debe dejar sin efecto la autorización provisoria en caso que la hubiera. Para este propósito, SUBTEL genera una resolución que le es enviada al solicitante.

14. Solicitud de Recepción de Obras e Inicio del Servicio

Finalmente, aunque el decreto que modifica la concesión se encuentre tramitado y publicado, la concesionaria solicitante no puede iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, debe solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 días de anticipación como mínimo, 45 días en el caso de radiodifusión sonora, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el Decreto.

El incumplimiento de este trámite expone a la concesionaria a sanciones establecidas por la ley. La solicitud de recepción de obras, de acuerdo al formato de carta que aparece en el Anexo F, debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- ☐ Nombre de la concesionaria. Dirección.
- ☐ Teléfono.
- ☐ Concesión para la cual solicita recepción.

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la modificación de la concesión haya sido implementada por la concesionaria en los términos en que fue asignada mediante el decreto y de acuerdo al proyecto presentado.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, la concesionaria puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria está afecta a sanciones en los siguientes casos:

- ☐ Iniciar servicios sin requerir en forma previa la Recepción de Obras.
- ☐ No iniciar servicio dentro de plazo.

- No solicitar recepción de obras.

Normas y Certificaciones:

Las obras, instalaciones y equipos utilizados deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinente aplicables al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La concesionaria tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a SUBTEL cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.4.2 MODIFICACIONES ESPECIALES

No obstante lo anterior, existen algunos tipos de modificaciones técnicas que no requieren seguir el proceso mencionado anteriormente. Entre estos casos se pueden mencionar los siguientes:

a) **Modificación de Plazos**

Si el objeto es modificar los plazos de implementación, (inicio de obras, término de obras y/o inicio de servicios), no se requiere de la publicación en extracto de la solicitud. El decreto modificatorio, después de subsanados los reparos si los hubiere, pasa directamente a trámite y no necesita toma de razón en Contraloría.

b) **Cambios de Equipamiento u otros elementos**

Las modificaciones de equipamiento que no alteren las características esenciales del servicio, que no vulneren restricciones impuestas por la normativa vigente y que no afecten el uso del espectro radioeléctrico que se hubiere autorizado, no requieren de una modificación de concesión, y solo deben ser informados a SUBTEL, previamente a su realización.

c) **Cambio de Equipos en Radiodifusión Sonora**

Antecedentes: Presentar una solicitud en la Oficina de Partes de la en SUBTEL, en la SEREMITT de la Región respective o en plataforma de ingreso de solicitudes dispuesta en la sección de Portal de Trámites Empresas, dirigida al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, indicando y adjuntando la información detallada en el Formulario de Cambio de Equipos, denominado RD-7, páginas 1, 2 y 3. Este formulario se encuentra en el Anexo D y se puede obtener adicionalmente en:

- Internet, ingresando a la página web SUBTEL, de la siguiente manera: Concesiones, Radiodifusión Sonora, Modificación de una Concesión, Modificaciones Técnicas, Cambio de Equipos, Formulario RD-7.
- SUBTEL, Departamento de Radiodifusión, dirección: Profesora Amanda Labarca N° 124, 6° Piso, Santiago, Región Metropolitana.
- En las SEREMITT del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Formulario RD-7, permite a las concesionarias de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada y Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, en el territorio nacional, modificar o cambiar los equipos autorizados, mediante el decreto que otorgó la concesión. Consta de 3 páginas.

Procedimiento para obtener la autorización para cambios de equipos:

- 1° Enviar carta solicitud incluyendo el Formulario RD-7, a SUBTEL o a la SEREMITT que le corresponda, o a través de la plataforma de ingreso de solicitudes dispuesta en la sección de Portal de Trámites Empresas remitiendo toda la información requerida, y legalizando ante notario sólo la página 2/3, "Tabla Cumplimiento Requisitos de Equipamiento", del citado formulario.
- 2° La concesionaria debe remitir los catálogos de los equipos a modificar.
- 3° SUBTEL analizará la solicitud y el Formulario RD-7 remitido y dictará dentro de 30 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, la Resolución Exenta de autorización de cambio de equipos, solamente si la solicitud reúne todos los requisitos indicados en el citado formulario. En caso contrario, indicará mediante un Oficio las observaciones de la solicitud (reparos), para que sean subsanadas por parte de la concesionaria, dentro de un plazo de 30 días.
- 4° En caso que la peticionaria no desvirtúe los reparos y se venza el plazo máximo para desvirtuarlos, SUBTEL notificará al interesado el rechazo de la solicitud de modificación.
- 5° La concesionaria debe saber que las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, de acuerdo a lo señalado en la sección 3.2.2.

3.4.3 MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA

3.4.3.1 Modificación de aspectos legales de una Concesión de Radiodifusión Televisiva

Es importante tener en consideración que corresponde única y exclusivamente al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el Consejo, otorgar, renovar o modificar las concesiones de televisión libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones (Ley "Crea el Consejo Nacional de Televisión").

La Subsecretaría de Telecomunicaciones actúa como organismo técnico asesor del Consejo, al cuál asiste en toda materia de índole técnica. Por lo tanto, las modificaciones de aspectos técnicos de una concesión de Radiodifusión Televisiva le competen a SUBTEL, pero no ocurre así con las de aspectos legales, que son de competencia exclusiva del Consejo.

3.4.3.2 Modificación de aspectos técnicos de una Concesión de Radiodifusión Televisiva

A modo de complemento a la información entregada por el Sitio Web del Consejo (www.cntv.cl), a continuación se describe, el procedimiento a seguir para modificar aspectos técnicos de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.

Antecedentes

La concesionaria solicitante debe presentar una solicitud de modificación de concesión al Consejo, expresando en la carta de presentación los cambios técnicos que desea realizar a la concesión. Para esto debe presentar el proyecto de modificación según las disposiciones establecidas en el Decreto N° 71 del 24.04.89, Plan de Radiodifusión Televisiva y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 2.600 del 15.12.16, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Regulaciones Relativas al Detalle de los Proyectos Técnicos. Además debe adjuntar una copia de la resolución original que otorgó la concesión de radiodifusión televisiva y copia de todas las resoluciones de modificación de la concesión que le hayan sido autorizadas.

Recepción de los Proyectos

La solicitud es recibida e ingresada por el Consejo y posteriormente remitida a SUBTEL, la cual revisará el proyecto presentado dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del mismo, emitiendo un informe técnico según el Artículo 30° de la Ley N° 18.838 con las observaciones pertinentes al proyecto. El Consejo remitirá a la concesionaria, un oficio indicando los reparos, correspondientes a los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario.

Respuesta a los reparos por parte de la concesionaria

La concesionaria tiene 15 días para responder los reparos al proyecto presentado y remitir la documentación pertinente al Consejo; el cual a su vez la enviará a SUBTEL, para la evaluación final del proyecto.

Evaluación final del proyecto

SUBTEL efectuará la evaluación final del proyecto, entregando los resultados al Consejo, quien resolverá sobre la modificación solicitada, aplicándose las normas del artículo 30° de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones.

Modificación de la concesión

El Consejo autorizará la modificación de la concesión. La modificación se publicará por la concesionaria, en extracto redactado por el Consejo, por una sola vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 1° ó 15° del mes o al día siguiente si éste fuera inhábil, además, en igual fecha, en un diario de la capital de la región en la cual se establecerán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora.

Oposiciones a la modificación de la concesión

Podrá reclamar de la modificación de la concesión quien tenga interés en ello, dentro de 30 días contados desde la publicación en extracto en el Diario Oficial. La reclamación deberá ser fundada, presentarse por escrito ante el Consejo, señalando los hechos que la fundamentan y adjuntar la documentación que pruebe dicha oposición (Artículo 27° de la Ley N° 18.838).

Traslado de las oposiciones

El Consejo trasladará la(s) oposición(es) a la concesionaria, en el plazo de 10 días hábiles y simultáneamente solicitará a SUBTEL un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo. SUBTEL deberá evacuar el informe dentro de los 30 días siguientes a la recepción del oficio en que se haya solicitado.

Resolución que autoriza la modificación de la concesión

Una vez vencido el plazo para presentar reclamos y no existiendo oposiciones de ningún tercero, el Consejo dictará la resolución que autoriza la modificación de la concesión. Una vez totalmente tramitada, previa toma de razón de la Contraloría General de la República, comenzará a regir el plazo para el inicio del servicio por parte de la concesionaria. Además SUBTEL determinará, si corresponde, el cobro por derechos de uso del espectro radioeléctrico de la concesión de televisión, según lo establece el Artículo 1° del Reglamento para el Cálculo y Cobro de los Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico (aprobado por Decreto N° 281 del 07.06.2001 y sus modificaciones).

3.5 Permisos de Servicios Limitados

3.5.1 OBTENCIÓN DE PERMISOS DE SERVICIOS LIMITADOS

La autorización para la instalación, operación y explotación de un Servicio Limitado requiere de un permiso otorgado por SUBTEL, mediante Resolución Exenta. El proceso de autorización aparece explicado y diagramado en detalle en el punto 3.5.3 (Proceso General de Autorización de un Servicio Limitado).

La persona natural o jurídica que requiera satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, debe presentar una solicitud, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT respectiva de acuerdo a la siguiente tabla.

Servicio	Duración	Forma de presentar la solicitud y documentación requerida	Normativa y antecedentes técnicos específicos
Servicio Limitado de Radiocomunicaciones	10 años	Solicitud de persona natural o jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985, modificado por la Resolución N° 174 de 2001.	Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, Resolución Exenta N° 391 de 1985, modificada por la Resolución Exenta N° 524 de 1989. Modificado por la Resolución N° 563 de 2003 y 1669 de 2004. Resolución exenta 306 de 2000 que establece exigencias a los taxis para obtener un permiso de servicio limitado. Se debe tomar en consideración el Oficio Circular N° 41/C de 1997, que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de las estaciones repetidoras y posteriores complementos y Oficio Circular N° 215 del 2003 que establece exigencias para empresas de transporte privado
Música Ambiental	10 años	Solicitud de persona natural o jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985, modificado por la Resolución N° 174 de 2001.	Norma técnica aprobada por Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la 1117 del 2000. Se debe tomar en consideración el Oficio Circular N° 41/C de 1997 y oficios posteriores, que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de la radioemisora. Si el proyecto contempla la utilización de un enlace Estudio – Planta Transmisora, se deberá adjuntar el cálculo del radio enlace. Los equipos propuestos deben cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobado por Resolución Exenta N° 36 del 23.01.87.
Televisión por Cable	Plazo indefinido	Solicitud de persona jurídica adjuntando dos carpetas foliadas y ordenadas, una con toda la documentación legal (carpeta legal) y otra con toda la documentación técnica (carpeta técnica). Resoluciones Exentas 229 y 279, de 1984. Antecedentes Legales: a) Copia autorizada de la escritura de la	Antecedentes Técnicos: a) Formulario Solicitud de Permiso Servicio Limitado de Televisión por Cable. b) Memoria técnica, con descripción general de operación de la red y de los equipos que la conforman.

		Constitución de la Sociedad y de cada una de sus modificaciones. b) Copia autorizada de la Inscripción en el Registro de Comercio de la Constitución de la Sociedad y de cada una de sus modificaciones. c) Copia autorizada de la publicación en el diario oficial del extracto de la escritura de Constitución de la Sociedad y de cada una de sus modificaciones. d) Certificado original y actualizado de vigencia de la sociedad otorgado por el Conservador de Bienes Raíces. e) Copia autorizada del R.U.T. de la sociedad. f) Copia autorizada del acta reducida a escritura pública donde conste la composición del directorio de la sociedad, cuando corresponda. g) Copia autorizada del instrumento donde conste la personería de quién suscribe la solicitud, para actuar a nombre y en representación de la peticionaria. h) Certificado original y actualizado de antecedentes penales de directores, gerentes, administradores y representantes de la sociedad. i) Declaraciones juradas de nacionalidad de los directores, gerentes, administradores y representantes de la sociedad. j) Copia autorizada del instrumento que acredite la calidad de ingeniero o técnico en Telecomunicaciones. Se debe cumplir con la disposición del Artículo 1° de la Ley N° 18.838 y última alteración, del Consejo Nacional de Televisión.	c) Planos: c.1 Diagrama en Bloque del Sistema. c.2 Plano a escala con detalles de la Red Externa. c.3 Otros Planos (que la peticionaria estime adecuados adjuntar, para complementar la información remitida en los restantes planos). d) Declaración Jurada de Cumplimiento de la Normativa Técnica.
Obtención de un Permiso de Televisión Satelital	10 años	Solicitud de persona jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985, modificado por la Resolución N° 174 de 2001. Antecedentes Legales: Los mismos que para Televisión por Cable.	Antecedentes Técnicos: a) Formulario Solicitud y listado de equipos y antenas a utilizar en el Permiso Servicio Limitado de Televisión Satelital b) Memoria técnica, con descripción general del sistema, detallando los equipos, antenas y dispositivos que la conforman (máximo 5 hojas). c) Planos: c.1 Diagrama en Bloque del Sistema. c.2 Plano cartográfico que indique la zona de cobertura del(os) satélite(s). c.3 Diagrama de Frecuencias de bajada del(os) satélite(s). c.4 Otros Planos (que la peticionaria estime adecuados adjuntar, para complementar la información citada en los puntos anteriores). d) Catálogos de los equipos, dispositivos, antenas y otros.
Uso Experimental	Plazo Máximo 5 años	Solicitud de persona natural o jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985, modificado por la Resolución N° 174 de 2001 y ateniéndose al Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, Resolución Exenta N° 391 de 1985, modificada por la Resolución Exenta N° 524 de 1989. Modificado por la Resolución N° 563 de 2003 y 1669 de 2004.	

Tabla 3-4 Antecedentes requeridos y normativas en los distintos tipos de Servicios Limitados

3.5.2 MODIFICACIONES DE PERMISOS DE SERVICIOS LIMITADOS

3.5.2.1 Modificación de aspectos técnicos de un permiso de Servicios Limitados

Las modificaciones que involucran aspectos técnicos, más usuales, son el agregar y/o eliminar estaciones, agregar y/o eliminar frecuencias y cambiar la zona de servicios.

La persona natural o jurídica que requiera satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, debe presentar una solicitud, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT respectiva, de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones, Resolución Exenta N° 352 de 1985, ateniéndose al Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, Resolución Exenta N° 391 de 1985, modificada por la Resolución Exenta N° 524 de 1989, Resolución Exenta N° 563 de 2003 y Resolución Exenta N° 1669 de 2004 y tomando en consideración el Oficio Circular N° 41 de 1997, que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de las estaciones repetidoras, y sus respectivas modificaciones mencionadas en 3.5.1. para los servicios limitados de radiocomunicaciones.

El proceso de autorización de una modificación de un permiso de Servicio Limitado sigue el mismo flujo que para un otorgamiento y aparece explicado en el punto 3.5.3 (Proceso General de Autorización de un Servicio Limitado).

3.5.3 PROCESO GENERAL DE AUTORIZACIÓN DE UN SERVICIO LIMITADO

1. Solicitud de Permiso

La persona Natural o Jurídica que requiera satisfacer necesidades de un Servicio Limitado de Telecomunicaciones, debe presentar una solicitud de acuerdo al formulario de solicitud SL-1 en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva. Las solicitudes de permiso deberán ser firmadas por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero o técnico de la especialidad. El instructivo relativo a los Servicios Limitados, Resolución Exenta N° 352 y sus modificaciones, establece la forma de utilizar los formularios SL.

La tabla 3-5 muestra los formularios a utilizar y los antecedentes que los deben acompañar. Para cumplir con los requisitos de solicitud de un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones, será necesario presentar en la Oficina de Partes de SUBTEL, 2 carpetas independientes C1 y C2, destinadas al estudio técnico y legal respectivamente.

		N° de copias	
SOLICITUD		C1	C2
Formulario SL-1	Solicitud	1	2
Formulario SL-2	Diagrama del Sistema	1	2
Formulario SL-3	Plan de Frecuencias	1	2
Formulario SL-4	Descripción de Estaciones	1	2
Antecedentes Técnicos adicionales que procedan		1	-
Antecedentes Legales que procedan		-	1

Tabla 3-5 Formularios y antecedentes para solicitar un Permiso de Servicio Limitado

Además de los formularios y antecedentes legales el solicitante debe redactar una carta de Justificación del Sistema, cuyo formato aparece en el Anexo B, y adjuntar los catálogos de equipos y antenas.

2. Proceso de Reparos

Si la solicitud tiene observaciones se envía un oficio de reparos al solicitante, quién debe responder en el plazo establecido en el oficio. Dependiendo de la respuesta a los reparos se emitirá una Resolución de Otorga o modifica el permiso o una resolución de rechazo en caso de no desvirtuar los reparos. El no dar respuesta o hacerlo fuera del plazo establecido, se entiende como desistido de la solicitud.

3. Oficio de ausencia de normativa y/o realización de concurso

Dependiendo de la banda y el segmento de frecuencias en la cual se ubique la(s) frecuencia(s) solicitada(s), SUBTEL verifica en el formulario SL-3 si corresponde a una asignación de la banda de Servicio Limitado o no.

A través de un oficio, SUBTEL le informa al solicitante que la solicitud contiene frecuencias que deben ser asignadas mediante la realización de un concurso, pudiendo existir una combinación de los siguientes casos:

- Ausencia de normativa: Oficio que indica que la solicitud se mantendrá en estudio hasta que la normativa sea creada; y/o
- Realización de concurso: A través de una publicación en el Diario Oficial, se informa el llamado a concurso.

4. Solicitante recibe Resolución

SUBTEL, en un plazo de 60 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará o modificará el permiso, o en su defecto, lo rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo.

SUBTEL, vistos todos los informes y verificadas las observaciones realizadas a la solicitud, genera y notifica la resolución correspondiente al solicitante: Otorga, Modifica o Rechaza.

Si la resolución es de Rechaza Solicitud, el solicitante NO debe intentar subsanar las observaciones, sino que debe presentar una nueva solicitud.

5. Oficio de Reclamación

Una resolución de Rechaza Solicitud puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado. Los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

Dependiendo del resultado de la reclamación, el proceso sigue caminos diferentes:

- Si la reclamación fue acogida, SUBTEL debe redactar una nueva resolución. Dicho documento debe seguir el trámite de una solicitud normal nuevamente.
- Si NO fue acogida la reclamación, SUBTEL notificará al solicitante que su reclamación fue rechazada.

Una vez que la resolución ha sido tramitada, SUBTEL notifica al solicitante a través de una carta certificada el resultado a favor (Acoge) o en contra (Rechaza) de la reclamación.

6. Término del proceso en caso de modificación de aspectos legales

Si se trata de una resolución que corresponde a un cambio de titular, es decir, es un caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derechos de uso, no se requiere solicitar la recepción de obras, por lo que el proceso se da por finalizado. Por el contrario, si se trata de un otorgamiento o modificación técnica se continúa en el paso 7 (Solicitud de Recepción de Obras).

7. Resolución de Rechaza Reclamación

Esta resolución es definitiva si la reclamación no es acogida, quedando finalizado el trámite con resultado de rechazo de la solicitud. Por lo tanto, el solicitante no debe insistir aportando nuevos antecedentes.

8. Solicitud de Recepción de Obras

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la puesta en marcha de un Servicio Limitado, en caso de un otorgamiento, o la modificación técnica del permiso, haya sido implementada por el permisionario en los términos en que fue autorizada por la resolución y de acuerdo al proyecto presentado.

Las estaciones no pueden iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, los permisionarios deben solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 días hábiles de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en la resolución que autorizó el permiso o la modificación. El incumplimiento de este trámite expone al permisionario a sanciones establecidas por la ley.

El permisionario debe solicitar la recepción de obras mediante el formulario de Solicitud de Recepción de Obras para Servicios de Telecomunicaciones, el cual se encuentra en el Anexo F.

La solicitud de recepción de obras debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- ☐ Nombre del permisionario.
- ☐ Dirección.
- ☐ Teléfonos.
- ☐ Identificación del permiso para el cual solicita recepción, a través de la resolución respectiva, de acuerdo a lo indicado en el formulario en el Anexo F.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si SUBTEL no concurre a la recepción de las obras dentro del plazo indicado, el permisionario puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

3.6 Licencias de Aficionados a las Radiocomunicaciones

3.6.1 RADIOAFICIONADOS

3.6.1.1 Obtención de una Licencia de Radioaficionado

El Servicio de Radioaficionados es el que tiene por objeto la intercomunicación radial y la experimentación técnica y científica de personas naturales interesadas en las radiocomunicaciones, que experimentan y practican con equipos de radiocomunicaciones, proyectando sus actividades al conocimiento tecnológico y al desarrollo cultural, que se interesan en la radiotécnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro. Este servicio se divide en cuatro clases o categorías cuyos requisitos son los siguientes:

Superior

- a) Ser mayor de edad
- b) Haber sido titular de licencia categoría General durante cinco años, a lo menos.
- c) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos y reglamentarios, publicados en el Portal Web de Subtel Radioaficionados. El apéndice A con preguntas de materia reglamentaria y apéndice E con preguntas de materia técnica aplicada al Servicio de Radioaficionados.
- d) Demostrar participación destacada como radioaficionado, por ejemplo:
 - ☐ Haber efectuado publicaciones o participado en seminarios o conferencias de carácter técnico de interés general para los radioaficionados.
 - ☐ Haber tenido una actuación meritoria en concursos organizados por Radio Clubes o entidades nacionales o extranjeras relacionadas con los radioaficionados.
 - ☐ Haber desarrollado actividades especiales relacionadas con experiencias de propagación, diseño práctico de antenas, rendimiento de transmisores, etc.

General

- a) Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales.
- b) Haber sido titular de licencia de categoría Novicio durante tres años a lo menos.
- c) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos y reglamentarios del servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva.

Novicio

- a) Ser mayor de 12 años. Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales
- b) Ser titular de una licencia categoría Aspirante durante un año, a lo menos. El período recién indicado podrá reducirse a seis meses, si el interesado acredita haber aprobado un curso de formación de radioaficionado dictado por un Radio Club reconocido por SUBTEL.
- c) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos y reglamentarios aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva.

Aspirante

- a) Ser mayor de 10 años. Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales.
- b) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos, reglamentarios aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva.

Temporadas de Exámenes:

Los exámenes para la categoría Aspirante se rinden durante los primeros 15 días de cualquier mes del año y para el resto de las categorías, se tomarán dentro de los 15 primeros días del mes de Abril, Julio y Noviembre. Dentro del plazo señalado precedentemente, los días, horarios y lugares, serán fijados, en cada oportunidad por las Secretarías Regionales, en coordinación con los Radio Clubes que participen en el proceso de examen propiamente tal.

Calendario de Exámenes actualizado en el portal de Subtel

<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radio-aficionados/>

Se encuentra en el proceso de marcha blanca en el portal de trámites Subtel, las inscripciones para rendir examen de radioaficionado en Santiago:

<https://tramites.subtel.gob.cl/atencionciudadana/Inicio?login=true>

Solicitudes:

La persona que requiera del Servicio de Radioaficionado, debe presentar una solicitud indicando en el Formulario de Solicitud (Anexo A) y entregarlo en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva.

En el Formulario de Solicitud marque la opción que requiere: Renovación de Licencia, Examen para Aspirante, Examen para Novicio, Examen para General o Examen para Superior y adjunte el certificado de antecedentes para fines especiales.

Si indica duplicado licencia o cambio de domicilio (zona de operación) no requiere antecedentes.

Todas las solicitudes deben ser firmadas por el solicitante.

La renovación de licencia, debe ser al menos 3 meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

Si se encuentra atrasado en solicitar la renovación de su licencia, lo puede solicitar sin rendir examen hasta un año después de la fecha de vencimiento de la licencia.

Se debe presentar la solicitud de acuerdo al Formulario de Solicitud para el Servicio de Radioaficionados, disponible en el Anexo A. También en este anexo se encuentra el Formulario para indicar el Inventario de Estaciones, que detalla los equipos y antenas a utilizar.

Portal de Subtel Radioaficionados se encuentra el reglamento, normativa, formularios, informes de radioaficionados vigentes, calendario de exámenes, materiales de estudio para exámenes de las diferentes clases o categorías de radioaficionados

<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radio-aficionados/>

CLASE O CATEGORÍA	EXÁMEN	LICENCIA ANTERIOR	CURRICULO
Aspirante	Examen para Aspirante	- No requiere licencia anterior. - Esta licencia es gratis y renovable por 5 años.	No tiene requisitos especiales
Novicio	Examen para Novicio	- Licencia de Aspirante por 6 meses y aprobar curso radioaficionado en radio club reconocido por SUBTEL. - Licencia de Aspirante durante 1 año.	No tiene requisitos especiales
General	Examen para General	- Haber sido titular por 3 años de licencia Novicio.	No tiene requisitos especiales
Superior	Examen para Superior	- Haber sido titular de licencia General por 5 años.	Demostrar participación destacada como Radioaficionado

Tabla 3-6 Resumen de categorías y requisitos para Radioaficionados

3.6.1.2 Modificación de una Licencia de Radioaficionado

Las peticiones de modificación de licencias de radioaficionados, por ejemplo, por trasladarse de zona, se cursan con la emisión de una nueva licencia con la nueva zona en la Señal Distintiva, que anula la anterior, pero conserva la fecha de expiración de la licencia que reemplaza. Se emplea el mismo Formulario de Solicitud de Licencia de Radioaficionados.

3.6.2 BANDA LOCAL

El servicio de Banda Local es un servicio limitado constituido por estaciones de radiocomunicaciones fijas o móviles que operan en bandas locales o comunitarias, es decir, en bandas de frecuencias cuyo uso es compartido por todos los usuarios del servicio.

Para obtener una licencia de Banda Local, se requiere la presentación de una solicitud, conforme el formulario preestablecido, Solicitud de Licencia de Servicio Banda Local, que se encuentra en el Anexo A.

La licencia en este caso está asociada al equipo y no a la persona que lo utiliza.

Las solicitudes de modificación de licencia de Banda Local se cursan empleando el mismo formulario de solicitud que se encuentra en el Anexo A.

4 DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

En este capítulo se resumen los derechos que se deben pagar por concepto del uso del espectro radioeléctrico; por considerarse éste un bien escaso.

En el artículo 31 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 18.168) se define quienes deben pagar por este derecho y que su recaudación es a beneficio fiscal.

Artículo 31°: Los concesionarios, permisionarios y titulares de licencia de Servicios de Telecomunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico y que requieran de dichas autorizaciones para operar de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 9° de esta ley y los de la ley sobre Consejo Nacional de Televisión, estarán afectos al pago de los derechos que se señalan en los siguientes artículos, los que serán de beneficio fiscal.

En el artículo 32 (que no se inserta aquí) se establecen algunos valores para los casos de aficionados a las telecomunicaciones y se mencionan algunos factores que determinan el valor del derecho para el resto de los servicios. Para estos casos, las variables que inciden en el valor del derecho son principalmente, la frecuencia, el ancho de banda, la potencia del transmisor, el número de estaciones y ciertas constantes, llamadas K_1 y K_2 , que tienen valores específicos en cada caso.

Las fórmulas para el cálculo se establecen en el reglamento respectivo y corresponden al decreto siguiente, del cual se transcribe una parte:

DECRETO N° 281
SANTIAGO, 07 de Junio de 2001

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS POR UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

TÍTULO I De las Licencias y Permisos.

Artículo 5° Los titulares de licencia del servicio de aficionados a las radiocomunicaciones estarán afectos al pago de un derecho único por el otorgamiento o renovación de la licencia. El derecho es independiente de las bandas y de la cantidad de transmisores amparados en la licencia.

Los extranjeros aficionados a las radiocomunicaciones que soliciten licencia en virtud de los convenios de reciprocidad, pagarán los montos de la categoría equivalente, cada vez que la soliciten o renueven. Los montos serán los siguientes:

- Categoría Aspirante: Exento.
- Categoría Novicio, General y Superior: 0,30 UTM.

Artículo 6° Los titulares de permiso de estaciones de radioaficionados estarán afectos al pago del siguiente derecho único por el otorgamiento o la renovación del permiso:

- a) Permiso de estación de Radio Club o círculo de aficionados a las radiocomunicaciones: 0,60 UTM.
- b) Permiso por cada estación repetidora: 0,75 UTM.

El cobro por estación repetidora es adicional, independientemente de si ella se encuentra ubicada en la estación de la institución o en otro lugar.

Artículo 7° Las licencias que se otorguen para instalar y operar estaciones de experimentación, y su renovación, estarán afectos a un derecho único ascendente a 0,30 UTM por estación.

Artículo 8º Las licencias que se otorguen para instalar, operar y explotar estaciones en bandas locales o comunitarias, y su renovación, estarán afectas a un derecho único ascendente a 0,15 UTM por cada estación.

TÍTULO II Del Procedimiento General de Cálculo

Artículo 9º Salvo que en el presente Reglamento se indique otra cosa, los derechos por la utilización del espectro radioeléctrico se determinarán mediante la siguiente fórmula general:

$$G = K_1 \cdot n \cdot A \cdot \sqrt{P} + K_2$$

Donde:

G : Es el derecho a pagar anualmente expresado en UTM.

K₁ : Constante de ajuste que depende del tipo de servicio y banda de frecuencia utilizada.

n : Es la cantidad de estaciones fijas o móviles monocanales o de estaciones terrenas receptoras o transmisoras del servicio fijo o móvil por satélite, según se indique en este Reglamento. En los demás casos se considerará que “n” es igual a uno.

A : Ancho de banda en kilohertz (KHz), definido para cada tipo de estación, sobre la base del número de frecuencias autorizadas y del ancho de cada portadora, o de todo el bloque de frecuencias autorizado a cada estación, según corresponda, salvo que este Reglamento especifique un ancho de banda nominal a ser empleado en el cálculo de los derechos.

P : Es la potencia en Watt (W) correspondiente a la del transmisor de mayor potencia que figure en cada sistema autorizado, que se utilizará para calcular los derechos a pagar por cada sistema o para identificar la potencia nominal que se empleará en dicho cálculo, según lo establezca este Reglamento; y

K₂ : Constante de ajuste empleada en aquellos servicios cuyo derecho se calcula considerando varios tramos. Cuando K₂ no se especifique, su valor será cero.

Artículo 10º Los derechos a pagar por cada concesionario o permisionario serán calculados tomando como base el estado consolidado de cada uno de los sistemas vigentes para cada servicio, según las autorizaciones del caso.

El o los equipos transmisores de respaldo de una estación, no estarán afectos al pago de derechos, siempre que empleen las mismas frecuencias que los equipos transmisores principales. Tampoco estarán afectos al pago de derechos los repetidores pasivos.

TÍTULO III De las Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones de Libre Recepción o de Radiodifusión

Artículo 11º Los concesionarios del servicio de libre recepción o de radiodifusión, estarán afectos al pago de un derecho anual calculado según la fórmula indicada en el artículo 9º, por cada frecuencia asignada a una estación en el decreto o resolución de concesión, considerando los factores nominales consignados en la tabla que se indica a continuación y la constante de ajuste correspondiente:

Tipo	Banda de Radiodifusión	K ₁	A (KHz)
Sonora	535 – 1.705 KHz	0,010119289	10
Sonora	88 – 108 MHz	0,000418333	180
Televisiva	VHF	0,000378419	6.000
Televisiva	UHF	0,000189210	6.000

Para efectos de determinar los derechos en el servicio de radiodifusión sonora, se considerará para el cálculo una potencia máxima de 50.000 W.

Artículo 12° Las estaciones de radiodifusión sonora por ondas decamétricas pagarán un derecho anual de 1 UTM por cada banda de frecuencia de operación autorizada a cada transmisor.

Artículo 13° Los derechos anuales a pagar por cada frecuencia o por cada banda autorizada al concesionario de radiodifusión sonora no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 90 UTM al año, excepto en el caso que se opere simultáneamente con más de una banda. Tratándose de concesionarios de radiodifusión televisiva, no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 360 UTM al año, por cada transmisor o repetidora.

Artículo 14° Cada radioenlace estudio - planta del servicio de radiodifusión sonora pagará 1 UTM al año. Cada radioenlace estudio – planta del servicio de radiodifusión televisiva pagará 2,5 UTM al año si es unidireccional y 4,5 UTM al año si es bidireccional.

Los radioenlaces móviles de televisión pagarán 4,5 UTM anuales por cada banda de frecuencias autorizada, cualquiera sea el número de estaciones móviles.

Artículo 15° Las estaciones del servicio fijo que se empleen para proveer servicios limitados de televisión o servicios limitados de música ambiental, pagarán un derecho de 4,5 UTM anuales, por cada frecuencia de transmisión asignada a una estación.

TÍTULO IV De las Concesiones y Permisos de Estaciones del Servicio Fijo o Móvil Monocanal y del Servicio Fijo Multicanal

Artículo 16° Los concesionarios o permisionarios de estaciones de radiocomunicaciones fijas o móviles monocanales, estarán afectos al pago de un derecho anual calculado según la siguiente fórmula, por cada frecuencia asignada en el decreto o resolución en forma exclusiva o compartida, considerando la cantidad de estaciones (n), el ancho de banda (A) y la potencia (P) consignados en la correspondiente autorización, y el valor de la constante de ajuste K₁ que se indica:

$$G = K_1 \cdot A \cdot \sqrt{P} \cdot (1 - e^{-0.04n})$$

Banda	K ₁
HF	0.140
VHF	0.052
UHF	0.035

La cantidad de estaciones a considerar en este artículo corresponde al número total de estaciones fijas, móviles, portátiles o de base especificadas en la autorización pertinente.

En todo caso, el valor anual a pagar por cada frecuencia de transmisión no será inferior a 1,3 UTM ni superior a 4,5 UTM.

Artículo 17° Los concesionarios o permisionarios del servicio fijo o móvil terrestre monocanal, que tengan frecuencias asignadas en bandas VHF o UHF en más de una región administrativa del territorio nacional, pagarán un derecho que se calculará aplicando el artículo 16° para cada región en forma separada. Las estaciones que tengan asignadas frecuencias en la banda HF no considerarán la división regional del país.

Artículo 18° Las estaciones repetidoras monocanal que operen en las bandas VHF o UHF, pagarán un derecho de 4,5 UTM anual por cada frecuencia de transmisión.

Artículo 19° Para las estaciones de radiocomunicaciones fijas multicanales, se calcularán los derechos por cada frecuencia de transmisión hacia una dirección determinada, en forma individual, según la fórmula indicada en el artículo 9°, considerando el ancho de banda (A) de cada emisión y la potencia (P) consignados en la correspondiente autorización, y el valor de la constante de ajuste K₁ indicado en la siguiente tabla:

Banda de Frecuencias	K ₁
Hasta 1.000 MHz	0,000125
Sobre 1.000 MHz	0,000050

Los valores parciales así calculados se sumarán para obtener el valor del derecho correspondiente a todos los transmisores de un determinado sistema. Si la misma frecuencia es empleada en más de una dirección, se considera para el cálculo como una frecuencia distinta.

En todo caso, el valor anual a pagar por cada frecuencia de transmisión en una dirección determinada no será inferior a 1,3 UTM ni superior a 4,5 UTM.

Artículo 20° A las estaciones de radiocomunicaciones fijas multicanales que empleen técnicas de espectro ensanchado y que utilicen frecuencias asignadas en forma exclusiva se les aplicará lo señalado en el artículo 19°.

El ancho de banda de los transmisores que empleen técnicas de espectro ensanchado corresponderá a todo el bloque de frecuencias asignado para transmisión y recepción o a la suma de los anchos de banda de cada una de las frecuencias de transmisión y recepción autorizadas, según corresponda.

No obstante lo anterior, si estas estaciones emplean bandas compartidas, el derecho a pagar será el 10% del valor que resulte al aplicar el artículo 19°, y el valor anual a pagar por cada enlace en una dirección determinada no será inferior a 0,13 UTM ni superior a 4,5 UTM.

Artículo 21° Para las estaciones del servicio fijo multicanal de tecnología analógica, que operan en bandas UHF o SHF y que no especifican el ancho de banda en su autorización, se empleará el que se indica en la siguiente tabla, para el cálculo de los derechos correspondientes según lo indicado en el artículo 19°:

Cantidad de canales telefónicos	A (KHz)
Menor o igual que 6	250
7 a 12	400
13 a 24	800
25 a 60	3.000
61 a 120	5.000
121 a 300	8.000
301 a 960	15.000
Mayor que 960	25.000

TÍTULO V De las Concesiones y Permisos de las Estaciones del Servicio Fijo o Móvil que Empleen Técnicas de Multiacceso

Artículo 22° Los concesionarios o permisionarios de servicio fijo o móvil de radiocomunicaciones cuyas estaciones empleen técnicas de multiacceso y que tengan autorizados bloques de frecuencias o frecuencias exclusivas en una determinada zona geográfica, pagarán un derecho por cada centro multiacceso, que se calculará mediante la fórmula indicada en el artículo 9°, considerando como ancho de banda (A) la totalidad del bloque de frecuencias asignado para transmisión y recepción, además de los factores nominales y la constante de ajuste indicados en la tabla siguiente:

Tipo de Servicio	K1	P (W)
Servicio Fijo en frecuencias Multiacceso hasta 10 GHz	0,000076980	3
Servicio Fijo en frecuencias Multiacceso sobre 10 GHz	0,000038490	3
Servicio Móvil Multiacceso	0,000063246	10

Cuando la autorización no especifique el bloque de frecuencias asignado, se considerará la suma de los anchos de banda de cada una de las frecuencias autorizadas para transmisión y recepción.

En todo caso, el derecho a pagar anualmente por cada centro multiacceso no podrá ser inferior a 1,3 UTM ni superior a 25 UTM.

Artículo 23°: El ancho de banda de los sistemas multiacceso que empleen técnicas de espectro ensanchado corresponderá a todo el bloque de frecuencias asignado, o a la suma de los anchos de banda de cada una de las frecuencias autorizadas, según corresponda.

Artículo 24°: El derecho a pagar por los sistemas multiacceso que empleen bandas compartidas será el 10% del valor que resulte al aplicar el artículo 22°, sin embargo, el valor mínimo del derecho a pagar anualmente por cada centro de multiacceso, en estos casos, será de 0,5 UTM.

Artículo 25°: Las estaciones terminales que dependen de un centro multiacceso no estarán afectas al pago de derechos.

Cada estación repetidora de un sistema multiacceso se considerará como un centro multiacceso, incluso si tiene la posibilidad de actuar simultáneamente como estación terminal.

Los centros multiacceso compuesto por varios sectores se considerarán como una sola estación, para los efectos del pago de derechos.

Las estaciones base de red del servicio móvil de radiocomunicaciones especializado, así como las estaciones base del servicio de buscapersonas, se considerarán formadas por equipos que emplean técnicas de multiacceso, para efectos del cálculo de los derechos.

TÍTULO VI

De las Concesiones y Permisos de Estaciones Terrenas del Servicio Fijo por Satélite o Móvil por Satélite.

Artículo 26°: Los concesionarios o permisionarios del servicio fijo o móvil por satélite, estarán afectos al pago de un derecho anual calculado según la fórmula indicada en el artículo 9°, de acuerdo a la cantidad de estaciones terrenas que lo compongan, por cada sistema destinado a prestar un servicio específico, considerando un ancho de banda nominal (A) de 1.000 kHz, una potencia nominal (P) de 1 Watt y las constantes de ajuste correspondientes, indicada en la siguiente tabla:

Cantidad de Estaciones (n)	K1	K2
Hasta 5	0,005000000	0,00000
Entre 6 y 10	0,001000000	20,00000
Entre 11 y 100	0,000439342	25,60583
Entre 101 y 1.000	0,000193021	50,23889
Entre 1.001 y 10.000	0,000084802	158,45784
Entre 10.001 y 50.000	0,000037257	633,90822
Entre 50.001 y 100.000	0,000016369	1678,33474
Entre 100.001 y 250.000	0,000007191	2596,05484
Más de 250.000	0,000000000	4393,90880

La tabla indicada en el artículo se aplica sin tomar en cuenta si las estaciones terrenas son transmisoras o receptoras. En todo caso, si la estación es sólo receptora, el factor P mantiene el valor indicado, pero es adimensional.

Para los efectos del cobro de los derechos, cuando una estación terrena disponga de más de una antena para la comunicación con una estación espacial, se considerará cada una de dichas antenas como distintas estaciones terrenas.

Este derecho no podrá exceder el valor de 10 UTM al año por cada transmisor o receptor.

Artículo 33°: Quedarán exceptuados del pago de los derechos anteriormente establecidos, los servicios fijos y móviles de radiocomunicaciones operados por instituciones, entidades o personas que presten servicio a la comunidad, sin fines de lucro y que tengan por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas.

Artículo 35°: Los derechos anuales de que se trata este Título se devengarán desde el 1° de enero de cada año y su pago deberá efectuarse durante el segundo semestre del mismo año. A contar de la fecha del vencimiento, devengarán el máximo interés convencional que la ley permita pactar.

La liquidación de derechos practicada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones con la firma del respectivo Subsecretario, tendrá mérito ejecutivo, y sólo le serán oponibles la excepción de pago de los derechos y la de prescripción de la obligación.

Respecto de cada concesionario o permisionario y para estos solos efectos, tales derechos se devengarán y se harán exigibles, en sus caso, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada, emitida por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el respectivo acto de autorización, y su monto será proporcional por cada uno de los meses que faltan para completar el año calendario, incluyendo el mes en que se efectúa la expedición de la carta certificada.

Decreto N°239 de 14/11/2017

Modifica Decreto Supremo N°281, del 2001, en el sentido de reemplazar íntegramente el texto de su artículo 24°, por el siguiente:

“Los sistemas multiacceso que empleen bandas compartidas, pagarán un derecho equivalente al 10%del valor que resulte al aplicar la tabla del artículo 22°, pero considerando el valor de potencia en Watts autorizado en cada caso y sin que aplique el mínimo anual por centro multiacceso establecido en el mismo artículo.”

GLOSARIO

Adjudicatario: quien se adjudica una concesión producto de un concurso público.

Aficionados: son aquellos servicios de radiocomunicaciones, cuya finalidad es la intercomunicación radial y la experimentación técnica y científica, llevadas a cabo a título personal y sin fines de lucro.

Apelación: aquella que puede realizar el solicitante u oponente ante la Justicia, específicamente ante la Corte de Apelaciones, en caso de no salir favorecido por la resolución de la oposición.

Asignación: aquella que le otorga la concesión al solicitante ya sea en forma directa o por concurso, una vez que los requisitos han sido satisfechos.

Autorización Previa: es una autorización requerida en caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso, a cualquier título, de concesiones. El adquiriente queda sometido a las mismas obligaciones que el concesionario.

Autorización Provisoria: aquella que se usa en casos debidamente justificados y urgentes, cuando se requiere hacer la modificación a la brevedad posible y operar el servicio en las nuevas condiciones, antes que sea dictado el decreto correspondiente de modificación de la concesión

Autorización: es el trámite por el medio del cual SUBTEL asigna una concesión, permiso o licencia.

Banda Local: servicio móvil destinado a proporcionar enlaces de corta distancia de carácter personal, con emisiones exclusivamente de telefonía que opera en las bandas de frecuencias comprendidas entre 26,96 - 27,41 MHz y 2,4000 - 2,4835 GHz.

Buscapersonas: se denomina al servicio que permite localizar a una persona, alertándola mediante un equipo de abonado con un tono audible, un mensaje grabado o un mensaje directo de voz.

Caducidad: ocurre como castigo o sanción por no cumplimiento de la ley y asociada normalmente a una serie de infracciones.

Carpeta Financiera: es aquella que contiene los antecedentes financieros del proyecto presentado a SUBTEL para un trámite de autorización.

Carpeta Legal: es aquella que contiene los antecedentes legales del proyecto presentado a SUBTEL para un trámite de autorización.

Carpeta Técnica: es aquella que contiene los antecedentes técnicos del proyecto presentado a SUBTEL para un trámite de autorización.

Concesión: es aquella autorización para la operación de Servicios Públicos e Intermedios (30 años) y Radiodifusión Sonora y Televisiva (25 años). Es otorgada por decreto supremo y requiere firma del Ministro por mandato presidencial.

Concesionario(a): poseedor o solicitante de una concesión. En general, se hablará de concesionaria cuando se trate de una razón social o persona jurídica y concesionario cuando se trate de una persona natural.

Concurso: mecanismo que permite seleccionar entre varios postulantes a una concesión o permiso, quién es el que dará un mejor servicio para las condiciones y parámetros que establezca SUBTEL.

Decreto: otorga, modifica y extingue una concesión. Es firmado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por mandato presidencial y en los casos de otorga y modifica por cambio de titular debe ser remitido a Contraloría para su toma de razón.

Desistimiento: ocurre en los casos en que el solicitante no subsana los reparos que le son indicados por SUBTEL o bien no cumple los requisitos de publicación del extracto de solicitud y el decreto que autoriza la concesión.

Diario: se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y que cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley (Artículo 2°, Título I, Ley de Prensa N° 19.733).

Día Hábil: Son todos aquellos días que no son feriados ni festivos.

Evaluación: estudio que hace SUBTEL de los antecedentes técnicos, legales y financieros de una solicitud presentada por un solicitante de una autorización.

Expediente: aquella carpeta que va con un decreto para su tramitación, es decir, firma del Ministro y Toma de Razón de Contraloría.

Extinción: ocurre por término del plazo de vigencia de la concesión, renuncia a ella, disolución de personalidad jurídica o por la no publicación en el Diario Oficial del decreto dentro de plazo.

Extracto: En el caso del proceso de otorgamiento por concurso de radiodifusión; el extracto corresponde a una síntesis de la resolución exenta que asigna la concesión de radiodifusión. En cualquier otro caso, la palabra extracto se refiere a una síntesis de la solicitud de otorgamiento o modificación entregada por el solicitante al momento de iniciar el trámite respectivo.

Fiscalizador: autoridad responsable de inspeccionar las obras en terreno y verificar el cumplimiento de los plazos de inicio de servicio, así como de la normativa técnica asociada al proyecto.

Licencia: expedida por SUBTEL para radioaficionados, la que tendrá una duración de 5 años, renovable por períodos iguales a solicitud de la parte interesada.

Licitante: quien postula a una licitación mediante una oferta económica.

Modificación: se refiere a modificar aspectos legales o técnicos de una concesión o permiso.

Multimedial: es un servicio fijo inalámbrico, punto a multipunto, de banda ancha, que permite, simultáneamente, una gran variedad de prestaciones uni o bidireccionales, para transmisión de voz, datos e imagen.

Música Ambiental: servicio que permite difundir mensajes vocales y de música, en forma privada, a empresas o personas que lo contraten.

Oponente: quien presenta una oposición a un otorgamiento o modificación de una concesión luego de la publicación oficial respectiva.

Oposición: es aquel reclamo que ocurre eventualmente con anterioridad a la publicación definitiva de un decreto que otorga o modifica una concesión y posteriormente a la publicación del extracto de solicitud, cuando algún tercero estima que se verá afectado por la puesta en marcha del servicio autorizado por la concesión. La oposición debe ser resuelta mediante un pronunciamiento de SUBTEL. A las oposiciones se les denomina también reclamos.

Otorgamiento Directo: ocurre en el caso de servicios normados y con disponibilidad para el ingreso de nuevos concesionarios, por lo que no se requiere de concurso público. Se le denomina también otorgamiento con tramitación normal.

Otorgamiento por Concurso: es aquella cuando el servicio que se solicita no tiene norma técnica que lo regule, para lo cual SUBTEL iniciará el proceso de dictación de dicha norma, o bien, existiendo normativa, sólo es posible otorgar un número limitado de concesiones. SUBTEL procederá entonces a llamar a concurso público, al cual se le aplicarán los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario.

Otorgamiento: trámite por el cual se otorga por primera vez un permiso o concesión.

Permisionario(a): poseedor de un permiso

Permiso: es aquel que autoriza servicios limitados de telecomunicaciones y de aficionados a las radiocomunicaciones. Es otorgado por resolución exenta de SUBTEL. y requiere firma del Subsecretario respectivo. La vigencia de un permiso puede ser de 10 años, 5 años o indefinida dependiendo del caso.

Peticionario: es aquel que solicita un trámite de autorización. En este libro se usa como sinónimo de solicitante.

Prestaciones complementarias: son aquellos servicios adicionales proporcionados por concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones o terceros, mediante la conexión de equipos a las redes públicas.

Publicación: la que realiza un postulante a una concesión en el Diario Oficial y diario regional respectivo una vez hecha la asignación. Primero debe publicar extracto de la solicitud y posteriormente el decreto respectivo una vez asignada la concesión.

Radioaficionados: servicio que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuados por personas naturales interesadas en las radiocomunicaciones, que experimentan y practican con equipos de radio.

Radiocomunicación Especializado: es el servicio móvil terrestre de radiocomunicaciones, público o limitado de telecomunicaciones, que permite proveer servicios de voz y datos a usuarios y formar grupos de usuarios que se comunican entre ellos.

Radiocomunicación Personal: servicio móvil destinado a proporcionar enlaces de corta distancia de carácter personal, con emisiones exclusivamente de telefonía que opera en la banda comprendida entre 903 y 905 MHz.

Radiocomunicaciones: servicio orientado a satisfacer necesidades específicas de radiocomunicación, tanto de personas naturales como personas jurídicas, que tengan alguna actividad económica en el ámbito productivo, de servicios y otros. Las emisiones operan, en general, en las bandas HF, VHF y UHF, moduladas en amplitud, en frecuencia o en fase.

Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM): aquellas en que las emisiones radioeléctricas operan moduladas en amplitud en la banda de 535 a 1605 KHz.

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM): aquella en que las emisiones radioeléctricas operan moduladas en frecuencia en la banda de 88 a 108 MHz.

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada de Mínima Cobertura (MC): servicio de radiodifusión en ondas métricas moduladas en frecuencia, provisto por una estación cuya potencia radiada no excede de 1 Watt como máximo, dentro de la banda de los 88 a 108 MHz.

Radiodifusión Sonora en Onda Corta (OC): aquella en que las emisiones radioeléctricas operan moduladas en amplitud en la banda de 5,95 a 26,1 MHz.

Radiodifusión Sonora: se denomina radiodifusión sonora, al servicio de telecomunicaciones que permite difundir información de audio y cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público general.

Radiodifusión Televisiva: se denomina al servicio de telecomunicaciones que permite difundir información compuesta de audio e imagen y cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa del público en general.

Recepción de Obras: aquel proceso en que la División Fiscalización de SUBTEL verifica en terreno el cumplimiento de las especificaciones técnicas asociadas a la infraestructura del servicio de telecomunicaciones que se autorizó.

Reparos: aquel proceso en que el solicitante recibe observaciones por parte de SUBTEL que deben ser subsanadas para poder asignársele la autorización que está tramitando.

Resolución Exenta: disposición de carácter legal que otorga o modifica un permiso y no va a toma de razón de Contraloría.

Servicios Intermedios: son aquellos servicios de telecomunicaciones, prestados a través de instalaciones y redes, destinados a satisfacer las necesidades de transmisión o conmutación de los concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, o a prestar servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional, a la comunidad en general.

Servicios Limitados: son aquellos cuyo objetivo es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas.

Servicios Públicos: son aquellos servicios de telecomunicaciones, destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general.

Solicitante: quien solicita un trámite de autorización para concesión, permiso o licencia. Puede tratarse de un concesionario, permisionario o titular de licencia.

Solicitud: aquel proceso por el cual un solicitante inicia un proceso de autorización enviando una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República o al Subsecretario de Telecomunicaciones, dependiendo si es concesión o permiso respectivamente.

SUBTEL: Subsecretaría de Telecomunicaciones, perteneciente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEREMITT: Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Telefonía de Larga Distancia: se denomina al servicio de voz suministrado por la red telefónica nacional, específicamente la red de larga distancia, en centros de atención directa a público.

Telefonía Fija: se denomina al servicio de voz suministrado por la red telefónica nacional en que los puntos terminales de la red corresponden a equipos telefónicos fijos que se conectan a ella a través de medios físicos o inalámbricos.

Telefonía Móvil: se denomina al servicio de voz suministrado por la red telefónica nacional, específicamente la red telefónica móvil.

Telefonía Rural: se denomina al servicio de voz suministrado por la red telefónica nacional, en las zonas con marcada dispersión geográfica de la demanda por conexiones telefónicas, con un alto grado de aislamiento de la población

Televisión de Libre Recepción Analógica: sistema de telecomunicaciones que permite difundir información compuesta de audio e imagen y cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa del público en general. Las emisiones operan en las bandas VHF y UHF.

Televisión Multicanal en 2,6 GHz: este servicio provee el transporte de un paquete de señales, las cuales son bajadas directamente en el hogar del abonado, por intermedio de antenas especiales, receptores y otros en la banda de 2,6 GHz.

Televisión por Cable: servicio que permite difundir señales de audio e imagen a los suscriptores mediante el empleo de redes físicas de cables.

Televisión Satelital: servicio conocido internacionalmente como Direct to Home TV. Consiste en llevar un paquete de señales tanto de televisión como de audio a un satélite, desde el cual son bajadas directamente al hogar del abonado.

Toma de Razón: proceso por el cual la Contraloría General de la República toma conocimiento formal de un decreto o resolución no exenta (de Toma de Razón).

Transmisión de Datos: se denomina al servicio que permite transmitir y recibir mensajes de datos de duración variable.

Transmisión y/o Conmutación: se denomina a los servicios que permiten llevar información analógica o digital, generada por un concesionario o permisionario, de un punto a otro, dentro del territorio nacional, a la vez que puede efectuar su conmutación.

Uso Experimental: servicio orientado a satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, a empresas que estudian y desarrollan proyectos de telecomunicaciones que requieren, en ciertas oportunidades, verificar experimentalmente el comportamiento de determinados enlaces.

ANEXOS

- A Formularios y documentos para Servicios de Aficionados a las Telecomunicaciones
- B Formularios y documentos para Servicios Limitados de Telecomunicaciones
- C Formularios y documentos para Radiodifusión Televisiva
- D Formularios y documentos para Radiodifusión Sonora
- E Formularios y documentos para Servicios de Telecomunicaciones Públicos e Intermedios
- F Formulario de Solicitud de Recepción de Obras para Servicios de Telecomunicaciones
- G Normativa para la confección del Proyecto Financiero
- H Ejemplos de Publicaciones en Diario Oficial y Diarios Regionales
- I Tabla de Plazos de Trámites
- J Esquema para el Desarrollo de un Proyecto Técnico

A Formularios para Servicios de Aficionados a las Radiocomunicaciones y Banda Local o Ciudadana



SERVICIOS DE AFICIONADOS A LAS TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE PERMISO BANDA LOCAL o BANDA CIUDADANA

Sra./Sr.
Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones
Presente

(Marque con X una única
banda a utilizar)

- | | | | | | |
|--------------------------|-----------|--------|---|---------|-----|
| ☐ | Banda 1 : | 26,96 | - | 27,41 | MHz |
| ☐ | Banda 2 : | 462,54 | - | 462,73 | MHz |
| ☐ | Banda 3 : | 467,54 | - | 467,73 | MHz |
| ☐ | Banda 4 : | 467,81 | - | 467,93 | MHz |
| ☐ | Banda 5 : | 2.400 | - | 2.483,5 | MHz |

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

RUT

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

COMUNA

POBLACIÓN / VILLA / LUGAR

REGIÓN N°

TELÉFONO

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

RUT

(si existe más de un representante legal, señalar en el reverso de la hoja)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

TIPO DE ESTACIÓN

☐ EST. FIJA

☐ EST. BASE

☐ EST. MÓVIL

☐ EST. PORTÁTIL

UBICACIÓN - ESTACIONES MÓVILES: VEHÍCULO (Marca, Modelo, Año)

PATENTE

COMUNA

REGIÓN N°

MARCA EQUIPO (Móvil / Portátil)

MODELO

N° DE SERIE

MARCA ANTENA

MODELO

DECLARACION DEL SOLICITANTE:

Informo a usted que este equipo, no será utilizado con fines de lucro ni como radio-taxi.

Es obligación del permisionario el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamentos, Normas Técnicas y sus modificaciones.

Saluda atentamente a Ud.

Firma del Permisionario

Ingreso a Oficina de Partes SUBTEL
Amunátegui 139 - Piso 1 - Santiago

COMPROBANTE DEL USUARIO de BANDA LOCAL o BANDA CIUDADANA (Retirar en 1 mes)

RUT : _____

NOMBRE : _____

Ingreso a Oficina de Partes SUBTEL
Amunátegui 139 - Piso 1 - Santiago

REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE BANDA LOCAL o BANDA CIUDADANA o BANDA DE 11 Metros

REQUISITOS Y/O ANTECEDENTES

LOS EQUIPOS A UTILIZAR DEBERÁN ESTAR HOMOLOGADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES. (MARCA, MODELO)

Esta solicitud debe adjuntar:

- 1.- Fotocopia del R.U.T. DE LA EMPRESA o CEDULA DE IDENTIDAD de la persona.

En caso de ser una Estación móvil:

- 2.- PADRÓN DEL VEHÍCULO.
- 3.- Fotocopia del PERMISO DE CIRCULACIÓN.

RESTRICCIONES:

1. En la BANDA 1, la potencia máxima de salida en comunicados de voz en DBL o BLU será de 4 W o 12 W P.E.P respectivamente.
2. En las BANDAS 2, 3 y 4, los equipos deberán operar en modo Simplex con una frecuencia, recomendándose que la transmisión no supere el 50% del tiempo de la comunicación y el ancho de banda máximo de los canales será de 12,5 KHz.

Los tipos de modulación permitidos serán de frecuencias o de fase, y las comunicaciones serán de tipo vocal.

La potencia máxima de los equipos transmisores será de 1 W en las canalizaciones descritas en la Resolución Exenta N° 52 y 17.01.2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. En la banda de 2400 MHz, la potencia máxima de los equipos transmisores será 100 mW y no se deberá emplear amplificadores externos y la ganancia máxima de las antenas será 16 dBi. Para enlaces punto a punto deberá utilizarse solo antenas direccionales.

En la BANDA 5, la potencia máxima de salida en comunicados de voz en DBL o BLU sera de 4 W o 12 W P.E.P respectivamente.

A CONTAR DE LA FECHA DE INGRESO DE ESTA SOLICITUD EN LA OFICINA DE PARTES DE SUBTEL, USTED PUEDE RETIRAR EL PERMISO SOLICITADO EN 30 DIAS.

Unidad de Licencias y Permisos - Prof. Amanda Labarca N° 124 Piso 6, Santiago. (Ex-L. Gotuzzo)

Consultas con N° Ingreso SUBTEL al teléfono: **2 2588 8000 - anexo 3634.**

Correo electrónico: radioaficionados@subtel.gob.cl

INVENTARIO DE ESTACIÓN

SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS

SUBTEL

N° Ingreso:
Fecha:

Amunátegui 139
Santiago Centro.

N° LICENCIA	DV	FECHA DE EMISIÓN	CLASE	FECHA VENCIMIENTO
SEÑAL DISTINTIVA	N° EQUIPOS	CODIGO DE AREA	TELÉFONO (FIJO / MÓVIL)	

ANTECEDENTES

CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
RUT	DV	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN: CALLE / NÚMERO / DEPTO. / OFICINA			
REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	

DETALLE DE TRANSMISORES Y ANTENAS QUE COMPONEN LA ESTACIÓN

TRANSMISORES Y AMPLIFICADORES

N°	BANDA	MARCA	MODELO	SERIE	POTENCIA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
8					
9					
10					

SEÑALE SI TIENE GRUPO ELECTROGENO
INDEPENDIENTE DE LA CANALIZACION CENTRAL

SI ☐ NO ☐ (Marque con X)

TIPO DE ANTENA							

GANANCIA

COD	ESTACIÓN	BANDA
1	FJA	HF
2	Móvil Terrestre	VHF
3	Móvil Marítimo	UHF
4	Móvil Aéreo	TODAS

FIRMA DEL PETICIONARIO

FIRMA SUBTEL

NOTA: LLENAR CON LETRA IMPRENTA Y ENTREGAR CON DUPLICADO.
LA PRESENTE DECLARACION, REEMPLAZA EL INVENTARIO ANTERIOR.

Formulario RAF-2

SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS

Solicitud de Licencia de Radioaficionados

Sra. /Sr.

Subsecretaría(o) de Telecomunicaciones

Presente

Identificación del Solicitante

APELLIDO PATERNO										APELLIDO MATERNO										NOMBRES														
RUT o CARNET IDENTIDAD															DV					FECHA DE NACIMIENTO														
DIRECCIÓN : CALLE / NUMERO/ DEPTO./ OFICINA																																		
REGIÓN					PROVINCIA										COMUNA																			
CORREO ELECTRÓNICO																																		
TELÉFONO															NACIONALIDAD																			
RADIOAFICIONADO ANTIGUO:															FECHA DE VENCIMIENTO																			
SEÑAL DISTINTIVA															N° DE LICENCIA															DV				

Solicita

RETIRA EN STGO: SI

☐

Licencia de Radioaficionados

☐

RENOVACIÓN

☐

DUPLICADO

☐

CAMBIO de DOMICILIO

Renovación e inscripción exámenes debe adjuntar:

Certificado de Antecedentes para fines especiales.

Lea al dorso, los requisitos de acuerdo a la solicitud indicada en párrafo anterior.

Declaro conocer todas las disposiciones reglamentarias del Servicio de Radioaficionados.

Inscripción para:

☐

EXAMEN ASPIRANTE

☐

EXAMEN CLASE NOVICIO

☐

EXAMEN CLASE GENERAL

☐

EXAMEN CLASE SUPERIOR

FIRMA : _____

Comprobante - Servicios de Radioaficionados

Nombre

RUT

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE RADIOAFICIONADO

Decreto Supremo 213 DE 21.06.2013, modifica el Reglamento de Radioaficionados

- **DUPLICADO:** marque X en la opción que indica duplicado de licencia. (Gratis)
- **CAMBIO DE DOMICILIO:** formulario de solicitud, indicando el nuevo domicilio. (Gratis)

CATEGORIAS O CLASES DE LICENCIAS

- ASPIRANTE:**
- Si es mayor de 14 años: Certificado de Antecedentes, para fines Especiales. (vigente)
 - (Gratis) - Si es menor de 18 años: debe tener más de 10 años con Certificado de Nacimiento y Autorización del padre o tutor.
 - Si es extranjero: Certificado de Permanencia definitiva en el país.
- NOVICIO:**
- Haber cumplido **1 año** de vigencia en clase Aspirante ó 6 meses con certificado de aprobación del curso emitido por un Radio Club de Radioaficionados.
 - (0,3 UTM) - Si es mayor de 14 años: Certificado de Antecedentes, para fines Especiales. (vigente)
 - Si es menor de 14 años adjuntar Certificado de Nacimiento.
- GENERAL:**
- Titular de Licencia Novicio durante **3 años**, a lo menos.
 - (0,3 UTM) - Ser mayor de 15 años.
 - Certificado de Antecedentes, para fines especiales.
- SUPERIOR:**
- Titular de Licencia Categoría General durante **5 años**, a lo menos.
 - (0,3 UTM) - Certificado de Antecedentes, para fines especiales.
 - Demostrar una actuación destacada como Radioaficionados, como por ejemplo:
 - Fotocopia de publicaciones.
 - Fotocopia diplomas lugares destacados en concursos.
 - Haber desarrollado actividades que signifiquen un aporte a las radiocomunicaciones (propagación, diseño práctico de antenas, rendimiento de transmisores, etc.).

OBSERVACIONES:

- Para obtener licencia de radioaficionado debe aprobar el examen de conocimientos técnicos y reglamentarios, conforme a la norma respectiva.
- Los menores de 18 años, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales (Autorización notarial del padre o tutor).
- Las licencias tendrán una vigencia de cinco años, contados desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

EXÁMENES: Las inscripciones se deben realizar en la Oficina de Partes de SUBTEL en **Amunátegui 139, Santiago.**

o Radio Clubes autorizados, o Secretarías Regionales del país, hasta el mes anterior a la fecha del examen.

CLASE ASPIRANTE: Los exámenes, se rinden en la primera quincena de cada mes. 10 a 11 AM

CLASE NOVICIO, GENERAL y SUPERIOR: Los exámenes, se rinden en la primera quincena de los meses de: abril, julio y noviembre.

CAMBIO DE INVENTARIO: Presentar el formulario de Inventario (en duplicado), que reemplaza al anterior.

ESTACIÓN FIJA: Inventario de la Estación Fija (en duplicado).

ESTACIÓN MÓVIL: Inventario de la Estación Móvil (en duplicado).

Si es Móvil Marítimo, debe adjuntar el certificado de la "Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante".

Si es Móvil Aéreo, debe adjuntar el certificado de la "Dirección de Aeronáutica" o "Licencia de Piloto".

Envíe esta solicitud con antecedentes en: **OFICINA DE PARTES - SUBTEL - Amunátegui N° 139 - Santiago Centro.**

Consultas:

UNIDAD DE RADIOAFICIONADOS EN SANTIAGO

Sra. ELISA VEYL – radioaficionados@subtel.gob.cl

Fono: (562) 225 888 000 - 3634

Profesora Amanda Labarca N° 124 - 6º Piso – Santiago Centro. (Metro Moneda)

Si corresponde :

Puede cancelar en línea en el sitio <http://www.tesoreria.cl> en Recaudación - Deudas Fiscales.

Puede obtener su boleta del trámite en: <http://www.subtel.gob.cl/boletas/>

Favor retire su licencia en 30 días, en la Unidad de Radioaficionados, con su boleta timbrada.



SERVICIOS LIMITADOS DE TELECOMUNICACIONES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

NOMBRE : _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

NACIONALIDAD : _____ EDAD : _____

PROFESIÓN O ACTIVIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ R.U.T. : _____

TELÉFONO : _____ CÉDULA DE IDENTIDAD : _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL : _____

ACTIVIDAD : _____

TELÉFONO : _____ R.U.T. : _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTES LEGALES

1.- NOMBRE : _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

NACIONALIDAD : _____ ESTADO CIVIL : _____

PROFESIÓN : _____ R.U.T. : _____

2.- NOMBRE : _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

NACIONALIDAD : _____ ESTADO CIVIL : _____

PROFESIÓN : _____ R.U.T. : _____

- 2.- El peticionario o permisionario, ya individualizado, solicita al Sra./Sr Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones, tenga a bien otorgar o modificar el permiso de Servicio Limitado correspondiente, que autorice la ejecución del proyecto de radiocomunicaciones descritos en los formularios SL-1, 2, 3 y 4 adjuntos.
- 3.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de meses y para su terminación de meses.
- 4.- El plazo para iniciación del servicio será de meses.
- 5.- Estos plazos rigen a contar desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que otorgue o modifique el permiso.
- 6.- Los Decretos y/o Resoluciones que solicita(n) modificar (si corresponde) son los siguientes:
-
- 7.- El peticionario o permisionario que suscribe declara conocer la legislación vigente, en lo que sea aplicable al servicio solicitado, y se compromete desde ya a instalar los equipos de telecomunicaciones de acuerdo al permiso que otorgue o modifique la Subsecretaría, mediante la resolución respectiva.

NOMBRE y FIRMA
DEL ESPECIALISTA

NOMBRE y FIRMA

NOMBRE y FIRMA

PETICIONARIO:

ESPECIALISTA:

SUBSISTEMA:

DIAGRAMA N° de

FECHA:

[illegible]

RESUMEN	HF	VHF	UHF
Nº de FRECUENCIAS:			
Nº de TONOS SUBAUDIBLES:	-----		

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS FRECUENCIAS SOLICITADAS

PETICIONARIO:	
ESPECIALISTA:	
HOJA N° de FECHA:	

FIRMA

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

FORMULARIO
SL-4

NUM. REF.	CLASE CONDICIÓN	NOMBRE O CANTIDAD (MÓVILES)	DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, COMUNA) O ZONA DE SERVICIO (Móviles)	REG.	USO SUBTEL	COORDENADAS		COTA LUGAR
						LATITUD	LONGITUD	

NUM. REF.	TIPO DE EMISIÓN	HORARIO	EQUIPO		PERDIDAS TOTALES	ANTENA				CARACTERÍSTICAS DIRECTIVAS				NOTAS
			CÓDIGO	POTENCIA		CÓDIGO	GANANCIA	POLARIZ.	ALTURA	AZIMUT	FRENTE/ATRÁS	AB.LÓBULO	ELEVACIÓN	

PETICIONARIO: _____	FIRMA: _____	HOJA N° _____ DE _____
ESPECIALISTA: _____	FIRMA: _____	FECHA _____

JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA

(Fecha)
Santiago ____ de ____ de 20 ____

(Dirigida al Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones)

Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Párrafo 1: Identificación representantes Legales y Empresa)

- Información de la Persona Natural o Empresa
- Cédula de identidad, RUT.
- Domicilio.

(Párrafo 2: Descripción de la Actividad)

- Descripción de la actividad que requiere de radiocomunicaciones.
- Descripción de los aspectos relevantes de la actividad que desarrolla el peticionario
- Hacer expresa referencia a las necesidades de desplazamiento que, de acuerdo a las actividades descritas, es importante considerar para las estaciones de tipo móvil. Antecedentes adicionales que justifiquen la necesidad de comunicación: falta de
- comunicación, condiciones climáticas extremas, aislamiento y vías de acceso, riesgos, emergencias, etc.

(Párrafo 3: Despedida y Firma)

- Despedida protocolar.
- Firma de quien emite la justificación (Persona Natural o representante legal de la Empresa).

**FORMULARIO SOLICITUD DE PERMISO SERVICIO LIMITADO DE
TELEVISIÓN POR CABLE**

Sra./Sr

Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____

Pobl. o lugar: _____ Región: _____

Rut: _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

DATOS GENERALES

Estándar adoptado para señales de video, sincronismo y audio: _____

Zona de servicio solicitada(comuna y región): _____

Cantidad de Antenas Parabólicas Receptoras: _____

Cantidad canales iniciales: _____ Proyección Final: _____

Inicio de las obras: _____ (días) Término de las obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

CENTRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____

Pobl. o lugar: _____ Región: _____

Latitud sur : _____° _____' _____" Longitud oeste : _____° _____' _____"

PLANOS DE LAS INSTALACIONES

Diagrama en Bloques del Sistema: _____

Adjuntar

Plano a escala con detalles Red Externa: _____

Adjuntar

Otro (Detallar): _____

Adjuntar

Marque con una X

Nombre:

Rut:
Representante legal.

Nombre:

Rut:
Representante legal.

Nombre:

Rut:
Representante técnico.

SERVICIO LIMITADO DE TELEVISIÓN POR CABLE

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVA TÉCNICA

Res. Ex. N° 229 de 22.08.1984 y Res. Ex. N° 279 de 16.10.1984

Razón Social : _____

RUT : _____

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EXISTE EL COMPROMISO, DE PARTE DE ESTA SOCIEDAD, DE CUMPLIR CABÁLMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LAS RES. EX. N° 229, DE 22.08.1984 y RES. EX. N° 279, DE 16.10.1984

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

IMPORTANTE: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER AUTENTIFICADAS ANTE NOTARIO.

Solicitudes tipo de Autorización Previa para un Permiso de Servicio Limitado

Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de un permiso

A. Persona Natural a Persona Natural

Conforme artículo 21° de la Ley General de Telecomunicaciones,
Nombres y Apellidos del titular del permiso

R.U.T. N°....., teléfono....., domiciliado en.....
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

solicita al Sra./Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, autorice:

·	Transferir el permiso	·	Ceder el permiso	·	Otorgar el derecho de uso del permiso	·	Otorgar el derecho de uso y goce del permiso	·	Arrendar el permiso
---	-----------------------	---	------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	---------------------

que me fuera otorgado mediante Resolución N°....., de fecha, a don
Nombres y Apellidos del beneficiado

R.U.T. N°....., domiciliado en
Actividad Económica Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para modificar aspectos legales.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular

Nombre y firma del beneficiado

Fecha,

B. Persona Natural a Persona Jurídica

Conforme artículo 21° de la Ley General de Telecomunicaciones,
Nombres y Apellidos del titular del permiso

R.U.T. N°....., teléfono....., domiciliado en.....
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

solicita al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, autorice:

·	Transferir el permiso	·	Ceder el permiso	·	Otorgar el derecho de uso del permiso	·	Otorgar el derecho de uso y goce del permiso	·	Arrendar el permiso
---	-----------------------	---	------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	---------------------

que me fuera otorgado mediante Resolución N°....., de fecha....., a la sociedad
Razón Social

R.U.T. N°....., domiciliada en, representada por don
Calle, N°, Comuna y Región

....., R.U.T. N°....., domiciliado en
Nombres, Apellidos del representante legal de la sociedad Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para modificar aspectos legales.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular

Nombre y firma del representante legal de la sociedad.

Fecha,

Solicitudes tipo de Autorización Previa para un Permiso de Servicio Limitado

Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de un permiso

C. De Persona Jurídica a Persona Jurídica

Conforme artículo 21º de la Ley General de Telecomunicaciones,
Nombres y Apellidos del representante legal
de la sociedad titular del permiso

R.U.T. N°....., teléfono....., en representación de la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., ambos
con domicilio en....., solicita al Sr. Subsecretario de
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Telecomunicaciones, autorice:

·	Transferir el permiso	·	Ceder el permiso	·	Otorgar el derecho de uso del permiso	·	Otorgar el derecho de uso y goce del permiso	·	Arrendar el permiso
---	-----------------------	---	------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	---------------------

que le fuera otorgado a mi representada mediante Resolución N°....., de fecha....., a la sociedad
....., R.U.T. N°, representada por don.
Razón Social Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad beneficiada

R.U.T. N°....., ambos con domicilio en
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para modificar aspectos legales.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada

Fecha,

D. De Persona Jurídica a Persona Natural

Conforme artículo 21º de la Ley General de Telecomunicaciones,
Nombres y Apellidos del representante legal
de la sociedad titular del permiso

R.U.T. N°....., teléfono....., en representación de la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., ambos
con domicilio en....., solicita al Sr. Subsecretario de
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Telecomunicaciones, autorice:

·	Transferir el permiso	·	Ceder el permiso	·	Otorgar el derecho de uso del permiso	·	Otorgar el derecho de uso y goce del permiso	·	Arrendar el permiso
---	-----------------------	---	------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	---------------------

que le fuera otorgado a mi representada mediante Resolución N°....., de fecha....., a don
....., R.U.T. N°....., domiciliado en
Nombres y Apellidos del beneficiado Actividad Económica
.....
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para modificar aspectos legales.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante legal

Nombre y firma del beneficiado

Fecha,

SOLICITUDES TIPO CAMBIO DE TITULAR PERMISO DE SERVICIO LIMITADO

1. PERSONA NATURAL TITULAR DEL PERMISO

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan al Sra./Sr. Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, del permiso de servicio limitado de telecomunicaciones otorgado mediante Resolución Exenta N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia del permiso.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular
del permiso

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada

Fecha,

SOLICITUDES TIPO CAMBIO DE TITULAR PERMISO DE SERVICIO LIMITADO

1. PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL PERMISO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas ya individualizadas, solicitan al Sra/Sr. Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones, tenga a bien se disponga la modificación por cambio del titular, del permiso de servicio limitado de telecomunicaciones otorgado mediante Resolución Exenta N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia del permiso.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante legal de la sociedad titular Nombre y firma del representante legal de la sociedad beneficiada

Fecha,



SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA

SOLICITUD DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CON MEDIOS PROPIOS, BANDA UHF, PARA LA LOCALIDAD DE _____, REGIÓN _____.

**SEÑORES
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
PRESENTE**

_____(Nombre representante)_____, RUT N°_____, chileno, _____(correo electrónico)_____ en calidad de representante Legal de _____ RUT N°_____, ambos domiciliados en _____, Región de _____, al Honorable Consejo Nacional de Televisión, respetuosamente expone y solicita:

Que, en atención a la normativa vigente solicito al CNTV se efectúe **llamado a Concurso Público**, para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, banda UHF, para la localidad de _____, Región de _____.

Que, de acuerdo al artículo 15 ter de la Ley N°18.838, nuestra representada es de cobertura de carácter _____ (Nacional, Regional, Local o Local Comunitario).

Que, la planta transmisora se ubicará en _____.

Las coordenadas geográficas de referencia utilizadas para definir el centro de la zona de interés, son las siguientes:

- Latitud ____° ____' ____" Sur,
- Longitud ____° ____' ____" Oeste, (WGS 84)
- Potencia solicitada _____ Watts.
- Los estudios se encuentran en la misma dirección (o mencionar dirección sea el caso).

Que, el sistema estará compuesto por un equipo Transmisor Digital operando a _____ Watts de potencia, el que alimentará a través de _____ a un sistema radiante compuesto por una antena _____ de _____ dBd de ganancia, montada sobre _____ (descripción del sistema)

La zona de servicio comprenderá la localidad de _____.

Por lo tanto, en mérito a lo expuesto y a los antecedentes que se acompañan, solicito al Honorable Consejo Nacional de Televisión se efectúe llamado a concurso para otorgamiento de una concesión de Radiodifusión Televisiva Digital de libre recepción para la localidad de _____, Región _____, banda UHF, previa verificación de factibilidad técnica.

Representante Legal

Representante Técnico



SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA



SOLICITUD DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA (APERTURA DE CONCURSO)

Excelentísimo señor.
Presidente de la República.
Solicito a Ud., apertura de concurso de radiodifusión sonora del tipo que se señala,
para la localidad o comuna de interés que se indica:

Nombre o Razón Social ----- Rut.-----
Dirección ----- N° ----- Comuna -----
Población o lugar ----- Región -----
Rut. ----- e-mail ----- Teléfono -----
Nombre representante legal ----- Rut.-----
(Amplitud Modulada) (Frecuencia Modulada) (Mínima Cobertura) (Onda Corta)
AM ☐ FM ☐ RCC ☐ OC ☐ (solo una marca)
Zonas CIRAF para Onda Corta -----
Localidad o comuna de interés: Región :

Coordenadas geográficas de referencia utilizadas para definir el centro de la zona de interés:
Latitud. -----° -----' -----" Sur Longitud. -----° -----' -----" Oeste
Potencia Solicitada ----- Watts.

Mediciones de recepción de emisoras de la zona de interés en las frecuencias que solicita (sólo para AM, FM o RCC):

		Valores obtenidos según código SIMPO (Puntos de medición)																			
Priori dad	Para FM o MC (MHz)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Primera	Frec1-0,4																				
	Frec1-0,2																				
	Frec1 =																				
	Frec1+0,2																				
	Frec1+0,4																				
Segunda	Frec2-0,4																				
	Frec2-0,2																				
	Frec2 =																				
	Frec2+0,2																				
	Frec2+0,4																				
Tercera	Frec3-0,4																				
	Frec3-0,2																				
	Frec3 =																				
	Frec3+0,2																				
	Frec3+0,4																				

- En la columna "Prioridad", se debe indicar el orden en que se desee se efectúe el estudio de factibilidad técnica, considerándose en el llamado a concurso respectivo la primera frecuencia que se encuentre factible.
- Para efectuar la medición se utiliza un receptor comercial que permita en forma digital conocer la frecuencia que se está recepcionando, y se dibujan en un mapa de la zona (que se debe adjuntar a esta solicitud), cuatro círculos concéntricos a las coordenadas propuestas en esta solicitud, cada uno con radio de 5, 10, 15 y 20 km respectivamente. Luego se dibujan cinco puntos dentro de las áreas definidas por esos círculos (en total se numeran del 1 al 20 según la planilla anterior), y se procede a realizar la medición de acuerdo a la siguiente tabla.

Escala	Apreciación de la recepción.
5	Excelente
4	Buena
3	Aceptable
2	Mediocre
1	Ininteligible
0	Sin señal o solo ruido

Para FM y MC se debe hacer mediciones en las frecuencias que se propongan como factibles de utilizar en la zona, incluyendo la medición de las frecuencias separadas a menos 200 kHz., menos 400 kHz., mas 200 kHz., y mas 400 kHz.

- Indicar el numero del canal de televisión VHF que se ve al interior del círculo definido por el radio igual a 5 km. (solo para FM).

Indicar N° de canal VHF						

-
-
-
-
- Para el caso de AM, no es necesario indicar la frecuencia solicitada, por cuanto la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispone de las frecuencias inscritas y coordinadas ante la UIT.
- Debe incluir fotocopia del Carnet de Identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que solicita la concesión.
- Cabe hacer presente que la solicitud será excluida en caso de falta de información o que ésta presente errores, incluida como información la firma del solicitante.

Firma solicitante o representante legal

PROCEDIMIENTO DE LLENADO FORMULARIO SOLICITUD APERTURA DE CONCURSO RADIODIFUSIÓN
INSTRUCCIONES VÁLIDAS PARA FM Y RCC

El formulario permite dar a la Subtel información de terreno respecto de la ocupación (recepción normal de las radioemisoras) de la banda de frecuencias de interés, se requiere solamente de un receptor comercial a pilas o batería, o una radio de casa, o un personal estéreo u otro que tenga sintonía manual digital, además de un medio de transporte adecuado a la geografía del lugar.

Dentro de la banda de frecuencias que va desde los 88 hasta los 108 MHz., se estableció que desde los 88,1 MHz hasta los 105,7 MHz será utilizado para Frecuencia Modulada (FM) y desde el 105,9 al 107,9 MHz, segmento especial para radios Comunitarias Ciudadanas, el segmento especial se distribuye de la siguiente forma:

- a) En la Región Metropolitana entre el 105,9 y el 107,9 MHz.
- b) En la Provincia de Valparaíso y las comunas de Quilpué y Villa Alemana, entre el 106,1 y el 107,9 MHz.
- c) En la Octava Región entre el 106,9 y el 107,9 MHz.
- d) En la Provincia de Cautín, entre el 106,7 y el 107,9 MHz.
- e) En el resto del territorio nacional, entre el 107,1 y el 107,9 MHz.

El procedimiento que se sugiere para completar la información es el siguiente:

1º Construir en una planilla Excel una tabla donde la primera columna este toda la banda de frecuencias para FM y RCC desde los 88,1 MHz. hasta los 107,9 MHz espaciados cada 200 kHz. como la que se adjunta.

Canales de frecuencias MHz.	Concesiones vigentes hasta 100 km. (www.subtel.cl)	Concesiones vigentes hasta 75 km. (www.subtel.cl)	Concesiones vigentes hasta 50 km. (www.subtel.cl)
88,1			
88,3			
88,5			
88,7			
88,9			

107,3			
107,5			
107,7			
107,9			

2º Utilizando la información de concesiones vigentes, publicada en Internet (www.subtel.cl), llenar la columna N° 2 de concesiones vigentes en un radio de 100 km. en torno a la localidad deseada.

3º Utilizando la información de bases de concurso que se publica también en Internet (www.subtel.cl), incluir en la primera columna la información de las concesiones en tramite de a lo menos tres concursos hacia atrás en el tiempo, considerando también el criterio de distancia de radio en torno a la localidad deseada.

4º Seleccionar para medición aquellas frecuencias para las que no se ha anotado localidad alguna en la segunda columna, priorizando aquellas frecuencias en la que se encuentra despejado además el canal de frecuencias inferior y el canal de frecuencias superior.

5º Una vez seleccionadas las frecuencias, anotarlas en el formulario, y en un mapa de la zona construir los círculos solicitados y señalar con números los puntos en los cuales se efectuaría la medición.

6º Finalmente con un receptor comercial, radio a pilas, personal estéreo o similar, que tenga sintonía manual digital, acudir a los puntos preseleccionados y efectuar la escucha de las frecuencias anotadas en el formulario, y conforme a la tabla del mismo formulario, anotar el valor de recepción respectivo.

Nota: En caso de efectuados los puntos 2º, 3º y 4º, y que no se hayan encontrado frecuencias teóricamente despejadas, se puede achicar el radio de estudio a 70 km. y 50 km. conforme se indica en la planilla Excel propuesta, repitiendo el procedimiento señalado.

Para Radiodifusión de Comunitaria Ciudadana, se puede empezar con un radio de 70 km. y terminar con un radio de 30 km. según tabla del punto 1º.

Antecedentes legales para una solicitud de Autorización Previa

Documentos legales para presentar en una solicitud de transferencia de concesión		De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a persona de derecho público que sea una entidad eclesiástica católica	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a sociedades de responsabilidad limitada y otras sociedades colectivas, civiles o comerciales o a S.A. o en comandita por acciones
C E D E N T E	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre del solicitante o concesionario, según corresponda	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) del concesionario	Si	Si	Si	Si
	Copia de la publicación en el Diario Oficial de los Decretos Supremos desde el que otorgó la concesión y cada una de sus modificaciones, cuando corresponda	Si	Si	Si	Si
	Formulario 20 de Tesorería General de la República, por cobro de uso del espectro radioeléctrico, debidamente cancelado en algún banco.	Si	Si	Si	Si
	Resolución favorable del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para cumplir el artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001. Transcurrido 30 días corridos, desde la fecha de presentación de la solicitud, sin que el aludido tribunal se pronuncie, el representante legal de la concesión, deberá acompañar un certificado notarial en el cual se señale explícitamente la fecha del requerimiento, la recepción por el tribunal y la constancia que dicho organismo no ha expresado su opinión, sin perjuicio de adjuntar copia de la solicitud respectiva	Si	Si	Si	Si
A D Q U I R E N T E	Certificado que de cuenta que dicha parroquia, iglesia, obispado, arzobispado, vicariato, etc. se encuentra erigida de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Copia del Decreto Obispal o documento que corresponda, en cuya virtud se haya designado al cura párroco, monseñor, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Instrumento que certifique el nombramiento anterior, al momento de presentar la solicitud, se encuentra vigente	Si	No	No	No
	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería o representación de que se encuentre investido el cura párroco, monseñor o quién corresponda, que comparezca a nombre de la adquirente	Si	No	No	No
	Fotocopia del RUT de la sociedad adquirente	Si	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando corresponda	No	Si	Si	No
	Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones de éstos, cuando esto último corresponda	No	Si	No	No
	Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado que acredite la composición actual del directorio extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado de antecedentes penales del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Fotocopia de cédula nacional de identidad del representante (en su caso cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital del(de la) adquirente. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende	Si	Si	Si	Si
	Si la participación es superior al 10 , deberá acompañar los antecedentes normativos que acrediten lo prescrito en el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.733 de 2001, y una declaración jurada sobre la vigencia de éstos	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia de cédula nacional de identidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre de la adquirente	No	Si	Si	Si
	Certificado de antecedentes penales de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si
	Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR) y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si
	Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda	No	No	No	Si
	Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el registro de comercio del CBR	No	No	No	Si
	Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si

Solicitudes tipo de Autorización Previa para una Concesion de Radiodifusion Sonora

SOLICITUD TIPO PERSONA NATURAL

1. NOMBRE: _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____

Calle

Número

Comuna

Región

2. La Persona Natural, ya individualizada, solicita a **Su Excelencia, el Presidente de la República**, tenga a bien autorizar la modificación de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°.....de fecha.....del Ministerio de....., modificada por los Decretos Supremos N°.....de.....; N°.....de.....y N°.....de....., señal distintiva....., de la ciudad de....., a objeto de:

☐	Transferir la concesión
☐	Ceder la concesión
☐	Otorgar el derecho de uso de la concesión
☐	Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
☐	Arrendar la concesión

a la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., representada por don (Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad), R.U.T. N°....., ambos con domicilio en (Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región).

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento de rigor.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad.**

Fecha,

Solicitudes tipo de Autorización Previa para una Concesion de Radiodifusion Sonora

SOLICITUD TIPO PERSONA JURÍDICA

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____

Calle

Número

Comuna

Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____

Calle

Número

Comuna

Región

2. La Persona Jurídica, ya individualizada, solicita a Su Excelencia, el Presidente de la República, tenga a bien autorizar la modificación de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°.....de fecha.....del Ministerio de....., modificada por los Decretos Supremos N°.....de.....; N°.....de.....y N°.....de....., señal distintiva....., de la ciudad de....., a objeto de:

☐	Transferir la concesión
☐	Ceder la concesión
☐	Otorgar el derecho de uso de la concesión
☐	Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
☐	Arrendar la concesión

a la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., representada por don (Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad beneficiada), R.U.T. N°....., ambos con domicilio en (Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región).

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento de rigor.

Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA

De Persona Natural a Persona Jurídica

1. PERSONA NATURAL TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión de radiodifusión sonora otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.

Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del titular
de la concesión**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA

De Persona Jurídica a Persona Jurídica

1. PERSONA JURIDICA TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON
SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión de radiodifusión sonora otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada

Fecha,

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN SONORA AM.

Excelentísimo señor

Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Razón Social : _____
Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____ RUT : _____
E-mail: _____ Teléfono: _____ Decreto Otorga N°: _____ Fecha : _____

DATOS GENERALES

Frecuencia : _____ kHz. Señal distintiva: _____ Localidad: _____ Tipo de emisión: _____
Inicio de obras: _____ (días) Término de obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL. (Trámite : mantiene ☐ Modifica ☐)

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste : _____ ° _____ ' _____ "

ESTUDIO ALTERNATIVO. (Trámite : mantiene ☐ Incorpora ☐ Modifica ☐ Elimina ☐) Domicilio

Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste : _____ ° _____ ' _____ "

PLANTA TRANSMISORA. (Trámite : mantiene ☐ Modifica ☐)

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste : _____ ° _____ ' _____ "

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO () - PLANTA

Trámite : mantiene ☐ Incorpora ☐ Modifica ☐ Elimina ☐

Frecuencia (si posee): _____ (MHz.) Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

Trámite : mantiene ☐ Modifica ☐

Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____ Nro. Antenas: _____
Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____ Altura antena: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.
Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).

TRAMO	Radial 0°		Radial 45°		Radial 90°		Radial 135°		Radial 180°		Radial 225°		Radial 270°		Radial 315°	
	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)
1																
2																
3																
4																
5																
Distancia Final Diurna																
Distancia Final Nocturna																

Eo corresponde al nivel de intensidad de campo que limita la zona de servicio.

Nombre: _____
R.U.T.: _____
Representante legal.
Anexo D

Nombre: _____
R.U.T.: _____
Representante legal.
Radiodifusión Sonora

Nombre: _____
R.U.T.: _____
Representante técnico.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA AM

Para los siguientes tipos de solicitudes de Modificación:

- a) *Cambio de ubicación del estudio; modificar, incorporar o eliminar radioenlace estudio-planta; modificar, incorporar o eliminar estudio alternativo:*

Se deberán presentar las siguientes carpetas:

Carpeta Legal CL

1. Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la titular, solicitando la modificación de concesión.
2. Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio del CBR. Original. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, contados hacia atrás, desde la fecha de recepción de los antecedentes. Tratándose de personas jurídicas creadas de conformidad a la Ley N° 20.659, deberán acompañar el certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

Carpeta Técnica CT

4. Formulario solicitud con la firma del representante legal, según formato definido.

- b) *Cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante:*

Carpeta Legal CL, mismos antecedentes punto anterior

Carpeta Técnica CT

1. Formulario solicitud con la firma del representante legal y representante técnico, según formato definido, con toda la información requerida para efectuar la verificación de lo que se modifica.
2. Mapa de conductividad utilizado en el cálculo según el procedimiento establecido, señalando la ubicación de la planta transmisora.
3. Certificado actualizado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antigüedad no superior a los 60 días hábiles, que acredite que la torre en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea.
4. Copia simple del certificado de título y de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico que suscribe el proyecto de modificación.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN SONORA FM.

Excelentísimo señor
Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Razón Social : _____
Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____ RUT : _____
E-mail: _____ Teléfono: _____ Decreto Otorga N°: _____ Fecha: _____

DATOS GENERALES

Frecuencia : _____ MHz. Señal distintiva: _____ Localidad: _____ Tipo de emisión: _____
Inicio de obras: _____ (días) Término de obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

Si se trata del cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante, aquí debe anotarse la ubicación y características técnicas del sistema radiante de dicha planta, de acuerdo al decreto que otorgó la concesión.

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "
Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____ N° de antenas: _____
Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____ Altura centro radiación: _____ (m).
Pérdida cables y conectores: _____ dB.
Otras pérdidas: _____ dB. (especificar: _____).

Radiales									
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Pérd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Pérd. por lóbulo (dB)									

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO (_____) - PLANTA

Trámite : ☐ mantiene ☐ Incorpora ☐ Modifica ☐ Elimina ☐

Frecuencia (si posee): _____ (MHz.) Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.

Trámite : ☐ mantiene ☐ Modifica ☐

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "

ESTUDIO ALTERNATIVO.

Trámite : ☐ mantiene ☐ Incorpora ☐ Modifica ☐ Elimina ☐

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "

PLANTA TRANSMISORA.

Trámite : ☐ mantiene ☐ Modifica ☐ Incorpora(Zona de Sombra) ☐ Incorpora(Emergencia) ☐

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste : _____ ° _____ ' _____ "

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTETrámite : mantiene ☐ Modifica ☐ Incorpora(Zona de Sombra) ☐ Incorpora(Emergencia) ☐

Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____

Nº de antenas: _____ Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____

[En caso que incorpore Tilt eléctrico: Angulo de tilt : _____ ° Ganancia plano horizontal: _____ dBd]

Altura centro radiación: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.

Otras pérdidas: _____ dB. (especificar: _____).

	Radiales principales								Radiales adicionales				
Acimut (°)	0	45	90	135	180	225	270	315					
Delta-h (m)													
hi (m)													
Pérdidas por lóbulo (dB)													

a. Del sistema radiante:

DATOS			
Tilt Eléctrico		Sí	No
Angulo de tilt		° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal		[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]	

b. De las distancias calculadas para la zona de servicio

	Radiales principales								Radiales adicionales				
Acimut (°)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°					
Distancia (Kms)													

c. Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2° Armónica (dB)		

d. Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--

e. Datos del Arreglo de Antenas

Nº	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago o [°]	Azimut Antena [°]	Gan. de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor de velocidad d cable [0/1]	% Potencia

Largo cable alimentador: _____ [m]

Notas:**Arreglo de Antenas:** Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.**Nº:** Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.**Altura:** Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.**Largo Vástago:** Largo del vástago que soporta la antena respectiva a la torre soportante, en cm.**Azimut Vástago:** Ángulo de orientación del vástago respectivo referente al norte geográfico, en grados.**Azimut Antena:** Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.**Fase:** Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.**% Potencia:** Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.**Largo Cable:** Largo del cable entre el divisor de potencia y la antena respectiva, en metros.**Factor de velocidad cable:** Parámetro de los cables de unión entre el divisor de potencia y las antenas del arreglo, valor entregado por el fabricante, en 0/1.**Largo cable alimentador:** Largo del cable entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia, en metros..

Nombre: _____
 R.U.T.: _____
 Representante legal.

Nombre: _____
 R.U.T.: _____
 Representante legal.

Nombre: _____
 R.U.T.: _____
 Representante técnico.

MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

CABLE

Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida Total del Cable [dB]

CONECTORES

Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Total de Conectores [dB]	Pérdida Total Cables y Conectores

DIVISOR DE POTENCIA (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

ATENUADOR (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

OTRAS PÉRDIDAS (Cuando corresponda)

Indicar:

Atenuación [dB]

TOTAL PÉRDIDAS

--

NOTAS:

1. Si se utiliza más de un tipo de elemento con diferentes atenuaciones, replicar los cuadros tantas veces sea necesario.
2. La información utilizada para calcular las pérdidas, debe de ser verificable en los catálogos respectivos.
3. Los conectores a considerar en el cálculo de las pérdidas son únicamente los utilizados en los cables de interconexión entre los equipos.
4. En caso de utilizar divisor de potencia, las pérdidas a considerar asociadas a este dispositivo es la cantidad de salidas multiplicada por la pérdida de inserción.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA

Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en $^{\circ}/1$. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial	G[°/1]
0°	
5°	
10°	
15°	
20°	
25°	
30°	
35°	
40°	
45°	
50°	
55°	
60°	
65°	
70°	
75°	
80°	
85°	

Radial	G[°/1]
90°	
95°	
100°	
105°	
110°	
115°	
120°	
125°	
130°	
135°	
140°	
145°	
150°	
155°	
160°	
165°	
170°	
175°	

Radial	G[°/1]
-180°	180°
-175°	185°
-170°	190°
-165°	195°
-160°	200°
-155°	205°
-150°	210°
-145°	215°
-140°	220°
-135°	225°
-130°	230°
-125°	235°
-120°	240°
-115°	245°
-110°	250°
-105°	255°
-100°	260°
-95°	265°

Radial	G[°/1]
-90°	270°
-85°	275°
-80°	280°
-75°	285°
-70°	290°
-65°	295°
-60°	300°
-55°	305°
-50°	310°
-45°	315°
-40°	320°
-35°	325°
-30°	330°
-25°	335°
-20°	340°
-15°	345°
-10°	350°
-5°	355°

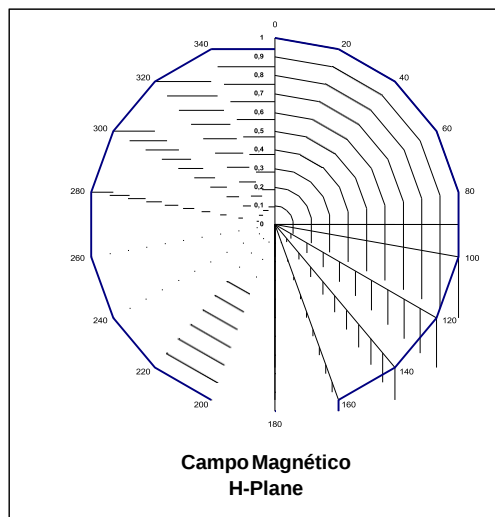
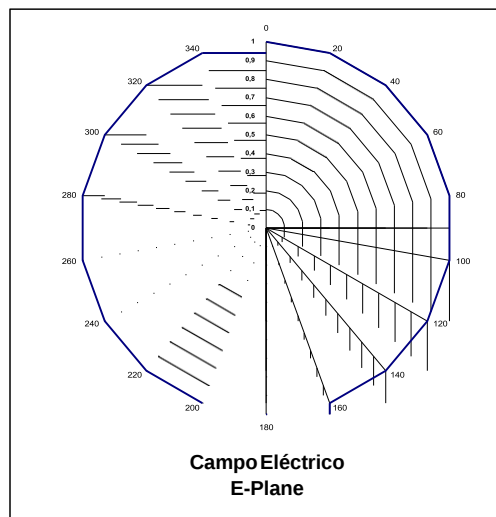
Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]
0°	
5°	
10°	
15°	
20°	
25°	
30°	
35°	
40°	
45°	
50°	
55°	
60°	
65°	
70°	
75°	
80°	
85°	

Radial	G[°/1]
90°	
95°	
100°	
105°	
110°	
115°	
120°	
125°	
130°	
135°	
140°	
145°	
150°	
155°	
160°	
165°	
170°	
175°	

Radial	G[°/1]
-180°	180°
-175°	185°
-170°	190°
-165°	195°
-160°	200°
-155°	205°
-150°	210°
-145°	215°
-140°	220°
-135°	225°
-130°	230°
-125°	235°
-120°	240°
-115°	245°
-110°	250°
-105°	255°
-100°	260°
-95°	265°

Radial	G[°/1]
-90°	270°
-85°	275°
-80°	280°
-75°	285°
-70°	290°
-65°	295°
-60°	300°
-55°	305°
-50°	310°
-45°	315°
-40°	320°
-35°	325°
-30°	330°
-25°	335°
-20°	340°
-15°	345°
-10°	350°
-5°	355°



Nombre:
Rut:
Representante legal.
Anexo D

Nombre:
Rut:
Representante legal.
Radiodifusión Sonora

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA FM

Para los siguientes tipos de solicitudes de Modificación:

- a) *Cambio de ubicación del estudio; modificar, incorporar o eliminar radioenlace estudio-planta; modificar, incorporar o eliminar estudio alternativo:*

Se deberán presentar las siguientes carpetas:

Carpeta Legal CL

1. Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la titular, solicitando la modificación de concesión.
2. Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio del CBR. Original. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, contados hacia atrás, desde la fecha de recepción de los antecedentes. Tratándose de personas jurídicas creadas de conformidad a la Ley N° 20.659, deberán acompañar el certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

Carpeta Técnica CT

4. Formulario solicitud con la firma del representante legal, según formato definido.

- b) *Cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante:*

Carpeta Legal CL, mismos antecedentes punto anterior

Carpeta Técnica CT

5. Formulario solicitud con la firma del representante legal y representante técnico, según formato definido, con toda la información requerida para efectuar la verificación de lo que se modifica.
6. Certificado actualizado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antigüedad no superior a los 60 días hábiles, que acredite que la torre en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea.
7. Copia simple del certificado de título y de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico que suscribe el proyecto de modificación.

Nota: En el caso que la concesionaria desee utilizar una torre ya existente y que se encuentre autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado indicado en el número 7 por el último decreto de modificación técnica, si existiera. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre..

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

Excelentísimo señor
Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Razón Social : _____
Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____ RUT : _____
E-mail: _____ Teléfono: _____ Decreto Otorga N°: _____ Fecha: _____

DATOS GENERALES

Frecuencia : _____ MHz. Señal distintiva: _____ Comuna(s): _____ Tipo de emisión: _____
Inicio de obras: _____ (días) Término de obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

Si se trata del cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante, aquí debe anotarse la ubicación y características técnicas del sistema radiante de dicha planta, de acuerdo al decreto que otorgó la concesión.

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "
Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____ N° de antenas: _____
Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____ Altura centro radiación: _____ (m).
Pérdida cables y conectores: _____ dB.
Otras pérdidas: _____ dB. (especificar: _____).

Radiales									
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Pérd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Pérd. por lóbulo (dB)									

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO (_____) - PLANTA

Trámite : ☐ mantiene ☐ Incorpora ☐ Modifica ☐ Elimina ☐

Frecuencia (si posee): _____ (MHz.) Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.

Trámite : ☐ mantiene ☐ Modifica ☐

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "

ESTUDIO ALTERNATIVO.

Trámite : ☐ mantiene ☐ Incorpora ☐ Modifica ☐ Elimina ☐

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "

PLANTA TRANSMISORA.

Trámite : ☐ mantiene ☐ Modifica ☐

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste : _____ ° _____ ' _____ "

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

Trámite : mantiene ☐ Modifica ☐

Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____

Nº de antenas: _____ Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____

[En caso que incorpore Tilt eléctrico: Angulo de tilt : _____ ° Ganancia plano horizontal: _____ dBd]

Altura centro radiación: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.

Radiales									
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Pérd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Pérd. por lóbulo (dB)									

Otras pérdidas: _____ dB. (especificar: _____).

a. Del sistema radiante:

DATOS			
Tilt Eléctrico		Sí	No
Angulo de tilt		° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal		[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]	

b. De las distancias calculadas para la zona de servicio

RADIALES									
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									

c. Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2º Armónica (dB)		

d. Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--

e. Datos del Arreglo de Antenas

Nº	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Gan. de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor de velocidad cable [0/1]	% Potencia

Largo cable alimentador: _____ [m]

Notas:

Arreglo de Antenas: Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.

Nº: Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.

Altura: Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.

Largo Vástago: Largo del vástago que soporta la antena respectiva a la torre soportante, en cm.

Azimut Vástago: Ángulo de orientación del vástago respectivo referente al norte geográfico, en grados.

Azimut Antena: Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.

Fase: Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.

% Potencia: Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y

100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.

Largo Cable: Largo del cable entre el divisor de potencia y la antena respectiva, en metros.

Factor de velocidad cable: Parámetro de los cables de unión entre el divisor de potencia y las antenas del arreglo, valor entregado por el fabricante, en 0/1.

Largo cable alimentador: Largo del cable entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia, en metros..

Nombre:

R.U.T.:

Representante legal.

Nombre:

R.U.T.:

Representante legal.

Nombre:

R.U.T.:

Representante técnico.

MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

CABLE

Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida Total del Cable [dB]

CONECTORES

Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Total de Conectores [dB]	Pérdida Total Cables y Conectores

DIVISOR DE POTENCIA (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

ATENUADOR (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

OTRAS PÉRDIDAS (Cuando corresponda)

Indicar:

Atenuación [dB]

TOTAL PÉRDIDAS

--

NOTAS:

- Si se utiliza más de un tipo de elemento con diferentes atenuaciones, replicar los cuadros tantas veces sea necesario.
- La información utilizada para calcular las pérdidas, debe de ser verificable en los catálogos respectivos.
- Los conectores a considerar en el cálculo de las pérdidas son únicamente los utilizados en los cables de interconexión entre los equipos.
- En caso de utilizar divisor de potencia, las pérdidas a considerar asociadas a este dispositivo es la cantidad de salidas multiplicada por la pérdida de inserción.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA

Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en $^{\circ}/1$. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Eléctrico (E-Plane)

Radial	G[°/1]
0°	
5°	
10°	
15°	
20°	
25°	
30°	
35°	
40°	
45°	
50°	
55°	
60°	
65°	
70°	
75°	
80°	
85°	

Radial	G[°/1]
90°	
95°	
100°	
105°	
110°	
115°	
120°	
125°	
130°	
135°	
140°	
145°	
150°	
155°	
160°	
165°	
170°	
175°	

Radial	G[°/1]
-180°	180°
-175°	185°
-170°	190°
-165°	195°
-160°	200°
-155°	205°
-150°	210°
-145°	215°
-140°	220°
-135°	225°
-130°	230°
-125°	235°
-120°	240°
-115°	245°
-110°	250°
-105°	255°
-100°	260°
-95°	265°

Radial	G[°/1]
-90°	270°
-85°	275°
-80°	280°
-75°	285°
-70°	290°
-65°	295°
-60°	300°
-55°	305°
-50°	310°
-45°	315°
-40°	320°
-35°	325°
-30°	330°
-25°	335°
-20°	340°
-15°	345°
-10°	350°
-5°	355°

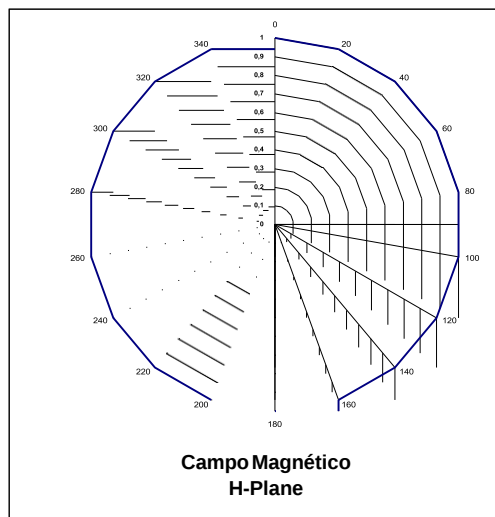
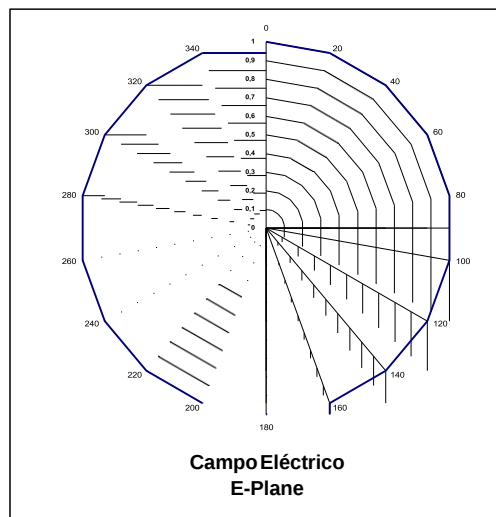
Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]
0°	
5°	
10°	
15°	
20°	
25°	
30°	
35°	
40°	
45°	
50°	
55°	
60°	
65°	
70°	
75°	
80°	
85°	

Radial	G[°/1]
90°	
95°	
100°	
105°	
110°	
115°	
120°	
125°	
130°	
135°	
140°	
145°	
150°	
155°	
160°	
165°	
170°	
175°	

Radial	G[°/1]
-180°	180°
-175°	185°
-170°	190°
-165°	195°
-160°	200°
-155°	205°
-150°	210°
-145°	215°
-140°	220°
-135°	225°
-130°	230°
-125°	235°
-120°	240°
-115°	245°
-110°	250°
-105°	255°
-100°	260°
-95°	265°

Radial	G[°/1]
-90°	270°
-85°	275°
-80°	280°
-75°	285°
-70°	290°
-65°	295°
-60°	300°
-55°	305°
-50°	310°
-45°	315°
-40°	320°
-35°	325°
-30°	330°
-25°	335°
-20°	340°
-15°	345°
-10°	350°
-5°	355°



Nombre:
Rut:
Representante legal.
Anexo D

Nombre:
Rut:
Representante legal.
Radiodifusión Sonora

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA RCC

Para los siguientes tipos de solicitudes de Modificación:

- c) *Cambio de ubicación del estudio; modificar, incorporar o eliminar radioenlace estudio-planta; modificar, incorporar o eliminar estudio alternativo:*

Se deberán presentar las siguientes carpetas:

Carpeta Legal CL

1. Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la titular, solicitando la modificación de concesión.
2. Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio del CBR. Original. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, contados hacia atrás, desde la fecha de recepción de los antecedentes. Tratándose de personas jurídicas creadas de conformidad a la Ley N° 20.659, deberán acompañar el certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

Carpeta Técnica CT

4. Formulario solicitud con la firma del representante legal, según formato definido.

- d) *Cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante:*

Carpeta Legal CL, mismos antecedentes punto anterior

Carpeta Técnica CT

8. Formulario solicitud con la firma del representante legal y representante técnico, según formato definido, con toda la información requerida para efectuar la verificación de lo que se modifica.
9. Certificado actualizado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antigüedad no superior a los 60 días hábiles, que acredite que la torre en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea.
10. Copia simple del certificado de título y de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico que suscribe el proyecto de modificación.

Nota: En el caso que la concesionaria desee utilizar una torre ya existente y que se encuentre autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado indicado en el número 7 por el último decreto de modificación técnica, si existiera. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre..

Anexo D.1
Antecedentes legales para una solicitud de Modificación de Concesión

ANTECEDENTES LEGALES	Sociedades anónimas o en comandita por acciones	Sociedades de responsabilidad limitada, otras sociedades o empresas colectivas, civiles o comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada	Personas jurídicas creadas por disposición legal.	Personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia.	Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.	Sindicatos.	Persona jurídica de derecho público que sea una entidad eclesiástica católica (parroquia).	Universidades cuya personalidad jurídica se haya obtenido de acuerdo al D.F.L. N°1 de 1980 o a la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.	Entidades Religiosas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.638.
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos)	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución									
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, con el respectivo número de inscripción en el Registro del Ministerio de Justicia.	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Copia de la o las actas en que conste la reforma de sus estatutos.	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha parroquia o iglesia se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención al Decreto Obispal en cuya virtud se haya designado al cura párroco de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	No	No	No	No	No	No	Si	No	No
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.									
Copia de la o las actas en que conste la reforma de sus estatutos.	No	No	No	No	No	Si	No	No	No
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	No	No	No	Si	Si	No	No	Si	No
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	No	No	No	Si	No	No	No	Si	No
Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.	No	No	No	Si	No	No	No	No	No
Certificado que de cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio	No	No	No	Si	Si	No	No	Si	
Certificado de vigencia	No	No	No	Si		Si	No	Si	
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio	No	No	No	No	No	Si	No	No	No
Referencia a la ley que la creó.En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el secretario municipal que de cuenta de su existencia y el nombre de su alcalde	No	No	Si	No	No	No	No	No	No
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.	No	No	Si	No	No	Si	No	Si	No
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No

Antecedentes legales para una solicitud de Modificación de Concesión
(Continuación)

ANTECEDENTES LEGALES	Sociedades anónimas o en comandita por acciones	Sociedades de responsabilidad limitada, otras sociedades o empresas colectivas, civiles o comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada	Personas jurídicas creadas por disposición legal.	Personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia.	Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.	Sindicatos.	Persona jurídica de derecho público que sea una entidad eclesástica católica (parroquia).	Universidades cuya personalidad jurídica se haya obtenido de acuerdo al D.F.L. N°1 de 1980 o a la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.	Entidades Religiosas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.638.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Copia del acta o actas de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el secretario del directorio donde conste la composición de éste y sus facultades.	Si	No	No	No	No	No	No	No	No
Fotocopia del RUT.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Respecto de:Presidente Directores Gerentes Administradores y/o Representantes. -Declaración jurada de nacionalidad -Fotocopia cedula de identidad -Certificado de Antecedentes	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Si	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	Si
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%. Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733.	Si	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	Si

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
FORMULARIO CAMBIO DE EQUIPOS RADIODIFUSIÓN SONORA
FORMULARIO RD-7

Señor
Subsecretaria(o) de Telecomunicaciones
Presente

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO	
Razón Social	:
Domicilio	:
Comuna	:
Región	:
RUT	:
e-mail	:

DATOS GENERALES	
Fecha solicitud	:
Tipo de servicio	:
Zona de servicio	:
Decreto otorgó concesión	:
Decreto 1ª modificación	:
Decreto 2ª modificación	:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO-PLANTA TRANSMISORA			
Frecuencia	:	MHz.	Potencia máxima : Watts.
Tipo de emisión	:		Polarización :
Diagrama de radiación	:		
Tipo de antena	:		
Ganancia máxima de antena	:	dBd.	
Coordenadas geográficas del transmisor:	:	Latitud Sur:	Longitud Oeste:
Corrdenadas geográficas del receptor	:	Latitud Sur:	Longitud Oeste:

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
TABLA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO
 RES. EX. N° 36 de 23.01.1987

Pag 2/3
FORMULARIO RD-7

RAZÓN SOCIAL:

R.U.T.:

EQUIPO	PARÁMETRO	NORMA SUBTEL
CONSOLA	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F.	<1,5 % entre 50-15000 Hz
	RESPUESTA A.F.	+/- 1 dB entre 50-15000 Hz
	DECIBELÍMETRO	REQUERIDO
TRANSMISOR	TOLERANCIA FREC. PORTADORA	+/- 2000 Hz Frec. Asig.
	TOLERANCIA POTENCIA	+/- 10 % Pot. Asig.
	ANCHO DE BANDA	+/- 90 kHz
	ATEN. ENTRE +/- 120 kHz - +/- 240 kHz	> 25 dB
	ATEN. ENTRE +/- 240 kHz - +/- 600 kHz	> 35 dB
	ATEN. FRECUENCIAS > +/- 600 kHz	> 43+10log(pot[W])
	DESVIACIÓN DE FRECUENCIA (100% mod.)	+/- 75 kHz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 3 % entre 50-100 Hz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 2,5 % entre 1000-7500 Hz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 3 % entre 7500-15000 Hz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 3 % entre 7500-15000 Hz
	CONJUNTO CONSOLA-TRANSMISOR	< 5 % entre 15-15000 Hz
	PREÉNFAIS	=75 µseg
	NIVEL DE RUIDO (100% mod.)	>60 dB inferior a nivel señal 400 Hz
	EMISIONES NO ESENCIALES (ATENUACIÓN)	>60 dB
	INSTRUMENTOS	
	POTENCIA DIRECTA/REFLEJADA	REQUERIDO
	CORRIENTE ETAPA FINAL Y EXCITACIÓN	REQUERIDO
	TENSIÓN ETAPA FINAL Y EXCITACIÓN	REQUERIDO
	MUESTRA R.F. 2-6 Volts, 50 Ohm, conector BNC	REQUERIDO
EMISIÓN ESTEREOFÓNICA FRECUENCIA MODULADA	AMPLITUD SEÑAL PILOTO 19 kHz	>7% y <10%
	AMPLITUD SUBPORTADORA DE 38 kHz SUPRIMIDA	<1%
	SEPARACIÓN CANALES ESTEREOFÓNICOS	>29,7 dB

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EXISTE EL COMPROMISO, DE PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE CUMPLIR CABALMENTE TODAS LAS DISPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36, DE 23 DE ENERO DE 1987.

FIRMA:
 NOMBRE:
 RUT:
 REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:
 NOMBRE:
 RUT:
 REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:
 NOMBRE:
 RUT:
 REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER AUTENTIFICADAS ANTE NOTARIO.

LISTADO ANTIGUO DE EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	AÑO	MARCA Y MODELO

LISTADO NUEVO DE EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	AÑO	MARCA Y MODELO



SERVICIOS PÚBLICOS E INTERMEDIOS

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO O MODIFICACIÓN DE UNA
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES**

(Fecha)
Santiago__ de ____ de ____

(Carta Dirigida al Presidente de la República)
Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile

(Párrafo 1: Identificación representantes Legales y Empresa)

- Información representante(s) Legal(es): Nombre, Cédula de identidad, RUT, Domicilio.
- Información Empresa: Nombre legal, RUT, dirección.
- Reseña de la solicitud (breve descripción).
- En caso de modificación, indicar el decreto que otorgó la concesión y todos los decretos de las eventuales modificaciones anteriores.

(Párrafo 2: Descripción de la Solicitud)

- Descripción más detallada de la solicitud.
- Zona de servicio de la solicitud.
- Referencia a los proyectos Técnicos y Financieros y a los antecedentes legales que deben acompañar a esta carta de solicitud.

(Párrafo 3: Plazos)

- Plazos involucrados en el proyecto, donde quede establecido por unidad de tiempo el inicio de obras, término de obras y el inicio de servicio, así como las correspondientes etapas que contempla el proyecto. Los plazos se consideran en términos relativos al día de publicación del decreto de otorgamiento o modificación de la concesión.

Por ejemplo:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio
1	3 meses	20 meses	24 meses

(Párrafo 4: Despedida)

Por lo tanto, solicito respetuosamente a V.E. la aceptación de la solicitud de *Tipo de Solicitud* en los términos señalados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.168 “Ley General de Telecomunicaciones”.

(Párrafo 5: Firmas)

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Firma Representante legal.- Firma Representante Técnico (Ingeniero o Técnico especialista en Telecomunicaciones). |
|--|

Antecedentes legales para una solicitud de Autorización Previa

Documentos legales para presentar en una solicitud de transferencia de concesión		De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a persona de derecho público que sea una entidad eclesiástica católica	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a sociedades de responsabilidad limitada y otras sociedades colectivas, civiles o comerciales o a S.A. o en comandita por acciones
C E D E N T E	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre del solicitante o concesionario, según corresponda	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) del concesionario	Si	Si	Si	Si
	Copia de la publicación en el Diario Oficial de los Decretos Supremos desde el que otorgó la concesión y cada una de sus modificaciones, cuando corresponda	Si	Si	Si	Si
	Formulario 20 de Tesorería General de la República, por cobro de uso del espectro radioeléctrico, debidamente cancelado en algún banco.	Si	Si	Si	Si
	Resolución favorable del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para cumplir el artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001. Transcurrido 30 días corridos, desde la fecha de presentación de la solicitud, sin que el aludido tribunal se pronuncie, el representante legal de la concesión, deberá acompañar un certificado notarial en el cual se señale explícitamente la fecha del requerimiento, la recepción por el tribunal y la constancia que dicho organismo no ha expresado su opinión, sin perjuicio de adjuntar copia de la solicitud respectiva	Si	Si	Si	Si
A D Q U I R E N T E	Certificado que de cuenta que dicha parroquia, iglesia, obispado, arzobispado, vicariato, etc. se encuentra erigida de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Copia del Decreto Obispal o documento que corresponda, en cuya virtud se haya designado al cura párroco, monseñor, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Instrumento que certifique el nombramiento anterior, al momento de presentar la solicitud, se encuentra vigente	Si	No	No	No
	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería o representación de que se encuentre investido el cura párroco, monseñor o quién corresponda, que comparezca a nombre de la adquirente	Si	No	No	No
	Fotocopia del RUT de la sociedad adquirente	Si	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando corresponda	No	Si	Si	No
	Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones de éstos, cuando esto último corresponda	No	Si	No	No
	Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado que acredite la composición actual del directorio extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado de antecedentes penales del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Fotocopia de cédula nacional de identidad del representante (en su caso cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital del(de la) adquirente. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende	Si	Si	Si	Si
	Si la participación es superior al 10%, deberá acompañar los antecedentes normativos que acrediten lo prescrito en el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.733 de 2001, y una declaración jurada sobre la vigencia de éstos	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia de cédula nacional de identidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre de la adquirente	No	Si	Si	Si
	Certificado de antecedentes penales de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si
	Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR) y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si
	Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda	No	No	No	Si
	Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el registro de comercio del CBR	No	No	No	Si
	Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si

Solicitudes tipo de Autorización Previa para una Concesión de Servicio Público o Intermedio

Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de una Concesión

1. Persona Natural a Persona Jurídica

Conforme artículo 21º de la Ley General de Telecomunicaciones,

....., R.U.T. N°....., teléfono. ,
Nombres y Apellidos del titular de la concesión

domiciliado en. ,
Ciudad, Calle, N° , Comuna y Región

solicita a **S.E. el Presidente de la República**, autorice:

- ☐ F Transferir la concesión
- ☐ F Ceder la concesión
- ☐ F Otorgar el derecho de uso de la concesión
- ☐ F Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
- ☐ F Arrendar la concesión

que le fuera otorgada mediante Decreto Supremo N°....., de fecha....., a la
sociedad, R.U.T. N°....., domiciliada en

Razón Social

....., representada por don
Ciudad, Calle, N° , Comuna y Región

....., R.U.T. N°..... ,
Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad

domiciliado en
Ciudad, Calle, N° , Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para transferir
concesiones.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad.

Fecha,

**Solicitudes tipo de Autorización Previa para una Concesión de
Servicio Público o Intermedio**

**Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de una
Concesión**

2. De Persona Jurídica a Persona Jurídica

Conforme artículo 21º de la Ley General de Telecomunicaciones,

.....,
Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad titular de la concesión

R.U.T. N°....., teléfono....., en representación de la sociedad

....., R.U.T. N°.....,
Razón Social

ambos con domicilio en ,
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

solicita a **S.E. el Presidente de la República**, autorice:

- ☐ F Transferir la concesión
- ☐ F Ceder la concesión
- ☐ F Otorgar el derecho de uso de la concesión
- ☐ F Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
- ☐ F Arrendar la concesión

que le fuera otorgada a mi representada mediante Decreto Supremo N°....., de
fecha....., a la sociedad..... ,
Razón Social

R.U.T. N°....., representada por don..... ,
Nombres y Apellidos del representante legal de la
sociedad beneficiada

R.U.T. N°....., ambos con domicilio en
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para transferir
concesiones.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante
legal de la sociedad titular

Nombre y firma del representante
legal de la sociedad beneficiada

Fecha,

**SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO O INTERMEDIO
De Persona Natural a Persona Jurídica**

1. PERSONA NATURAL TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.

Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del titular
de la concesión**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

**SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO O INTERMEDIO
De Persona Jurídica a Persona Jurídica**

1. PERSONA JURIDICA TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

**NOMBRE O RAZON
SOCIAL:** _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.
Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

CARTA TIPO DE SUBSANA REPAROS

(Fecha)
Santiago __ de ____ de ____

(Carta Dirigida al Presidente de la República)
Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile

(Referencia al Oficio Ordinario que Informa Reparos a la
Solicitud)

REF.: Responde Reparos informados por ORD.
N° ____/C, del __ de ____ de 20 ____

(Párrafo 1: Identificación representantes Legales y Empresa)

- Información representante(s) Legal(es): Nombre, Cédula de identidad, RUT, Domicilio.
- Información Empresa: Nombre legal, RUT, dirección.

(Párrafo 2: Referencia de la Solicitud original)

- Indicar el número de ingreso de la solicitud original.
- Descripción de la solicitud original.

(Párrafo 3: Detalle de los antecedentes que subsanan los reparos)

- Diferenciar cada uno de los antecedentes que subsanan los reparos, ya sea éstos de la solicitud, del proyecto técnico, proyecto económico o antecedentes legales.
- Descripción total de los antecedentes ingresados con motivo de reparos.
- Hacer referencia a documentos y archivos anexados que forman parte de los antecedentes que subsanan los reparos.

(Párrafo 4: Despedida)

Por lo tanto, solicito respetuosamente a V.E. la aceptación de los antecedentes que subsanan los reparos a la solicitud de *Tipo de Solicitud* en los términos señalados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.168 “Ley General de Telecomunicaciones”.

(Párrafo 5: Firmas)

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Firma Representante legal.- Firma Representante Técnico (Ingeniero o Técnico especialista en Telecomunicaciones). |
|--|

ANTECEDENTES LEGALES

Antecedentes legales del Concesionario, según el detalle siguiente:

PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO

- COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, CUANDO CORRESPONDA.
- COPIA AUTORIZADA DE LA INSCRIPCIÓN SOCIAL Y DE CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, CUANDO CORRESPONDA, EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES.
- COPIA AUTORIZADA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, CUANDO CORRESPONDA.
- CERTIFICADO ORIGINAL DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD OTORGADO POR EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES (MÁXIMO 4 MESES)
- COPIA AUTORIZADA DEL ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA DONDE CONSTE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, CUANDO CORRESPONDA.
- COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO DONDE CONSTE LA PERSONERÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD PARA ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PETICIONARIA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD (MÁXIMO 4 MESES).
- COPIA AUTORIZADA DEL RUT DE LA PETICIONARIA.
- COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE INGENIERO O TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES.

PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO

- REFERENCIA A LA LEY QUE LA CREÓ.
- COPIA DEL DECRETO QUE CONCEDIÓ PERSONALIDAD JURÍDICA, SUS ESTATUTOS Y MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.
- PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE.
- CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES Y DECLARACIONES JURADAS DE NACIONALIDAD.

Forma de presentación del proyecto técnico de Servicio Público de Transmisión de datos

Del ámbito técnico:

El proyecto técnico deberá señalar una descripción detallada de las instalaciones, completando las tablas siguientes.

Sistemas punto a multipunto

Frecuencias

Nombre estación A	Banda de frecuencias compartida A ↔ B	Terminales B
	Banda requerida (MHz)	

Características Técnicas

Nombre estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia Máxima (Watt)	Polarización
					dBi		
					dBi		
					dBi		

Sistemas Punto a Punto

Frecuencias

Nombre estación A	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B	Nombre estación B
	Banda requerida (MHz)	

Características Técnicas

Nombre estación A	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia Máxima (Watt)	Polarización	Nombre estación B
					dBi			
					dBi			
					dBi			

Ubicación de las estaciones

Nombre estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud Sur			Longitud Oeste		
				Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg

Y para el caso de enlaces de Fibra Óptica:

Tramo		Características Técnicas				
Extremo A	Extremo B	Tipo de red	Tipo de Fibra	Ventana de operación	N° de Filamentos	Longitud en Km

F Formulario de Solicitud de Recepción de Obras para Servicios de Telecomunicaciones

(Fecha)
Santiago____de____de ____

Sr.
Subsecretario de Telecomunicaciones
PRESENTE /

- Nombre de la concesionaria y/o permisionaria.
- Tipo de Servicio de Telecomunicaciones.

"La empresa_____, domiciliada en_____, comuna de_____, ____ Región, es_____(concesionaria ó permisionaria) de un Servicio_____de Telecomunicaciones."

- N° y fecha de la autorización, sea decreto supremo y/o resolución exenta.
- Mencionar las etapas, si corresponde.
- Identificar el tipo de instalación(es) y la(s) Región(es) geográfica donde está(n) ubicado(s).

"Conforme a lo señalado en el artículo 24°A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, solicito a usted la recepción de las obras e instalaciones (de las etapas) del proyecto técnico aprobado por (decreto supremo y/o resolución exenta) N° de_____, del (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ó de la Subsecretaría de Telecomunicaciones), correspondiente(s) a (descripción de las instalaciones, nodo, estación base, radioenlace, etc.), ubicada(s) en la ciudad de_____, Región."

- Coordinador
- Firma Representante legal.

"Para la coordinación de la visita se ha designado al Sr._____, teléfonos_____"

Saluda atentamente a Ud.,

Representante Legal

G Normativa para la confección del Proyecto Financiero

El proyecto financiero que acompaña a una solicitud debe confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 599 del 20 de Mayo de 1994, "Instructivo para la presentación de proyectos financieros" de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

1.- Definiciones Generales

a) Horizonte del Proyecto

- a.1) El flujo de caja del proyecto debe considerar un horizonte de 10 años.
- a.2) La inversión a considerar es aquella prevista en el proyecto técnico.

b) Fecha de referencia de moneda

Todos los valores deben estar expresados en moneda de una misma fecha, es decir, de un mismo valor. Para estos efectos se deberá establecer una fecha de referencia de moneda.

2.- Ingresos

Los ingresos estimados del proyecto se justificarán mediante volumen de servicio y la tarifa promedio a cobrar.

3.- Costos

a) Se distinguirán los siguientes tipos de costos:

- a.1) Costos de inversión
- a.2) Costos de explotación

b) Los costos anteriores se desagregarán, según corresponda al tipo de servicio, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

b.1) Costos de Inversión:

- b.1.1) Capital de Trabajo.
- b.1.2) Terrenos.
- b.1.3) Obras Civiles.
- b.1.4) Equipos de Conmutación.
- b.1.5) Equipos de Transmisión y Energía
- b.1.6) Planta Externa
- b.1.7) Energía.
- b.1.8) Otros.

b.2) Costos de Explotación:

- b.2.1) Remuneraciones
- b.2.2) Depreciación contable
- b.2.3) Gastos Varios:
 - Materiales y repuestos
 - Gastos Generales
 - Otros.

4.- Financiamiento del Proyecto

Se deberán señalar las fuentes de financiamiento, las cuales se clasificarán en:

- a) Internas
- b) Externas

En caso que las fuentes de financiamiento sean externas, deberá especificarse la tasa de interés y el plazo correspondiente.

H Ejemplos de Publicaciones en Diario Oficial y Diarios Regionales

Guía para la publicación de Extractos y Decretos

DOCUMENTO A PUBLICAR	SERVICIO PÚBLICO	RADIODIFUSIÓN FM-AM-OC	RADIODIFUSIÓN MC
EXTRACTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones	NO APLICA	NO APLICA
EXTRACTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN QUE ASIGNA CONCESIÓN	NO APLICA	Publicar en Diario Oficial y en Diario de la Capital de Provincia o a falta de éste de la Capital de la Región en que se ubicarán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora	Diario Oficial
DECRETO QUE OTORGA CONCESIÓN	Diario Oficial	Diario Oficial	Diario Oficial
DECRETO QUE MODIFICA CONCESIÓN	Diario Oficial	Diario Oficial	Diario Oficial

Ejemplo de Extracto de Solicitud de Modificación de Servicio Público

éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicie obras : 30 días.
- Termine obras : 60 días.
- Inicie de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicio sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afectá al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 372 EXEN TA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 372 de 17.03.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2003, a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, R.U.T. N° 69.061.400-6, con domicilio en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, V Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Casablanca, V Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 Watt.
- Frecuencia : 107,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, 1 antena Yagi de 2 elementos, de 5,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 5,0 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle Maipú N° 27, Casablanca, V Región.
- Coordenadas geográficas : 33°18'58" Latitud Sur
71°24'30" Longitud Oeste.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio del servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley N° 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 372 de 17.03.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaría de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 04-SP51361

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida El Bosque Sur N° 90, comuna de Las Condes, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 223 de 1989 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos estaciones base, cuyas características se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máxima de Salida
Tx: 880,0-890,0 891,5-894,0	Rx: 835,0-845,0 846,5-849,0	40K0F3EJN (Voz) 40K0F1DFN (Datos)	Antenas Direccionales con ganancia máximas de 16 dBd	45 (Watts)

UBICACION ESTACION BASE					C. Geográficas	
Base	Dirección, comuna	Reg.	Etapas	Depend. CCM	Lat. S.	Long. O.
Futroño	Hijuela N°3, Fundo El Mirador, Futroño	10	1	Temuco I	40°07'44"	72°21'59"
Osorno Centro	O'Higgins N°580, Osorno	10	2	Temuco I	40°34'11"	73°08'02"

Las Estaciones Base que se autorizan se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Los plazos máximos son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 mes	6 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación, en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaría de Telecomunicaciones(S).

EXTRACTO 04-SP51362

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida El Bosque Sur N° 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, en las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz, 1.885 - 1.895 MHz, 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz, otorgada por decreto supremo N° 28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de que se le autorice realizar modificaciones al proyecto técnico presentado, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar 8 Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]	Tipo de emisión	Sistema Radiante	Pot. Sal.
1.890-1.895 1.970-1.975	1M25Q7WEC	Antenas direccionales de 16 dBd	15,8 (W)

UBICACION ESTACIONES BASE					Coord. Geográficas	
Estación	Dirección, Comuna	Reg.	Dep. CCM	Etapas	Lat. S.	Long. O.
Ovalle Ciudad	Independencia N°136, Ovalle	4	Santiago II	1	30°36'03"	71°11'49"
Algarrobo Alto	Sector Parcelación La Petrilla s/n, km. 6, Algarrobo	5	Santiago II	2	33°23'27"	71°37'03"
Chimbarongo	Reserva Cooperativa N°5 del Predio rústico denominado actualmente Rincón B2, que comprenden los Predios: Chacra Romeral, Parte Hijuela 3° del Porvenir del Ex Fundo San Ignacio, Parte Hijuela 4° de Porvenir y parte Fundo Peor es Nada, Chimbarongo	6	Santiago II	3	34°48'41"	71°00'34"
Futroño	Hijuela N°3, Fundo El Mirador, Futroño	10	Temuco	4	40°07'44"	72°21'59"
Osorno Centro	O'Higgins N°580, Osorno	10	Temuco	5	40°34'11"	73°08'02"
Luis Thayer Ojeda	Lota N°2589, Providencia	13	Santiago I	6	33°25'10"	70°35'56"
Camino a Melipilla (*)	Camino a Melipilla N°15600, Maipú	13	Santiago I	7	33°32'02"	70°46'03"
Walker Martínez	Walker Martínez N°1696, La Florida	13	Santiago I	8	33°31'08"	70°34'39"

La estación indicada con (*) se construirá en infraestructura existente, perteneciente a otra concesión otorgada a Bellsouth Comunicaciones S. A.

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a concesionarios de servicio intermediarios de telecomunicaciones.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 8	1 mes	6 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaría de Telecomunicaciones(S).

Ejemplo de Otorgamiento de Concesión de Servicio Intermedio

Banda 13 GHz

Asignación de Frecuencias

Estación A		Estación B	
Estación	Frecuencia Tx de A → B	Estación	Frecuencia Tx de B → A
La Serena	12.877,0 MHz	La Serena Cerro	13.143,0 MHz
Concepción	12.877,0 MHz	Talcahuano	13.143,0 MHz

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Destino
La Serena	28MOD7WE1	Parabólica	35,5 dBi	0,045	V	La Serena Cerro
La Serena Cerro	28MOD7WE1	Parabólica	41,5 dBi	0,045	V	La Serena
Concepción	28MOD7WE1	Parabólica	41,5 dBi	0,045	V	Talcahuano

Ubicación de Radioestaciones

Ubicación

Estación	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas	
			Lat. Sur	Long. Oeste
Andacollo	Andacollo	IV	30°14'47"	71°08'12"
Arauco	Arauco	VIII	37°14'58"	73°19'17"
Canete	Canete	VIII	37°50'57"	73°22'20"
Cabildo	Cabildo	V	32°25'04"	71°05'31"
Cabrero	Cabrero	VIII	37°01'03"	72°22'43"
Calbuco	Calbuco	X	41°43'34"	73°10'23"
Caldera	Caldera	III	27°05'06"	70°21'35"
Castro	Castro	X	42°27'57"	73°48'35"
Chañaral	Chañaral	III	26°19'27"	70°37'04"
Chañaral II	Chañaral	III	26°22'42"	70°16'49"
Chaitén	Chaitén	X	42°54'25"	72°42'03"
Concepcion	Concepcion	VIII	36°49'02"	73°03'00"
Contulmo	Contulmo	VIII	38°04'08"	73°13'46"
Copiapo	Copiapo	III	27°21'34"	70°16'56"
Crucero	Ancud	X	42°08'46"	73°41'35"
Cunco	Cunco	IX	39°00'39"	72°06'24"
Curanilahue	Curanilahue	VIII	37°25'13"	73°14'13"
Curico	Curico	VII	34°59'41"	71°11'47"
Fresia	Fresia	X	41°14'06"	73°25'19"
Galvarino	Galvarino	IX	38°23'16"	72°43'56"
Grande Naranjo	Ovalle	IV	30°53'50"	71°35'20"
Hualañé	Hualañé	VII	35°02'31"	71°36'46"
Huasco	Huasco	III	28°29'05"	71°10'46"
La Serena	La Serena	IV	29°53'51"	71°14'49"
La Serena Cerro	La Serena	IV	29°56'08"	71°13'17"
Las Arañas	San Pedro	XIII	33°53'12"	71°25'09"
Lebu	Lebu	VIII	37°36'53"	73°38'58"
Leyda	San Antonio	V	33°38'11"	71°23'29"
Licanten	Licanten	VI	34°57'24"	71°59'57"
Los Alamos	Los Alamos	VIII	37°40'42"	73°29'13"
Los Andes Cerro	San Esteban	V	32°49'17"	70°34'33"
Los Sauces	Los Sauces	IX	38°02'11"	72°51'19"
Melipilla	Melipilla	XIII	33°41'46"	71°13'56"
Melón	Nogales	V	32°36'00"	71°14'00"
Milipeuco	Milipeuco	IX	38°50'53"	71°46'48"
Navidad	Navidad	VI	33°57'07"	71°50'37"
Osorno	Osorno	X	40°33'44"	73°06'55"
Ovalle	Ovalle	IV	30°36'04"	71°10'06"
Padre Las Casas	Temuco	IX	38°45'09"	72°34'33"
Pemuco	Pemuco	VIII	36°57'51"	72°05'46"
Pichidegua	Pichidegua	VI	34°22'54"	71°17'35"
Punitaqui	Punitaqui	IV	30°52'08"	71°05'27"
Quellón	Quellón	X	42°53'35"	73°41'47"
Quemchi	Quemchi	X	42°08'59"	73°31'52"
Quinalahue	Pumanque	VI	34°31'26"	71°44'13"
Quinchao	Curaco de Vélez	X	42°27'54"	73°30'46"
Rinconada de Los Andes	Rinconada	V	32°52'23"	70°40'04"
Rucaltalca	Nancagua	VI	34°35'21"	71°12'33"
Ruta Coronel	Coronel	VIII	37°02'52"	73°04'24"
San Juan de la Costa	San Juan de la Costa	X	40°29'38"	73°21'11"
San Antonio	San Antonio	V	33°33'23"	71°36'04"
San Esteban	San Esteban	V	32°49'32"	70°29'05"
San Javier	San Javier	VII	35°35'57"	71°45'56"
San Vicente	San Vicente	VI	34°28'20"	71°06'29"
Santa Juana	Santa Juana	VIII	37°11'26"	72°55'41"
Talca Cerro	Talca Cerro	VII	35°24'32"	71°41'38"
Talcahuano	Talcahuano	VIII	36°42'28"	73°07'30"
Teodoro Schmidt	Teodoro Schmidt	IX	38°53'46"	73°06'23"
Tofte	Tofte	IX	39°10'20"	73°10'04"
Traiguén	Traiguén	IX	38°13'32"	72°40'36"
Vallenar	Vallenar	III	28°34'18"	70°44'15"
Yumbel	Yumbel	VIII	37°09'14"	72°38'52"
Yungay	Yungay	VIII	37°10'32"	71°58'43"

Zona de servicio:

Está determinada por la zona de cobertura comprometida para cada una de las estaciones base señaladas anteriormente, de acuerdo al proyecto técnico presentado y a lo dispuesto en las bases del concurso

2. Apruébase el proyecto técnico basado en la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4. Los plazos para el inicio y el término de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término de Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	30 días hábiles antes del inicio del servicio	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto
2	1 mes	30 días hábiles antes del inicio del servicio	12 meses	

5. De conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 3° del decreto supremo N° 412, de 10.08.95, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se deja expresa constancia de que la concesión otorgada mediante el presente decreto no podrá ser modificada en el sentido de alterar las exigencias contempladas en las bases del concurso, aprobadas mediante la resolución indicada en la letra f) de los Vistos.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA GLOBALTEL S.A.

Santiago, 30 de enero de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 85.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 20.602 de 13.05.2002, complementado por ingreso Subtel N° 39.921 de 24.12.2002.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión,

Decreto:

Déjese sin efecto el decreto supremo N° 809 de 26.11.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Otórgase concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, a la empresa Globaltel S.A., R.U.T. N° 96.982.950-9, con domicilio en calle La Concepción N° 177, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria a objeto de instalar, operar y explotar un nodo de conmutación.

Estenodo estará ubicado en calle La Concepción N° 177, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Los medios técnicos que soportarán los servicios podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

La zona de servicio corresponderá a todo el territorio nacional.

2. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico basado en la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Wenceslao Moreno Ceolan, Jefe División Concesiones Subrogante.

Ejemplo de Otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora

Página 8

(9244)

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 29 de Julio de 2004

N° 37.922

- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 5 elementos.
- Coordenadas Estudio : 34°23'57" Sur 71°51'12"
- Coordenadas Planta : 34°16'08" Sur 70°52'45"

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIOFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE LA PINTANA

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 268.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- La resolución exenta N° 690, de 18.06.2003, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2003.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.559 de 15.05.2003.
- Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 31.583 de 06.08.2003.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 480 de 24.02.2004.
- La resolución exenta N° 304, de 09.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Organización Comunitaria Nuestra Señora del Encuentro, para la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de La Pintana, Región

Metropolitana, a la Organización Comunitaria Nuestra Señora del Encuentro, RUT N° 73.511.500-6, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1537, comuna Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-073, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- | | |
|---------------------------|--|
| - Tipo de servicio | : Radiodifusión sonora en mínima cobertura. |
| - Zona de servicio | : Comuna de La Pintana.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (uV/m). |
| - Período de la concesión | : 3 años |
| - Potencia máxima | : 1 watt. |
| - Frecuencia | : 103,7 MHz. |

- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio del servicio.

Características técnicas del sistema radiante

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| - Tipo de emisión | : 180KF8EHF |
| - Desviación máxima | : ±75 KHz |
| - Diagrama de radiación | : Direccional. |
| - Ganancia | : 7,5 dBd. de ganancia máxima. |

- | | |
|----------------|-------------|
| - Polarización | : Vertical. |
|----------------|-------------|

- | | |
|--|------------------|
| - Tipo de antena | : Log-Periódica. |
| - N° Antenas | : 1. |
| - Altura del centro de radiación | : 6 metros. |
| - Pérdidas en cables, conectores y otras | : 12,0 dB. |

Ubicación de la radioemisora

- | | |
|---|---|
| - Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante: | Calle Santa Rosa N° 14326, La Pintana, Región Metropolitana |
| - Coordenadas Geográficas | : 33°35'51" Latitud Sur
70°37'35" Longitud Oeste |

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIOFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE MAULLIN

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 278.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;

- El número 1° artículo 3° párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija normas sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- La resolución exenta N° 1.394, de 21.10.2002, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.361 de 16.09.2002.
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt N° 5473, de 05.12.2002, Ingreso Subtel N° 38.601, de 10.12.2002.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 417/C de 10.12.2003.
- La resolución exenta N° 1.533, de 17.12.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Ilustre Municipalidad de Maullín, para la comuna de Maullín, X Región.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en

Mínima Cobertura para la comuna de Maullín, X Región, a la Ilustre Municipalidad de Maullín, RUT N° 69.220.500-6, con domicilio en calle Gaspar del Río N° 85, comuna de Maullín, X Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-027, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- | | |
|---------------------------------|---|
| - Tipo de servicio | : Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura. |
| - Zona de servicio | : Comuna de Maullín.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (uV/m). |
| - Período de la concesión | : 3 años |
| - Plazo inicio de obras | : 30 días |
| - Plazo término de obras | : 90 días |
| - Plazo inicio de transmisiones | : 120 días |
| - Potencia máxima | : 1 watt. |
| - Frecuencia | : 107,3 MHz. |

Características técnicas del sistema radiante

- | | |
|--|-------------------------------|
| - Tipo de emisión | : 180KF8EHF |
| - Desviación máxima | : ±75 KHz |
| - Diagrama de Radiación | : Omnidireccional. |
| - Ganancia | : 0,0 dBd de ganancia máxima. |
| - Polarización | : Vertical. |
| - Tipo de antena | : Dipolo de 1/2 Onda. |
| - N° Antenas | : 1. |
| - Altura del centro de radiación | : 6 metros. |
| - Pérdidas en cables, conectores y otras | : 1,0 dB. |

Ejemplo de Llamado a Concurso Público de Concesión de Radiodifusión Sonora

Nº 37.861

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 15 de Mayo de 2004

Primer Cuerpo Página 3

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

De conformidad a lo dispuesto en los incisos 3º y 4º del artículo 13º de la Ley Nº 18.168

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

2do. Cuatrimestre de 2004

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, llámase a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Mínima Cobertura
1º	---	---	Alto Hospicio (*)
2º	---	Calama, Lomas Bayas, San Pedro de Atacama, Taltal, Toconao.	---
3º	Copiapó	Alto del Carmen, Huasco, Vallenar.	Alto del Carmen
4º	---	Caimanes, Cuncumen, Mauro, Tongoy.	Combarbalá (*), Coquimbo, Vicuña.
5º	Los Andes	Cabildo, Chagres, La Calera, La Ligua, Los Andes, Olmué, Puchuncaví, Quilpué, Quillota, San Felipe, Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar.	El Quisco, Olmué (*), Puchuncaví, Quilpué, San Antonio, Villa Alemana (*), Viña del Mar.
6º	---	Coinco, Chimbarongo, Graneros, San Fernando.	Codegua (*), Machali (*), Malloa (*), Placilla, Quinta de Tilcoco, Rancagua, San Fernando (*).
7º	Talca	Constitución, Culenar, Curepto, Curicó, Linares, Maule, Molina, San Clemente, San Javier, Sarmiento, Talca, Teno.	Linares (*), Talca, Molina (*), Parral (*), Péncahue (*), Retiro, Villa Alegre, Yerbabuenas.
8º	---	Chiguayante, Curanilahue, Laja, Los Ángeles, Lota, San Carlos, San Carlos de Purén, Yungay.	Bulnes (*), Curanilahue, Chiguayante (*), Chillán Viejo, Coronel, Los Ángeles, Quillón (*), Santa Bárbara, Talcahuano.
9º		Cholchol, Los Sauces, Melipeuco, Purén, Victoria	Carahue, Collipulli, Temuco (*)
10º	Osorno	Ancud, Castro, El Alerce, Coñaripe, Contao, La Poza, Aulen, Rolecha, Lleguimán, Hualaihué, Puerto, Chauchi, Mantilhué, Manzano, Osorno	Puerto Montt (*), Puqueldón.
11º	---	---	Coyhaique
13º	---	Paine	Alhué (*), Buin, Cerrillos, Cerro Navia (*), Conchalí, El Bosque, El Monte (*), Estación Central, Isla de Maipo (*), La Cisterna, La Pintana, Las Condes (*), María Pinto (*), Paine, Pirque, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura (*), Recoleta, Santiago, San Bernardo, San José de Maipo, San Miguel, San Pedro (*), San Ramón.

de 1982, las concesiones en Mínima Cobertura pertenecientes a las comunas que figuran marcadas con (*), estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2004, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hallan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9º bis de la Ley Nº 18.168 de 1982.

1.- **Exclusión de Concurso:** De las localidades y comunas indicadas, se excluirán de este concurso a aquellas en las que no estén disponibles. La resolución de exclusión se publicará en el Diario Oficial el 15 de junio de 2004.

2.- La cantidad de frecuencias por localidad o comuna, y la potencia máxima de transmisión se especificarán en las bases generales del concurso.

3.- Retiro de las Bases:

Las bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.cl, para su descarga, desde el 18 de junio de 2004.

Además, se dispondrá de un ejemplar de las bases en las Secretarías Regionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para ser fotocopias, a costa de los interesados, desde el 18 de junio de 2004 al 19 de julio de 2004, ambas fechas inclusive.

4.- **Valor Unitario de Venta de las Bases, según tipo de servicio al que esté concursando: (I.V.A. incluido):**

Amplitud Modulada \$ 45.000.-/Localidad
Frecuencia Modulada \$ 45.000.-/Localidad
Mínima Cobertura \$ 15.000.-/Comuna

5.- Pago de las Bases:

Los interesados deberán efectuar un depósito, uno por cada localidad (y/o comuna) que vayan a postular; o un único depósito por la cantidad total (**), desde el 18 de junio de 2004 al 19 de julio de 2004, ambas fechas inclusive, en la cuenta corriente Nº 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El o los comprobantes de depósito **en original**, con el respectivo timbre de caja, deberán ser adjuntados por los interesados en la solicitud de concesión, dentro de la carpeta de antecedentes legales.

** Cantidad total: Es obtenida de la multiplicación del valor unitario señalado en el punto 4, según el tipo de servicio, por la cantidad de localidades y/o comunas a las que postula.

6.- Consulta a las Bases:

La Subsecretaría recibirá consultas de las interesadas, solo por escrito durante el periodo siguiente:

Lugar : - Amunátegui Nº 139, Santiago
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Se recibirán también en el fax (2) 4213660.
Fecha : 21 de junio de 2004 al 23 de junio de 2004.

La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las bases, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de estas bases para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124 - 6º Piso, Santiago, Departamento Servicios de Radiodifusión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : 30 de junio de 2004 al 19 de julio de 2004.

Las respuestas a las consultas estarán disponibles, además, para su descarga, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.cl, desde el 30 de junio de 2004.

Miércoles 29 de diciembre de 2004

El Diario Austral de La Araucanía A9

GRACIAS A CONVENIO ENTRE LA UFRO, CLINICA ALEMANA Y SSAS

Fertilización asistida para todos

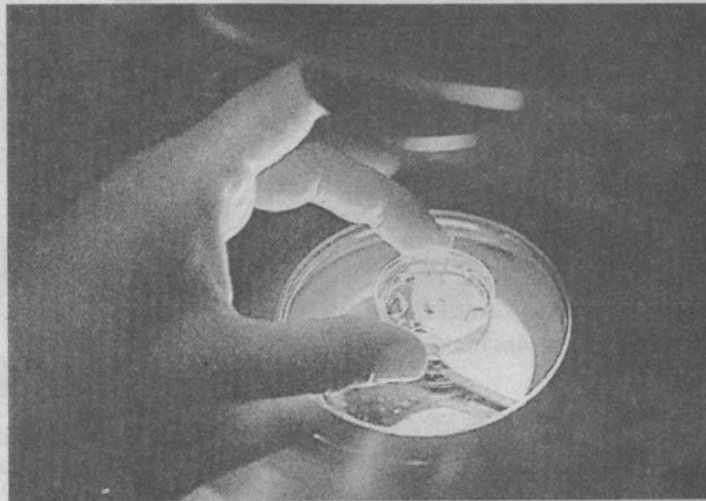
Aunque la infertilidad es un problema que no discrimina y afecta a toda la población por igual, hasta ahora sólo las parejas de nivel socioeconómico medio alto, tenían la posibilidad de acceder a un tratamiento de fertilización asistida.

Sin embargo, desde hoy y gracias a un convenio entre la Universidad de La Frontera, la Clínica Alemana y el Servicio de Salud Araucanía Sur, Ssas, todas las parejas con problemas de fertilidad -independiente de su condición socioeconómica- podrán acceder a los sofisticados tratamientos que les permitirá hacer realidad el sueño de transformarse en padres.

La alianza permitirá implementar un Programa de Fecundación Asistida en el Hospital Hernán Henríquez de Temuco, transformándose en la primera iniciativa en regiones que llevará alta tecnología al sector público de salud para que toda la población pueda acceder a estos tratamientos.

ENERO 2005

Los usuarios podrán contar con este beneficio desde enero de 2005 cuando comiencen las actividades que serán desarrolladas por médicos adscritos a las tres instituciones. Así lo anunció el académico de la Ufro, director del Centro de Biotecnología de la Reproducción (CEBIOR) y actual director del Programa de Fecundación Asistida,



La técnicas de fertilización asistida se encuentran a la vanguardia en La Araucanía.

- *El 10 por ciento de la población mundial sufre de problemas de infertilidad.*

Menos costoso

En la actualidad los costos asociados a fecundación in vitro superan los 2 millones de pesos por ciclo y se requieren al menos tres ciclos para un 80% de posibilidad de embarazo. El programa que se desarrolla gracias a este convenio se sustentará en el método de fecundación in vitro con ciclo natural (FIVcn), es decir, sin la utilización de medicamentos para la estimulación ovárica.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Aquí se inserta la Publicación del Extracto de la Solicitud de Modificación de la Concesión para los casos de Modificación de Radiodifusión Sonora, Servicios Públicos y Servicios Intermedios.

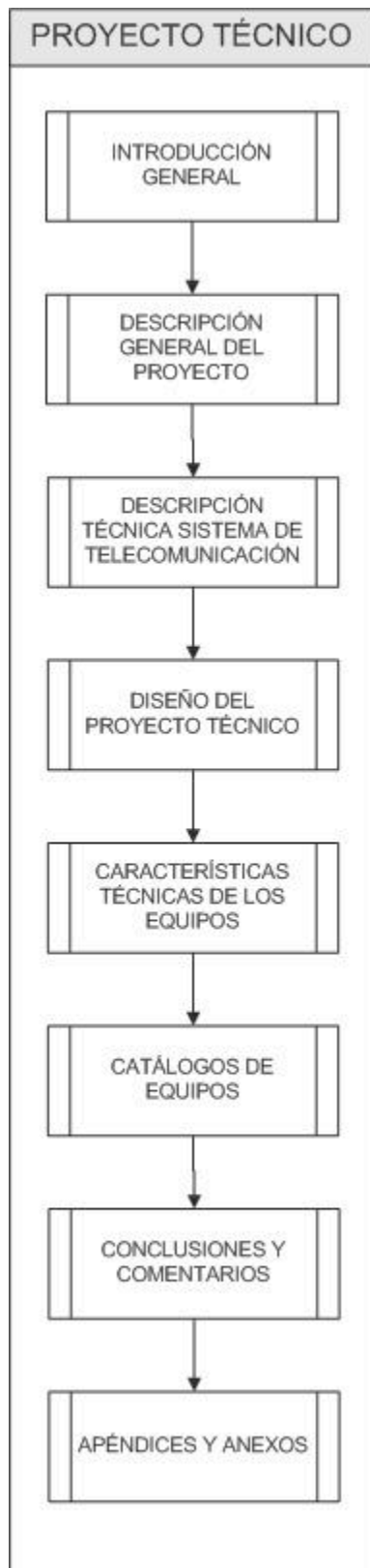
En el caso de Otorgamiento de Radiodifusión Sonora lo que se inserta es el Extracto de la Resolución que asigna la Concesión.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

I Tabla de Plazos de Trámites

	TIPO DE TRÁMITE	PLAZO INVOLUCRADO
Otogamamiento y modificación de concesión de Servicios Públicos e Intermedios. Modificación de concesión de Radiodifusión Sonora	Subsana Reparos	30 días contados desde la fecha de notificación del informe de solicitud.
	Oposición a resolución que rechaza la solicitud	10 días siguientes a la fecha de notificación de la resolución que rechaza solicitud.
	Publicación de Extracto de Solicitud	10 días, contados a partir de la notificación del oficio que ordena publicación de extracto de solicitud.
	Oposición a la Solicitud de concesión de y/o Modificación	10 días, contados desde la publicación del extracto de solicitud.
	Apelación en corte de apelaciones de la resolución de la oposición	10 días siguientes a la notificación de la resolución de la oposición
	Publicación del Decreto que otorga Concesión	30 días, contados desde la notificación del decreto totalmente tramitado
Otogamamiento por concurso de concesión de Radiodifusión Sonora	Desvirtúa reparos	10 días contados desde la notificación del Informe de Evaluación N°1
	Publicación de extracto de resolución que asigna concesión	10 días contados desde la notificación de la resolución que asigna concesión
	Reclamación a Resolución que asigna concesión	10 días contados desde la publicación del extracto
	Apelación en corte de apelaciones de la resolución de la oposición	10 días siguientes a la notificación de la resolución de la oposición
	Publicación del Decreto que otorga Concesión	30 días, contados desde la notificación del decreto totalmente tramitado
	Solicitud de renovación de concesión de Radiodifusión Sonora	180 días antes del fin del período concesionado

J Esquema para el Desarrollo de un Proyecto Técnico



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley General de Telecomunicaciones, el Proyecto técnico que debe ser adjuntado a la solicitud de concesión, debe contener el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión, el tipo de servicio, la zona de servicio, plazos para ejecución de las obras e iniciación del servicio. Finalmente, el proyecto técnico debe ser firmado por un Ingeniero o Técnico especializado en Telecomunicaciones.

Un proyecto técnico tipo debería contener un índice de contenido similar al siguiente:

Introducción General

Una página en donde se de una breve introducción del proyecto técnico en cuestión. Se mencione el sistema, si corresponde, las bandas de frecuencias, La zona de servicio, el objetivo del sistema, beneficio para los usuarios, entre otras cosas.

Descripción General del Proyecto

Tecnología a utilizar, Solución propuesta, ventaja de la solución propuesta, Tipo de Servicio, zona de Cobertura y plazos de las obras e iniciación de servicio.

Descripción Técnica del Sistema de Telecomunicaciones.

Descripción pormenorizada del sistema y tecnología a utilizar.

Diseño del proyecto técnico

Diagrama esquemático de la ubicación de las instalaciones, topología de la red de telecomunicaciones, Simulación de cálculos de enlace, Análisis de tráfico, Estimación de demanda, Operación, Gestión y control de red, entre otras cosas.

Características técnicas de los Equipos

Toda la información técnica que se indica en el proyecto técnico debe estar respaldada por las características técnicas de los equipos. En el caso de concesiones que requieren espectro radioeléctrico, indicar todos los parámetros relevantes como banda de frecuencia de operación, potencias, ganancias de antenas, polarización, etc.

Catálogo de Equipos

Debe contener el catalogo de todos los equipos que han sido indicados en el proyecto técnico.

Conclusiones y comentarios

Apéndices y Anexos